



ARMAS DE LOS
OLALDES



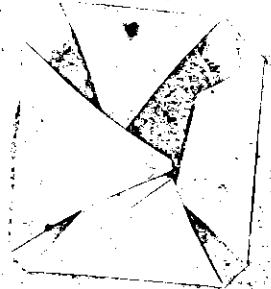
Diez maravedis.

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.**

Yo Diego Barreiro Criado Del Rey Nuestró Don Phelipe quarto deste nombre
y de la Reyna de Armas. Certifico y ago Enterafe y credito a todos los que la presente vie-
ren. Como en los libros y copias del linage que blasonan de los solares y Casas Nobles de
España que yo tengo en mi poder consta que en ellos están y Armas del Apellido
de Lalde la antigüedad y nobleza y de mas en ella contenido es como en que

Los deste Noble y Antiquo linage de Lalde son muy buenos Caballeros hijos de
algo y de benigna quinientos sueldos su dñen y de su condennia en la Provincia de
Alava en la Villa de Orate en la qual tienen su casa Antiqua de yn Memorial Tiem-
po Astaparte en la qual Villa y en todas las de mas donde an hecho su asiento y mo-
rada Anido y son tenidos y reputados por nobles Caballeros. hijos de algo de sangre
y solar como nido y sin goçado y goçan de todas las exenciones. honras franquezas
libertades y preminencias de que goçan y deben goçar los Caballeros hijos de algo de
los Reynos de España queta y pacífica mente sin contradiccion alguna libes de no
pechar ni contribuir como no anpechado ni contribuido en ningun de los pechos y tri-
butos en que pechan y contribuyen y sean de partido y hechado hijos buenos hom-
bru pecheros de que Anido y son essentos como los de mas hijos de algo de los Reynos y
como tales los dueños y Señores de la dicha casa de Lalde y de perdidos de ella sean sien-
tado siempre y se juntan en las Juntas y Ayuntamiento de los hombru hijos de algo no-
torios para todas aquellas cosas que com buenen Alar publico y nombrar electores para
sacar Alcaldes Ordinarios y de sus mandad. Regidores diputados Cronovano de la jun-
ta miento y otros Oficios del govierno de la dicha Villa de Orate. en las qualis Juntas y Cocio-
nis de Oficio. ni en los dichos Oficios no consenten ni an consentido los nobles hijos de algo
ninguno de los pecheros. y se halla deste Apellido avor rebido a los Señores Reynes de un
tiempo Permar y Turra haziendo hechos valerosos mostrando su mucho esfuero y dar-
tor y la clara y llustre sangre de su de condennia y noble Alcaide. son sus Armas en
escudo Partido en quatro quartels en el Primero y postero en campo de Plata y en los
Otro y en los otros dos quartels divididos en cada uno en fa la mitad de Oro y la
otra mitad. Azul. Y para que todo lo suyo dicho conste y que Pcedan y sea libremente

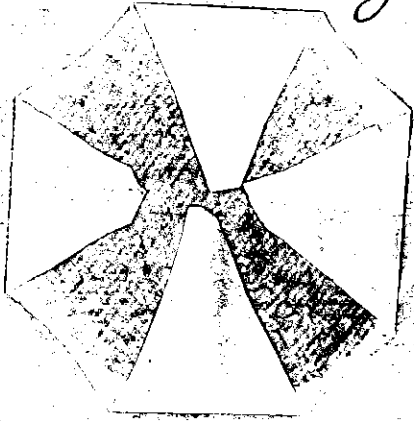
De ellas Todas las de un dinte hereditario del dicho linage y Apellido Deseñido,
Poniendolas en sus sellos, Amillos, Reporteros, Tapiernas, pinturas, Esculturas, Casas,
portadas, Capillas y sepulturas y en otras qualesquier Aldeas que se combenga
y menester sea, y en otras conellas en Batallas de asnos, Campales, Justas, torneos, y
Torneos, y en otras qualesquier actos honestos y de honor Permisidos en estos Reynos
nos de España a semeñantes Caballeros hijos de algo Doy la presente Certificación
Al pedimento de el padre fray Jeronimo de la de Presidente en la Ciu-
dad de quada en el conbeno de san fran^{co} p^{ro} nada de mi nombre y
Nada con el sello de mi armada en Madrid a 10 de febrero de 1648 años



Diego Barreiro

Yo fran^{co} mendez Testa secretario del Rey Nuestro señor y leonivano Mayor
del Ayuntamiento desta Noble Villa de Madrid con ofi^o que Diego Barreiro
de quien va firmada la Certificación y Armas del apellido de la de y se
Nada la primera Plana con el sello quarto el Rey de armas de su Mage^{stad},
y como tal y exera el dicho ofi^o, y las certificaciones que a dado y da
semeñantes a esta siempre se le a dado y da, Entera fee y credito en su ofi^o y fue
ra del N^{ro} firma quedre Diego Barreiro. Et a mi ma que usse y a con tumbra

hazer y firmar. Porque le evisto escribir y firmar Muchas veces. Para que
dello conste. de la presente firmada de mi nombre y sellada. Con sello de las
mas de esta villa que para ante y otros señores. Cataba mi poder en Madrid. A diez
dias del mes de febrero de mil y seiscientos y quarenta y ocho años.

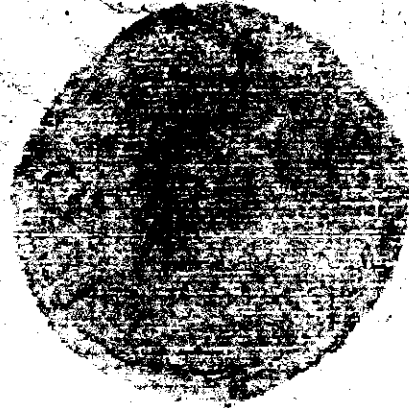


San Mendez
Jefe



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.



Alfonsa
de

Dlanobleza de Júde
lal de Originario de la
Casa y Solar de Olalde ve
cin de la dicha O Suno
bl Antiguiedad y
Didalguia



SELLO SEGUNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y UNO.

JOAGUSTIN DE ALEMÁN, IZEBALLOS, ESCRIV; PVCC, DE EL NUM LAIVNTAMIENTO, DE LA VILLA DNIA

AR= *Arzobispo y Verdadero Testimio que esta Villa tiene del Rey Don Felipe Segundo y es confirmacion de los Reyes Don Ferrnando y Dona Isabel que se data en la Ciudad de Granada Año del Nacimiento de nuestro S. Jesu Christo de mill quinientos y un años el qual dicho privilegio se ha de los Archivos que estan en la Ciudad de Salamanca en el qual hay una firma que dice es*

REGIST. GORXE DE OLALDE VERGARA y dicho privilegio se halla e se firma que es del Teniente **POR, CHANCILLER GORXE DE OLALDE VERGARA** Todo lo qual consta

y parece por dicho privilegio que esta en mi poder y que esta Villa a qual me refero y para que de ella conste a pedimto del P. Fray Ferrnando Valdede Oñate Predicador del Orden del Serapio, P. S. Ferrnando hoy el presente en la Villa de Noya en quinientos y un años de mill seiscientos y cinquenta y un años a onse de Julio de mill seiscientos y cinquenta y un años

Yo Agustin de Aleman *Yo Juan de Lemara*
Yo Ballos

GRASLADO
ELA INFOR
MACION DE NOBLECADA
ANTE OÑATE OLALD
VZ LA CIUDAD DE GADIX, Y
DVS ^{es} **J**ABVELO S, TIEN
LA PROV^A VIZCAYA

1 p m a m e r G e n e r a l e s y o n o s q u e n o n d e p l a c e d e l a r m e
C o y o n o s q u e d e n n a n d e p l a c e d e n p a d r e d e m i n i s t r o d e
p l a c e d e n d e n e l o p a d r e d e n p a d r e b s q u e r o n d e p a d r e d e
d e s o n a t e .

2 p m a m e r G e n e r a l e s y o n o s q u e n o n d e p l a c e d e
S e a s o n d e r e s i o d a l g o n a d e p a d r e d e n e l o d e S o l a r o n o s q u e
C o s d e S o l a d e p l a c e d e C o s d e l a n u d i d e d e S o l a r o n d e S o n a t e
d e b e n g a r C o m i s i o n e s d e S i g n o q u e r o d e s p a n a

3 p m a m e r G e n e r a l e s y o n o s q u e n o n d e p l a c e d e l a r m e
C o n d o S l a s e n g a r e s d o n d e b i b u e d e m o r a d d e n o d i e s d e y n
t r e y n t a C h a r t e n t a d e S e n t a d i n o s C m a d t o d e s t a p r o d e
t a n o t o d a l a C m e m o r i a d e s o n b r e s n a c e s o n t a n i o S i e n t e d i n
b i e n d e S a d e n i d e S t a l p o d e S i e b e l f a g y d e S o n b r e s q u e d a l g o
n o t o d e S o l a r o n o s q u e d e b e n g a r C o m i s i o n e s d e S i g n o q u e r o d e
C o p a n a d e n o p e r a r C o p a g a r C o n t i b u y e S l o s d e r o s d e S i e n t e
m a d e f e n d e s y n g a l e s q u e y a n C o n t r i b u y e l o s b i e n e s
S o n b r e s p e r e r o s d e S o l a r o n o s d e S e n t a d e S o n a d e p l a c e
C o n t r e n d e d e l o s d e S o n p a d r e d e n e l o C o m i s i o n e s q u e
r o n p a r d a d a s l a s p o n t r a d a n C i e r a s q u e C o n s o l i b e r t a d e
y n C o n t r a d e S e n t a d e S e n t a d a s d e S o n S i e n t e C o m i s i o n
d a l e s n o t o d e S o l a r o n o s d e S e n t a d e S o n a d e p l a c e
l o s d e S o n t o d e S o l a r o n o s y n m e m o r i a d e S e n t a d e S o n a d e
d e S o n m a y o r e s C m a s d i n g a n o s C e l l o s d e l o s o n o s d e m m a
b i e n d e C o n t r a d e S e n t a d e S e n t a d e S e n t a d e S e n t a d e S e n t a d e
b o z f a m a C o m i s i o n e s d e S i g n o q u e r o d e S e n t a d e S e n t a d e

4 p m a m e r G e n e r a l e s y o n o s q u e n o n d e p l a c e d e l a r m e
C o m i s i o n e s d e S i g n o q u e r o d e S e n t a d e S e n t a d e S e n t a d e
d e S o n n o t o d e S o l a r o n o s q u e r o d e S e n t a d e S e n t a d e S e n t a d e
m a n s d e S o n d e S e n t a d e S e n t a d e S e n t a d e S e n t a d e S e n t a d e
d e l o z i o s a m e m o r i a C o n t r a d e S e n t a d e S e n t a d e S e n t a d e

5 p m a m e r G e n e r a l e s y o n o s q u e n o n d e p l a c e d e l a r m e
d e p l a c e d e p a d r e d e S o n p a d r e d e S e n t a d e S e n t a d e S e n t a d e
d e S e n t a d e S e n t a d e S e n t a d e S e n t a d e S e n t a d e S e n t a d e

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

100

O e r t e p n d i e r a c o n o s q u e a l f a n a d p o c e s p n c o n t e p n b o r d a
 m a g i s t r o d e t u n a t e d e p o n n d e c l a c e p a d r e d e l p o n d o l n e s
 c o n f u n d e r i a e f i e r i o l e p n a t u r a l d e l p o n m i p i z z d e c l a c e
 d e l o g n a m a r i a z n d e a r i b a y m m u c e e c o n r a n t e m a t i m i o t e c e l o s
 c u e r o e p o r e n d o p o r o n i s i o l e p n a t u r a l q n d e c l a c e p a d r e d e l p o
 n d e c l a c e d e g o n d e n s e e p u i t a e o n r i o f i e d i b i d e t a m b a f i z n
 t a d e s e r e d o n s b l e r e q n e s t o p o r d e d i c t a g i n t a .

6
 p o r d e r a l i d e t a y t g d e p p o n d e r e d e p o t e o b e d i v e t a l
 d o s p o n s o n d p a n s m a l a l a s a n t a m a d r e p a l i n d p o m i a
 a l o s p o n s i d e c l a c e e g o n n a t e d e c o r i b a l o n l e s m u c h a l e p e b e n
 d r a d e p u i t a m a t i m i o t e c e l o s c u b i e r o e p o r e n d o p o n d e r e d o
 n a t u r a l d e p o n d e c l a c e s a n g u o c o n t i e n d e e a s t a e o n r i o l e
 p i a m o n a t u r a l d i e q u a d o e d i l i m e t a d p o r e e o s e p l e t e m d e
 p o n t a d e e r e l e d o o n s b l e r e t a e e c e l o s m i n i p n e n o t e
 p n b o z p n m i o t a g r a d e c o n t e e i t o z p o r d e d e t a g r e y

7
 p o r d e r a l i d e t e n a d e d e e d o p n t e i s i x o e t e p o t e d i z e l o
 o p i d e n e d e o n s o c l a s p r e m i a s p i n t i s d e t a c e l i s d e d e f i r m a e
 c o l a b o n s p a c e n z a m e r o e f i r m o l o d e o n n o b r e m i g u e l o t
 m i n i o d e l a m a r a g n a n l o p e z

8
 n d e p o n s i s d e s a n y c l a y o d o t e r d e l a g r a v t o p o n t e d o p o r e e d f
 e p e d e a i n e z s n o m b r e d e p o n d e c l a c e l o s t x o e c e p n s o c l o
 o p r e n t e .

r e l a y p g o n e s s o n b r e s i o d a l e o e p e r e o e p o r l a s p r e g e n a l e s d e l a
 l e y d e l o c o s o n b r e s i o d a l e o e t e o r e g e s i o d e d e t i n t a e n n o
 q u o d o o m i n i s e n e c o n d e s p i a n d d e l p o n a d e p l a c e d i c i e n e o
 b o r n a d o a p h u o d t e m o r i z a d p e n n e n n p o n n e d o r a c l a n s t a
 v a l a d e o f a d e n e e n d o n a n f e d e l m y d e l a s e t e d i m t a s e e
 n e r a l e s d e l a l e y

9
 n d l a p m a p e e e p p o n d i x o c o n o s q u e a l g o p n d e c l a c e o n t i e n d e
 e o n o s q u o p n d e c l a c e s n p a d e g m i s d e t r e y t a a n o s e a d a
 u n d i e o s p o r d i f a g a b l a e d o s a g o c o n e l l o s c o n t a d a n o s d e l l o s
 p a c t i e n e e n p a n o s q u a m i n i p i z z d e c l a c e n a r e l o d e e p o n
 d e c l a c e z e o l a l e s q u o d i n t e s e e t e o e l o m e g a s e d e
 a n o s a z e s i m m o s d i n o s f a c e s n e e s t o z p o r d e d i c t a g i n t a

m^o En el nombre de Dios Padre y de su hijo natural y de su
espirito Santo que con el Padre y con el Hijo juntos
reynan y con el Padre y con el Hijo juntos son adorados
eternamente y con el Padre y con el Hijo juntos son
glorificados eternamente. Amen.
En el nombre de Dios Padre y de su hijo natural y de su
espirito Santo que con el Padre y con el Hijo juntos
reynan y con el Padre y con el Hijo juntos son adorados
eternamente y con el Padre y con el Hijo juntos son
glorificados eternamente. Amen.

v^o En el nombre de Dios Padre y de su hijo natural y de su
espirito Santo que con el Padre y con el Hijo juntos
reynan y con el Padre y con el Hijo juntos son adorados
eternamente y con el Padre y con el Hijo juntos son
glorificados eternamente. Amen.
En el nombre de Dios Padre y de su hijo natural y de su
espirito Santo que con el Padre y con el Hijo juntos
reynan y con el Padre y con el Hijo juntos son adorados
eternamente y con el Padre y con el Hijo juntos son
glorificados eternamente. Amen.

y^o En el nombre de Dios Padre y de su hijo natural y de su
espirito Santo que con el Padre y con el Hijo juntos
reynan y con el Padre y con el Hijo juntos son adorados
eternamente y con el Padre y con el Hijo juntos son
glorificados eternamente. Amen.
En el nombre de Dios Padre y de su hijo natural y de su
espirito Santo que con el Padre y con el Hijo juntos
reynan y con el Padre y con el Hijo juntos son adorados
eternamente y con el Padre y con el Hijo juntos son
glorificados eternamente. Amen.

y^o En el nombre de Dios Padre y de su hijo natural y de su
espirito Santo que con el Padre y con el Hijo juntos
reynan y con el Padre y con el Hijo juntos son adorados
eternamente y con el Padre y con el Hijo juntos son
glorificados eternamente. Amen.
En el nombre de Dios Padre y de su hijo natural y de su
espirito Santo que con el Padre y con el Hijo juntos
reynan y con el Padre y con el Hijo juntos son adorados
eternamente y con el Padre y con el Hijo juntos son
glorificados eternamente. Amen.

De la casa de los señores de la villa
de la casa de los señores de la villa
de la casa de los señores de la villa
de la casa de los señores de la villa
de la casa de los señores de la villa
de la casa de los señores de la villa
de la casa de los señores de la villa
de la casa de los señores de la villa
de la casa de los señores de la villa
de la casa de los señores de la villa

De la casa de los señores de la villa
de la casa de los señores de la villa
de la casa de los señores de la villa
de la casa de los señores de la villa
de la casa de los señores de la villa
de la casa de los señores de la villa
de la casa de los señores de la villa
de la casa de los señores de la villa
de la casa de los señores de la villa
de la casa de los señores de la villa

9 Na lo etoque antea Puzine scud y testigos
 de Ytoigada en La villa de onare a tres dias
 Die mes de marzo de mill y quinientos y quatro años
 años sun do testigos mateo dengare y Francis co de otal
 de estovan alba de vida veta vecinos donare e da e
 fuego de epp etorgare Porque lo dixio queriam as
 creamo fumo de unonbu de epp mateo dengare = epp
 La pes de galarda son de sus magistades epp de
 ce conexo de La villa de onare fuy presentae etorgam
 de epp poder en uno con los epp testigos prande etori
 gamiento de epp Juan de otal e y pedimento de epp lo
 pedearas. e descreuir esto epp poder si gun que ante mi
 paso y paende si sea qui esto epp mis y no que es ata en
 ultimo mo de verdad Juan Lopez de galarda.

En La villa de natlata sedias Die mes de marzo año
 de epp de mill y quinientos y quatro años
 antea muy noble señor mi que es arrijs de los dunnis
 de ca de a dinair en La villa de onare en pres
 sencia de mi Juan Lopez de galarda scud de sus magis
 e scud de los epp de a y juratamiento de adyar
 etestigos de y sus escritos Parcio y de presento Lopez
 de aras en non bre y como Procurador y quemostoser
 de Juan de La de canis qro Inatural de esta villa
 y vecinos y auitante de Pillerne en La villa de otal e y
 presents le poder que de epp supartetenia signado
 de mill epp e y de lo que epp quanto de epp Juan de otal
 de canis de supartetiano to no onbre y de otal de
 padre y aguelo y de to dos sus arre cesores de otal
 con oido de vengam gñamientos su epp de otal si gun fue
 to de epp para que es La casa e otal de La de que
 es sitan La villa de onare de esta villa de otal
 y por setales el epp supare en un tien po los epp sus
 padre y aguelo estubieron en posesion de epp
 de otal de otal de otal de otal de otal de otal de otal
 de otal de otal de otal de otal de otal de otal de otal
 de otal de otal de otal de otal de otal de otal de otal

En forma de vida de sus sobre la qual de la cual
es aiendoles Poner sus manos de otros e de otros e de
ellos en formas acerdotal por ellos e por otra parte
e palabras de los santos quatro e un dellos de que
que mas largamente estan escritos y como buenos
fijos catolicos xpianos temerarios de sus de
sus conciencias viran y de parnan la verdad de lo
que supieren en el caso en que son presentados por
testigos y que sea la verdad de serendios que es
en todo por seroro les ay udase on el temunio en
los onijos e en los vives e en el otro en las almas
dondemas a la verdad e y solo contrario dello que
y elos de mandase onias e caamente como amalos
xpianos e amendo jurado e por jurar sus ontonon
bre de dios en vano e de sero juramento Res
pondiendo a los articulos e on fusiones de sero juram
to de seronanos juramos e amengiendo testigos
fransisco perez de alansa e Juan Ruiz de la dieta
vecinos doniare

En la villa de Madonate el suso dho dia de mes Jaro
sus dho ante dho e deca de e en presencia de mi
el dho s^{co} Juanes p^{er} s^{co} et testigos de dho Lope de
arab en dho non bre presente por testigo Pero
garron de cubilaga on breno e de la brador vecino del dho
villa de equae de dho e de ca de como vecino juram
mento en forma de vida de de dho sobre la señal de
la cruz e sigun que los Primeros y de sero juram
mento res pondiendo a los articulos e on fusiones
de sero juramento dixi que yo e amengiendo tes
tigos de dho de perez de acarraga e Juan Ruiz de la
dieta vecinos doniare

Des Puz de los dho en la villa doniare a la
hor de dias de mes de marzo ante sus dho de mill y quin
sientos e quatro e tag dos años ante el dho sero de
ca de e en presencia de mi de dho Juanes p^{er} s^{co} e de
el dho Lope de arab en non bre de dho Juan de la de
supone e presente por testigo a Juan de villa e de mi van

Ca Pedro Dabaullaga on Brus Buenos Labradres
 Vecinos de la villa de los quales tubo en es cum
 de oyo sena de cae de juramento en forma de vida de
 de reyo sobrecas ena de La Cua + Po dno e porz arro
 maria e Palabras delor i anto q uatru e Vari gelios
 e finion de oyo juramento vien e cum plidamiente
 de oyo juramento nes pondiendo a los articulos
 e con fusiones de oyo juramento de xeron e y ou
 ramos e amon testigos que fueron Presentes de dno
 de rmina y pedro de y. de g. oras e st. Vecinos de onare

En La villa de onare a oator Bedras de mes de mayo
 un oyo de nue e y quini entor y quarenta y dos
 anos ante de oyo de cae de e presencia de m e oyo
 y testigos parecio de oyo lo pedeaia de e presente en e
 e y on bre vny nte uo gatorio e preguntas firmado
 de su nombre por donde pidio fuesen e psaminados
 los testigos que presentes estan presentados para
 la dpa su y da e guia de no e la de de oyo Juan de ota de
 de oyo sena de cae de Diopor presentado de oyo y n
 de uo gatorio e m ando que los oyo testigos fuesen
 e psaminados por las oyo preguntas sien do testigos
 pedro de a x corue e martin an y e de lo du y de
 cim e y gona e

Yroteiro

De las preguntas siguientes y Po cada una
 dellas seran preguntados los testigos que son o fue
 ren presentados Por parte de Juan de ota de cari
 caro Vecino y natural de la villa de onare e Vecino
 ya vitante en la ciudad de toledo de e prescrie

Primeramente sean Preguntados si como oian a de oyo
 Juan de ota de cari caro y si como oian a Juan de o
 de de su padre e martin Bau's de ota de de su y uel
 padre de su padre vecinos que fueron de esta villa de onare

Y ten sean Preguntados si a ven o y bien o y
 de de n e que de oyo Juan de ota de de sea on bre y de da e o
 notario e padre e a quello de ota de la como gido que es de o
 la de ota de de que son la su y dicion de esta villa de onare

Dezomare De Vengar q' mientos sucedos segun
fueros de espana

3 **Y** tensisa ven que de oyo Juan deo Laede Car
nagaro el oyo sus padre a guelo en los lugares de
de Brunerou y moraron de uno dias veinte treinta qua
renta e sesenta años y mas tiempo a esta parte y de
tanto tiempo aca que memoria de ombres no se encon
trario si no se estubieron e an estado en tal posesion
de el caso de ombres flexos da gozorio toios de o lo
conocido de vengar q' mientos sucedos segun
fueros de espana y de no peyar pagar ni contu
buir en oyo peyar e de riamas deales e conde xales
en que peyar y contribuyen los buenos ombres por
los de estos Reynos la risa ven que de oyo Juan deo
Laede que con tiene la oyo sus padre a guelo
siempre fueon guardados las onzas gran que
es en oyo y de riamas e y n muniades que
sueen ser guardados a los otros oyo Hixos da gozorio
notorios de estos Reynos la risa an unto de ar y pa
sar los oyo testigos de oyo tiempo y n memoria a esta
parte a lo y do de que asus mayores en las ancianos
ellos a los rijos en manera vien nio yeron de el lo con
trario dello y dello asido publicabos y fama e co
mun opinion diganos o salven

4 **Y** tensisa ven que de oyo Juan deo Laede el oyo
sus padre a guelo siempre y ntaion en los
ayuntamientos de los otros oyo y los da gozorio
toios de estos Reynos que fueron con ellos a las que
ras Ma namientos de sus a de las y de los otros
Reyes sus proxenitores de gloros memoria y no
conos otros peyeros diganos que a ven

5 **Y** tensisa ven que de oyo Martin Quib de la de
a guelo de oyo Juan deo Laede Padre de su Padre
fue casado legitimamente con donia mara garcia

De Garibay sumu ser estando asi casados
y hacienda vidaman dable de consumo o viron y lo
creacion por suyo legitimo natural a este Juan de
o La de padre de este Juan de La de y portae fue
amdo y tenido portados Los que lo conoçieron o
gan lo que a ven

6 Y tensis a ven que de este Juan de La de Padre
de este Juan de La de. conuerso fue casado legitimam
segun manda la santa madre ylesia de roma con
Dona catalina de garibay sumu ser y portae es marido
y muer per fueron amidos y tenidos Los que se
no conoçieron estando asi casados Hacienda vidama
dable e consumo o viron e procrearon por suyo
legitimo natural a este Juan de La de conuerso
y portae es amido y tenido portados Los que se cono
cieron dyan lo que a ven

7 Y tensis a ven que de los usos se a publicados
y ffama en esta villa y sus comarcas = Lij de
arads

8 Lo que es de los feytigos e cada uno de ellos de
xeron e depusieron un tiempo señor acalde ante
miceos e cada uno de ellos por sus obres secreta
ya partadamente es lo siguiente

9 El de Juan de pade mercados es mano de es
o pade omila veano de esta villa feytigo presentado
por parte de este Juan de La de a quando furado en
forma de vida de de este mundo preguntado por los
preguntas de los Interrogatorio de de Puso
Lo siguiente

10 Fue preguntado si es ombre oodalgo o Peztero
se por las preguntas generales de la ley si fogu
es ombre oodalgo e que es de edad de orenta tres
anos pocasnas o menos y quien es pariente de este
Juan de La de por donde sepa e que no bre nes o
nada con esto ni da o ni a se moncado por ningun

De las Partes ni por otra cosa son a alguna pa
ra que diga en esta causa el contrario de la Verdad
Inconveniente en ninguna de las otras Preguntas
Generales de este y sino quedas de arguenduz tu

Des Pondo a la primera Preguntada de oyo y nro
rogatorio de oyo este que conoze a oyo Juan de la ca
que contiene el que a no mes un conoio a Juan de
Tal de su padre el que no conoio a martin Ruiz de
la de su auelo de oyo Juan de la de que con
tiene porque fallamos on tiempo a camun y 8 años
que fallamos e que a que conoio el conoio conoio de
oyo Juan de la de padre de oyo Juan de la de mas
de sesenta años casado con su madre de oyo Ju
de la de Buiendo y morando en esta villa de
nare e que a que contiene lo conoio de oyo que
nroio galta de de Buiendo y morando en esta
villa de nare en la ciudad de Toledo

Des Pondo a la segunda Preguntada de oyo y nro
rogatorio de oyo este de oyo de oyo que a que de oyo
de la de canoio que contiene el nombre de oyo de
padre e a que conoio de oyo conoio de oyo
que es de oyo de la de que en la villa de oyo
se fue preguntado que como los que de oyo que
sane por que este de oyo de oyo conoio de oyo
veces et en un tiempo no traia de la de casa y de oyo de
la de de oyo de oyo de oyo que es de oyo de oyo
cida de oyo de oyo de oyo de oyo de oyo de oyo
tierra e porque a padre de oyo Juan de la de bien
presento de oyo que este de oyo de oyo de oyo
la de villa y condado de nare era auido et enido
por notorio on bis Ho po da oyo el conoio de oyo de
oyo a que oyo martin Ruiz de la de de oyo de
da oyo de oyo de oyo de oyo de oyo de oyo de oyo
perdidor de la de casa y de oyo de oyo de oyo de oyo
de oyo de oyo de oyo de oyo de oyo de oyo de oyo
de oyo de oyo de oyo de oyo de oyo de oyo de oyo

Testa bu da honesta de Pnes de Familia de
 yomartin Quis sumario abuelo deo Juan de
 Lae de Oquena cono ad deo martin Quis de Lae
 por que como of a fallido onbriemo y amunigo
 años e que fue es publico y notario que coo Juan
 de Lae de padre deo Juan de Lae de que con tiene
 fue de su legitimo natural deo yor martin Quis
 de Lae de deca de Doramiana de ganivar e conbieron
 durante matrimonio en tielos onbriemos que tu
 vieron e ellos publico enotario en esta ofa villa co
 mun e pñion e portae suyo fue anido e comun
 mente no quitado entido dos los que lo conoçian
 e como ae erede sus vienes e gerencia e estete por
 ta e letubo e conoçio e estones por de esta pñia

m
 6

Res Pondio a la esta pregunta deo yor no
 de oestros testigo quemio estacada dos e velados
 algun e como maucha las anta madre y glesia de no
 ma a los ofos Juan de o Lae de Padre deo Juan de
 o Lae de canicario e adonacatalina de goirba
 sumu per haciendo vida manidalle en uno como
 mandos y muer en mungo rano etionpo en esta
 ofa villa de onare e saue que estando asicada
 vione proconon por suyo legitimo ena
 tural deo Juan de o Lae de canicario que con
 trende e portae marido y muer los ofos Juan
 de o Lae de y donacatalina de goirba fueron amos
 y sendos e portae suyo legitimo deo Juan de
 o Lae de e que dello ay asido ces Publica y de forma
 en esta ofa villa de onare e se comarca en un canio
 ni ofo decir lo contrario dello

m

Res Pondio a la setena pregunta deo yor me
 rogatorio de oes ofos testigo que dille que ofa
 de suso en las preguntas antes de sta en el ofo e

m

Afirma: e aquello es Publico, notorio e Publico
e fama e comun Opinion en la villa de Medina de
sus comarcas entre las Personas que son veny de
cepcion en no tener el arca para el juramento
que es de e furo de su nombre ninguno saca Juan
de mercado Juan Lopez

20 El Jorango a Gas de Buasola Veneficiado de
Loyglesia de San Miguel de onate testigo uso de
presentado por parte de los Juan de o Lalde a viedo
Jurado en forma lo que dize de puse es lo siguiente

Fuere Preguntado si es megi o dalg o Pigeo Por
las preguntas Generales de la Ley de los que es mas
si es de los que es de edad de setenta años o mas
o menos y queno es parente ni enenno de el de
de la de carneado e queno viones o bornado con
tu madadura ni atemporeado ni le coe ynterese
ninguno y queno es que es subruja bala al que cati
mo concurre en el ninguna de las otras preguntas
generales de la Ley

1 Res Pordio ala Primera pregunta de los In
terrogatorio de los testigos que conocio a los
Juan de o Lalde que contiene de el que en avo aca e asi
mismo conocio a los Juan de o Lalde su padre en mas de
treinta años pasados puvista pabea con Verdad
e vecindad conocio a su aguelo que es y o dicit que es
llamado Martin Pius de o Lalde Por que a un y 17
años que fallecio

2 Mas Jurada pregunta de el Interrogatorio
de los testigos que es que es de Juan de o Lalde
de que contiene es un hijo de el de padre e de
a que es notorio e de o Lalde y de o Lalde porque
es de o Lalde de o Lalde que es la Jurado de esta
de la villa de onate e fuere preguntado como por

Yo Juan de los Rios que Porque este es testigo
de estado en la ofiaca de los Larios de la demunyon
de uicinas Veces y trenemunyon notia della y sabique
de ofiaca de los Larios de las casas de los Larios vido de
ombres y personas de los tiempos antiguos de la ofiaca
de ofiaca de las casas de donde se vende y ansa de un
y de los principales de la ofiaca que sabe ser
publico notorio que es Juan de los Rios padre
y que es sus ante pasados donde se venden de
de las casas de los Larios y portales sabe en un estado
que eran vendidos y conocidos por los
Vecinos y moradores de la ofiaca de los Rios que
los conocian como este es testigo de ellos y mu
y ansa notia y conocimiento e personas suadas
y principales y que ellos mismos portales y
de los notarios de los Larios que se han en onbra
van y portales con dienes de la ofiaca de los Rios
e portales se acten en este es testigo de Juan de
de los Rios que contiene de de los publicos
y de la comun opinion en un carisimo
yo de un lo contrario de los que yo de de
de los mas ancianos e viejos vecinos de la
de la ofiaca de los Rios no bre de presentenose
de la ofiaca que de de los münnyos Veces galleando
de los Rios de como el padre e que de
de Juan de los Rios de sus ante pasados y de
de las casas de los Larios de los Rios de
y de de un que es de los Larios en un antiguo
de ombres y personas principales
e que se han en onbra de un de los Rios
en un tiempo de yo de de asus ma y de

En años en unca Vieronni y Jeron d'lar
Lo contrario dello fue preguntado este si
no lo conoce a algunos parientes y los Diego
y pereros a este que antiende o su padre o
quero de pares de Varon = d'po que no
sino lo conocido ningunos pereros sino todos y
los Diego notorios y de oyo lo tar de la de
a que oyes y onde esta pregunta

Res Pndio de aterra Pregunta de oyo y me
rogatorio d'po de oyo y de oyo que d'ca que
y d'ca en la pregunta antes de la en que sea
firma y que todo lo oyo tiene oyo y como
d'ca Juan de la de padre de este conten d'ca
la de Juan de la de que antiende en la de
Villa de onare es que que sien prees tub rezon
y me d'ca en poscion de on bres y los d'ca oyo
notorios y de oyo con oyo edino y peraxi con
tribuir en ningunos y peros de pereros en
que si elen peros y contribuir los buenos y ombres
y pereros de la de villa el onare a oyo
de oyo a sus mayores e a oyo es publico no
torio que en la misma poscion estubo de oyo mar
tin Ruiz a bues de que contien de oyo de oyo an
pas a los e ellos muy publico en oyo en de
y a villa de onate a sus comarcas e que sien pre
vio que el facion guardados todas las on rras
e si an que das el veritades que de oyo oyo y per
d'ca de la de villa de onate = fue e pregun
tado como e porque los on = d'po que los au
por lo que tiene oyo de uso en que se a firma
por que en la de villa de onate a y treinta y qua
renta labradores y pereros que pagan el peros

N. I seruaconde y porque a aquellos s. or nuy
como oidor de los hijos de dago fue preguntado si
sabe o vio o oyo decir que no siendo ombres hijos
de dago se padre y abuelo de este dago Juan de la Torre
que contiene de si de paron de pagar e estan en po
sesion de ombres hijos de dago en la villa de onare
si fue por bññ con algun señal o car y alfero o persona
poderosa o por iglesia o monasterio que es de sen
diere e casase de pagar e por tener en cap alio o un
mos de fuero dello o por algun privilegio o por dno
que tubiese de us mays o de los señores que pas sus
predecessores o por seitan mias o por de otros que no
les o ravan y decir o por seitan por bres que nati
viesen de que pagar e por de dno de Xantecausa
o de la sona de un a que a quera que sea sino por ser
hijos de dago dixo que por ninguna causa ni
razon de las sus o fias ni de prima de pagar e es
tan en posesion de pagar e de dago de padre y
quiere de de que contiene sino por ser hijos de dago
Historias con oidos e deo Lar con oido e de la
portales ental posesion como dno tiene de sus
en que sea firma y por que es de de dno ante
lo oyo decir a otros mas viejos e ancianos de
de la villa por publico e notorio e por pu
blos y fama que es suyo o por seran y fueron
todos hijos de dago notorios deo Lar con oido
y con oidos e de la posesion como dno tiene
en la segunda pregunta y que de non un caso po
nrojo nuno lo contrario e en quanto a la repu
tacion posesion de dago Juan de la Torre que con
tiene su predecesor y beque asido o es auido
y ferido e con oido por dno de dago notorio

Habla;trato con Veracion vinda conusmij
gures epi;or eno cono cio amatin. Suib. deo Laede
suabuelo por que fuee do ombrem do y am uir
anos que fallecio, e est uer pondio a sta pregunta

Respondiendo A La segunda pregunta de oyo
Tenogatorio digo este co;to que es que fuee do Juan
deo Laede Cami caro que conitende es ombre do de
aço de padre jaquelo Rato hor sus ante pasador
e he so ten cono cido antiguo que es la casa es de Laede
de Laede que es la una deçion de esta oyar villa de
onare fue preguntado Como lo rone digo que por
que estubo a visto el estado münças deçen la
de casa deo Laede y tienemuy gran noticia de
de que a oyo es Lae asido es cono cido de on bresijos
daço notorios antiguo de estacion y por que supade
de oyo Juan deo Laede que conitende y todos los
otros que son de perdidos de aquella casa y so Lae
en to los oyo que es de oyo estus. Los cono cio y cono
ceeran es on amdos y tenidos y cono cidos por on bres
y por daço notorios y descendentes de oyo so Lae
deo Laede e Patales sauey vno este co;to feyto que
eran amdos y tenidos e cono cidos por los vecinos
y moradores de esta oyar villa e sus comarcas por los
que es cono cian como este e de lo tenian noticia
e cono çimiento e Personas miradas e prinõ
pales e que ellos mesmos e ortales ombresijos
daçinõ toños se tenian e se trataban e por descen
dientes de oyo so Lae deo Laede e como oyo
de oyo por publico y notorios de sus agues e de
sus ante pasados e de to do los usos e es publica
e de fama en esta oyar villa e sus comarcas e en
tanis no; deçir lo contrario e este co;to de mazo
los usos e oyo deçir amunõ y vno y oyo gan
ci anos en esta oyar villa e oyo non bres a e presenre
no se acuerda de cono ce padre e a que es de que

Contiene de Venir y de cen dian La Sima de varon
de la casa de la de e que se de o de la crum y an
tyuo emy an o de de on bice y por ha go e pun
a paces y de mas e que ellos ans ilos drian vito
y asare vs auend us tres por el o e jeron de avr
de sus mayores e anianos equinunca bre erides
de lo contrario = Preguntado a este tº si como se
cano oio a algunos panones. Si xos dalego Payeros
de este que contiene e supadhe e a quello de paves
de varon. = Dv po que payeros ^{hion} aecho a do nico
y no cesabo y xos dae go todos asipoi paves de va
ron como de ombre e de la tar cono a do e estores por
de esta pregunta

Responde A natura Preguntado de oyo ynterrog
de de este p testis que dice lo que se tiene en ello
sea firma e que cento de e de p tien po que esta tº como
yo aee padre del oyo juan de o la de e all oyo y uan
de la de e. cats dos sus panones de parte de va
ron en esta villa. saue esta tº sien pre fueron ce tu
vieron en posicion de ombres y de o dae go no toros
de se tar cono a do eno y uan in pagam contribuir
en ningunos paves de payeros de la de e con ce
dres en que suelen pay ar me contribuir los buenos
ombres payeros de estos Reynos e de esta villa
saue bo que sien pre mio que ce fueron guan da de todas
las fian que las libertades ce sen avres que aco
ctos omes y no s dae go de esta villa y su comar
ca el mes mo e yo decir de su a que el martin
y uis de la de e e de todos sus ante pasados
que todos nos fueron muy sirpior. Fieda go y
a de e y buercab d y fama en esta villa
fue preguntado como lo rane de po que los que
sane y oles que tien edo de uso y por que en
la oya vrea de onare y zastatienra o quarenm

Plano de Padre eaqueo e deo Larceno q do
De la casa es. La de la de es au e t r e n o
t r i a d e e a g a n s a y s o l a d e o l a e p o r a b e n
e t a d o e s e n l l a m u n i z a d e s = f u e p r e g u n
t a d o c o m o e p o r q u e l o s a n e d i o q u e p o r q u e
e e o q u a n d e l a d e e s u p a d r e g r a n d e o l a d e
e t e t o s i e n p r e e s a n i b o c o n t a e p o r e s s o n d e o n
b r e s p o r d a e s e l o m e s m o e p u b l i c o e n o
t o r o e a c y d o d e i r d e s u a g u e o m a r t i n
P a d r e d e l a d e q u e e t o d o s s u s a n t e p a s a d o s
f u e r o n d e p e n d i d o s d e l a c a s a e s l a d e o l a g e
e r a e f u e r o n t r o t o r o s o m a s p o r d a e s e s
y e A o e n s u t i e n p o a n t o s t o a e o s l u s o p o r t e n e r
l o s p o r d a e s e s t a e n t a e p o s e s i o n e s
B a r d o d e l a s f r a n q u e z a s l i b e r t a d e s e s e n c i a
O r e s q u e l o s c h o r n o t o r o s e n p o r d a e s e n e l t o
d e l a V i l l a g o c a n d e e o e s p u b l i c a r o s e f a m o s
e n e s t a o p a V i l l a e c o m u n e p i n i o n e n t r e a b i o
r e y o d e i r l o c o n t r a r i o d e l l o e q u e d e m a s d e s
l o s u s o s e s t o p o s e l t i g o s i e n p r e c a e y o d e i r
d e c h o r a n d r a n o s e d e r o r p o r p u b l i c o e n o t o
e p o r p u b l i c a b o s e f a m a a u g o s n o n b r e s a e p e
t e n e n o s e a c u e r d a d e c o m e e p a d r e y a g u e l o
d e o p o r q u a n d e o l a d e e a n t i c a r o v e n i a n e d e s
g e n t r a n p o r l i n i a n e c t a d e r a n o n d e e o p o
l a d e o l a d e e q u e e o p o s t a r e s m u n a n t e
q u o e c o n o s q u e d o d e o n b r e s p o r d a e s e p e r s o n a s
p e n o r p a e s e l l o s a n s i l o a r v i a n d i t o e n e s t a
e y e s v s a r y p a s a n e e o o p o d e i r a s u s m a g r e s
e m a s a n c i a n o s e n u n c a r r e r o n n e e y e r o n
d e b i r l o c o n t r a r i o = f u e p r e g u n t a d o a e l e t o b r o
q u o s i y c o n o e a e g u n o r p a i e n t e s p o r d a e s
o p e r e r o s d e s t e o p o J u a n d e o l a d e o d e s u s p a
d r e o a g u e o d o p o q u e n o s i n o t o d o s p o r d a e s
c o n o c i a p o n o r o i o e s d e p a r d i d o s e e o p o s o l a n

Alcaldes e Regedores Pedro de Sotomayor Juan de
Lalre y todos sus parientes por Lima de varones
centados de la casa de Lalre que es hijo de los testigos
fijos y hijos de regidores de Lima eran amos de otros
dos en su tiempo y nombres y los de agora son y
dependientes de la casa de Lalre e que a tales
fueron amos de otros dos y los de agora son amos de
deca de villa eran de los de agora e que a tales
meses por tales y los de agora son amos de
tratar e por de los de agora de la casa de
Lalre e que es hijo de los testigos y los de agora
no son los de agora e que a tales e que a tales
meses de este que contiene de ellos es publico
e fama en unca vno ni o de lo contrario e
en quanto a los de agora de la casa de
de los de agora de la casa de la casa de
pre decir a sus mayores e mas ancianos que en
pre fue amos de otros dos y los de agora son
centados de la casa de Lalre e que a tales
de la casa de Lalre e que a tales e que a tales
de los de agora e que a tales e que a tales
en esta villa de unca vno ni o de lo contrario e
Cuyo nombre de presente no se acuerda e como de
padre e que es de este que contiene e todos sus an
de pasados venian e descendian por Lima de
de varones de la casa de Lalre e que a tales
e que es hijo de los testigos y los de agora
de otros dos y los de agora son amos de
de los de agora e que a tales e que a tales
en sus tiempos e que a tales e que a tales
de otros dos e que a tales e que a tales
de otros dos e que a tales e que a tales
e que a tales e que a tales e que a tales
de otros dos e que a tales e que a tales

Demanda O Pascetan Pobres que no tuben
son con que pagar losijos Peijos e poro triacome
porie causa on con alguna de xanon de pagar
e contribun = Dvpo esse a queno sin qor seino
tous ombres qor daego de padre e aque sepa
etta en taepotesion e por que esse dpo Losio
qor aq dpo de qor a btor omes ancionore vitor
en la qor villa de ouyos nombres se presente nore
a fuerda qor publicabos e forma que os susos
eran qor daego notorios e como scidos e deso
Los conos qids e estauan en la qor potesion como
se tiene e deede qor susos inio m dpo de qor
a contrarios e estores qor de esta pregunta

Res Ponde a la quarta Pregunta de dpo
terogatorio de dpo estores testigos que dice que se
tiene en las preguntas antes desta en no sciatoma
e quanto de dpo que estot scia en da e como adal
qor Juan de otade padre de qor que contiene en la qor
villa de onare siempre a vna qor unirse en cota un
a mientos a qor e cotas de qor daego eno
son los peyeros de la qor villa e como se dpo
Juan de otade que contiene de omis mo qor
de qor figura qor publico en notorio de qor que
e anre pasados e nuncabio nore qor de qor la
a contrarios de los estores qor de esta pregunta

Res Ponde a la quinta Pregunta de dpo
gatorio de dpo estores testigos que no cono qor a qor
de dpo Juan de otade qor ande e fallecido
aque se que estot se publico a conocer e a qor bar
qor que se publico en notorio e publicabos qor ama
ene la qor villa de onare que se qor Juan de otade
de padre de qor Juan de otade que contiene de qor
e fue qor se otimo en natural de dpo martin
qor de otade e de dona maria garcia de garibay

Sumo. Per e que durante matrimonio on tuellos
Virone pro creatori pascu. Legitimo enatural
a Juan de Lae de padre de Juan de Lae de que con
tende e portae sup. fue amido e tenido ene
putada leredo sus vnes e erencia e stoes con
de esta pregunta

6 Respondeo a esta pregunta de op. Invenoga
torio de op. este op. que sabe brio estu casa de sen
vno segun como man. lae as anta ma de y presia
de roma a op. op. Juan de Lae de Ad. acatalina
de q. riba. fue legitima mujer ley. e vend. con. du
rante matrimonio entellos. Virone pro crea
ren e op. sup. Legitimo enatural a op. Juan
de Lae de cam. g. que contende e portae sup.
Legitimo natural fue criado y reimentado
por ellos e fue tenido ene putado e heredo sus
vnes e erencia e es e b. muy publico eno torio
publicado e fama en esta op. villa de ma. e s.
fueres conde esta pregunta

7 Respondeo a esta pregunta de op. Invenoga
torio de op. este op. testigo que dice lo que op. tiene de uso
en las preguntas arres. de la. en ello sea firma de la
verdad para e. juramento que op. e. fmo. de su
nombre m. que es san. e. martins. ans. de camara.
Juan de op.

8 El op. Juan Peres de san. Pelajo cast. de op.
de op. villa de sesto. presentado por e. op. Lopez de
mad. en nombre de op. Juan de Lae de Loquedi
de op. de puso es lo siguiente

9 Fue preguntado si es on b. op. o da. op. o Pejero
de op. las preguntas. e. enales de e. de op. que
es on b. op. o da. op. e. que es de e. de e. de e. de e.
y en op. op. op. op. op. op. op. op. op. op. op. op. op.
viente de e. op. Juan de Lae de m. v. en e. op. op. op. op.
e. op. op. op. op. op. op. op. op. op. op. op. op. op.

Del legue con todo et todos sus años Pasados et
can notos nos hijos de ayo e venian descendiente
varon de la casa de Lae de y que con el bardestal
deer unuy antiguo e coniado de on bres y por daly no
unos personas quin ay aces e que uen anse con bion
bilo Usare para ea e yeron de en asus mayores e
mas an cianos e que en una vision ni e yeron de on la
contrario de es = fue preguntado est et si con de
aegunos parientes y por daly o pexeros de parte
de varon de este y Juan de Lae de su padre que
Lo de y este y otros que no conoio ni cono canin
gunos sino cono yon de y do en bres y xordago to
des estas cosas y on de esta pregunta.

Respondis a la Tercera pregunta de dolo in
terrogatorio de dolo de dolo que dice es que
dolo tiene de suso en que es la firma e que en
Lo de dolo que es de dolo y otros cono ciao de
y adie de dolo Juan de Lae de lae de Juan de
Lae de que contiene = en esta ofa villa de
Vieles que tubieron en posesion de on
bres y por dago Notarios de dolo cono a to
e de no per y arriagar ni contribuir en
ningunos y otros de per y otros en que que
en per y otros contribuir Los buenos y otros
y otros de la ofa de dolo de dolo de dolo
que son preste et o que es on e fueron
guardado a todos Las otras que que son
de la virtud e y en muni dades que alor otros
y otros y por dago de la ofa villa e y otros
e on es mo el on es mo e y o de on a muni y
an rianos e vire y on en la ofa de dolo que de dolo
mortuimis de Lae de dolo de dolo Juan de
Lae de lae de sus ante pasados siempre
Le fueron guardados Las mes mo y pre muni
cion e on a dades que es otros otros
y otros y otros y otros de la ofa villa de dolo

En las preguntas antes desta. e que en el dho. dho. dho.
que el dho. dho. dho. se alme da sien preant. lo que
alos dho. Juan de Salde que contende de
Juan de Salde su padre en el dho. villa de
diare Juntarse en los hijos e a Juntamente
Razonados por los dho. dho. dho. dho. dho. dho.
con los dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
que tiene dho. en quise a firma. e yo donatus
Mayor e a dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. Juan de Salde que eran muy no toves dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
e puen e paces. e estores por de a esta pregunta.

Respondo a la quinta pregunta del dho. dho. dho.
gatao. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
no es a aquellos dho. Juan de Salde dho. dho. dho.
do decir publicamente como. fuee dho. dho. dho.
Casado con don maria par na de Garibay dho. dho. dho.
que fuee dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
paribay e que an estado aca ados. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
Salde. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
menre se putado en el dho. villa e en el dho. dho.
cas. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
furo. e en el dho. villa de diare. e estores por de
a esta pregunta.

6 Respondo a la sexta pregunta del dho. dho. dho.
rio dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
Juan de Salde dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

En esta villa y como + accedo sus vniuersidad
y es publico en tres estones por de aca
preguntar

7 Respondo a la primera pregunta de los juyes
tano de este caso + que dice lo que oyo de sus oidos
de esta forma. es la verdad para el juramento que
fizo e firmo de su nombre mi que yo + Juan de
San pelayo Juanes +

2 El oyo Juan de una Labrada V. de la villa
de esta villa presentado por parte de don Juan de
la Torre e amovido jurado en forma de vida de di
Lo que di + o e de fusos e origuierre

3 fue preguntado si es + o no de los juyes de las
preguntas generales de aca y de lo que es por el que
es de edad de setenta años o mas e menor que
yo es pauerre de don Juan de la Torre ni vniuersidad
nada como matremovido ni leuon + nterese
de sea que nos ayude a la verdad en conuincion
e nungun a de las otras preguntas generales de aca

4 De la primera pregunta de los juyes de aca
de lo que oyo testigo que como se dice en Juan de la Torre
que contiene e ansimismo como yo Juan de la Torre
de su padre en mas de treinta años e aca de Juan
de la Torre de su padre e venido en esta villa
villa de onare con e amovido jurado en conuincion
amovido Juan de la Torre e Juan de la Torre
que contiene por que a mi + años que fallecio

5 Respondo a la segunda pregunta de los juyes
de lo que oyo testigo que como se dice en Juan de la Torre
que contiene e son bregos de aca notorio de padre
e aca es lo como yo Juan de la Torre e Juan de la Torre
que es en la jurisdiccion de esta villa e esta e aca
e me e tien e mi + notoria de aca que es de
no como yo Juan de la Torre e Juan de la Torre
que como yo Juan de la Torre e Juan de la Torre
e aca e aca = fue e preguntado como e por que
los que di + o que por que yo Juan de la Torre
de Juan de la Torre que con tiene e todo e

O: Pasentan Ricos e Poderosos queno taso
 sas en pedir e demandar e por sentar e o tres
 queno tubiesen con que y en e por dnas emejan
 y e causa en aca en alguna que a quora que sea mo
 p aser y por daes d d d que y a ninguno de los
 causas en a b o n e s suso y as no de p a n d e con t r i
 b u i r n y e y a n y p a g a r e e s t a r e n p o s e s i o n d e o n
 b r e s y p o r d a e s e s t e o q u a n d e o l a e d e q u e o n t i e n e
 d e e e s o s d u p a d r e s i n o y a s e y n p o r d a e s n o t o r i o s
 e c u r a d o s e s e s l a c o n s i d e r a e s t a r e n p a t a e s e n
 t a e p o s e s i o n o n p u t a u n a n n o s y t i e n e d u s o
 e q u e e n u l t a f o r m a a n e t a d o l o s s u s o s p o r a n s e r
 e y d e d e o n a c t i o n m a s i n e p o r e a n c i a n o s v b d e
 l a d y n a m i l l a d e c u y o s n o m b r e s d e p r e s e n t e n o r e a q u e
 d a p o r p u b l i c o e n o t r i o e y p o r p u b l i c a l o s d e f n
 m a o n q u e l o s s u s o s p o r a s u a q u e e o c a n e s e
 d n e s t o d o s e r a n p o r d a e s n o t o r i o s d e s o l a r e s
 r o c i d o e s t a u n e n t a e p o s e s i o n a n n o s y t i e
 n e q u e n u n c a n o m a s e s e y o d e o n l o c o n t r a r i o e
 e n q u a n t o a l a n p u t a c i o n e p o s e s i o n d e o s y u a n d e
 o l a e d e s i e m p r e a n u l t o y b e s t a r e n p o s e s i o n e n e
 p u t a i j o n d e o n b r e s y d a e s o n t r i o e p o r t a e s
 a t r i d o y f e r r i d o y c o n o t a d o p o r t o d o s l o s q u e l e
 a n c o n o s i d o e s t o n e s p o r d e a e s t a p r e g u n t a

A la quarta pregunta de dho ynterrogatorio
 dize qd este dho testigo que dice que dho
 de uso en las preguntas antes de esta equentudo
 de dho dho que este dho tº condicio nee dho Juan de la
 de padre de dho Juan de la e de m e a y a n i
 de o n a r e e a s t e o q u a n d e o l a e d e s i e m p r e a n u l t o
 t o y p e a y u n t a r s e e n e s a y u n t a m e n t o s
 e d i c i o s e c o s a s d e o n b r e s p r o s d a e s n o t o
 r i o s e c o n e l e a s e n c u e n o s o n b r e s p e r s o
 n a s e q u e o j o d e i n p u b l i c a m e n t e a o t r o s b r e s
 e a n c i a n o s q u e e m u s m o s t r a f a c e r e a q u e l o s d e
 d h o j u a n d e o l a e d e c a r r i c a r o e q u e d e e s n u n c a
 l i e n n e y o d e i n l o c o n t r a r i o e e s t o r a b e d e l a
 p r e g u n t a

5 Respondio a la segunda pregunta de que
este es el testigo que ayo de decir lo que me dio
ya pregunta por publico notario en la
cedencia de amunitiones y otras de curtos
y otros de presente de acuerdo que
ce de Juan de la Cruz padre de que contien
de Juan de la Cruz de que contien
de legitimo natural de los de martin
Rancho de la Cruz y donamarragarcia de pari
barres publico en tanto lo uso es

6 Respondio a la segunda pregunta de que
que de esta casa de en un como mandado
santa maria de yglesia de roma de los de
Juan de la Cruz padre de que contien de la
Dona Catalina de por barres sumario de
Vendicion durante sumario de los de
e pro crearon por el de legitimo natu
ra de los de Juan de la Cruz de que contien de
e como de sumario de Juan de la Cruz de lo
muy merced de putado de por tal sumario
de legitimo de la Cruz de que contien de
de los de barres de en los de publico
en tanto en esta de villa de en la de
sane de esta pregunta

7 Respondio a la tercera pregunta de que
y me es gatoro de de los de testigo que de
lo que de de adeso de en de sea firme de
de de para el juramento que de en de
mo de que de no sa via me que en art de
Juan de los

8 El de Pedro gan Bo de la villa de la Cruz
de de de de la de villa de testigo presentado por
ce de Juan de la Cruz de de de jurado de forma

1. Moradores de esta villa y otros que se
inscriban como es de ley y letoria por un bionnado
en godaigo. e es mismo de tenidas e tratana yome
e que es de la youta de godaigo notorio y des cer
dome de oyo so la de la de lo o boetubo cono cis
e a tenecoro no ace oyo Zuandeo la de suyo que
contiene e que de los es e asy de publicabos e
fama en esta villa de la su comarca e de conuina
2. Por uno ya de la lo contrario e por esto que lo que
yo tiene de sus en que sea firma e por que se oyo
se la go de mas de lo que tenes de uso a oyo de
un por publico y notorio e publicabos e fama
en esta villa de la de la de los mayores e an
cranos vecinos de la villa de la de los nombres
de presente no se a cuerda de como se padre que
lo de este oyo Zuandeo la de es us ante pasado
e todos los cranos notorios e por los de los e de pen
dos de oyo so la de la de e que de oyo so la de
era y es muy antiguo e cono cido de on bres y los
da de notorios e personas p un y paces y que
de los andes a rian vltro san y pasar en sus y
e lo oyo de la de sus mayores e mas an gianos
que nunca vieron e yeron de on lo contrario
fue preguntado este a oyo cono cis e cono cis
nos parientes e rda de los o yerro de este oyo
Zuandeo la de o de su padre o a que es es de
vacion de yo que se yerro notor a cono cido meo
no e ni a y de oyo sin o por toda e partes de
de padre como de madre y por los da de notorios e
tome que es de la de es que de esta pregunta

3. De la otra pregunta de oyo y no oyo a
no de yo que de los que de oyo de uso en la pregun
ta antes de la en que sea firma e que de oyo de
tiempo que de la de cono cis ace de Zuandeo la de

Lo que su padre me dijo Juan de Salde que con
tendiese no poseer ni bienes ni derechos no tenia ni go
no otros derechos ni como yo de esta parte de la entera
posesion y reputacion como yo tiene de uso e que
los usos que este año se aca de decir a un magis
tres en las ancianos vecinos de la villa
cuyos nombres nose acuerda que publico enoto
no publicabo e fama que es sus usos de
Juan de Salde de sus años pasados eran e fue
con notorios nombres por dalgos de la villa
cuyo es eno de esta parte de la entera posesion como yo
tiene en las yuntas que se aca en la villa
e que de ello nunca me oyo decir lo contrario en
quanto a la reputacion e posesion de este
Juan de Salde que antiende este y se ha
de que anista e ve que asido es a vido en
reputado e conocido por los labradores
de todos los que en años e conocidos e
de los que anista e reputacion e posesion
en la villa e de esto es lo que se aca en esta parte

A N La quarta pregunta dixo que de lo que
dijo de uso e que en todo el tiempo que se
dijo de lo que de Juan de Salde de padre
de este que antiende en la villa e de
de Salde de sus usos e tiempos anista e
en los ayuntamientos de los labradores en
los labradores de la villa e de los
que publicamente e de lo que anista e
de los ancianos que lo mismo se ha
de lo que de Juan de Salde de sus años pasados
e que de ello nunca me oyo decir lo contrario esto
es de esta pregunta

S Respondio a la quinta pregunta de lo que
rogatorio dixo que este es el tiempo que aca de decir
lo contrario en la pregunta publicamente
muy de personas cuyos nombres se acuerda
se acuerda es e fue publico enoto en la villa

Alfonso

Comendacion

De la limpieza y cali-
dad de la Antea de Oñate

De la de q se hizo en la zi-

udad de Guadize, en la

de lo^{da} y en la^a de Oña

tel^a ro^a de Hipusqua

Por Estas Preguntas. se ande Examinar. los

que anze vez y deponer en la ymformacion que se saca a Antonio

de onate olalde y de esta ciudad por el licenciado don Andres Rodriguez

de Coca alcalde de la cofradia de los bien aventurados santos Juan

torquato y san fonsila y por el licenciado don Joan de spinosa de la

valenque cofradia de comissario y fundador de la cofradia para

las puevas de sulimpica de el dizeo Antonio de onate que se ande

acize en esta ciudad y de don alouido Comissario Nombra de

las puevas que sean de sacize en la ciudad de granasa y villa de

mazia e otras partes la qual cofradia se sigue en la santa

catzedal de esta ciudad de guasix para ser de cuido en vna de las

placas que la cofradia tiene don de no lo pue de ser ninguno

que no sea xpiano obispo sin uacacion e moro ni zudio ni comberio

ni penitenciado por el santo of. de la ynquisicion ni de

otra mala seta de prouara ni por otra que se ofzenta de dizeo

por zimerosiconocen y conosciaron a Joan martinez de olalde

de etebalis de tollosa abuelos paternos de el dizeo Antonio de onate

olalde de difuntos de cinos de naturales que fueron de la villa

de onate de la prouincia de lipuzcia de gan de

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

de onate de onate de onate de onate de onate de onate de onate

Presentado y entablado en sesión de Ayuntamiento
y suzony son abis de tenizar y comunmente
y reputa zos osis auen Oyezon de dizi
En el osis osi go stubie en aey una z zaca
Del osis osi go ofama o opinion de el
y gan y de la zen lo que en a de os auen
y gan de a

Y si auen en tozo de osis osi go es publico
No lo publicabo y fama e licencia de
y ro z ius de co ca z
alonso cobo no la zio

Provanca de cha a p e s i m y de J. de
La cofradia de los gloriosos santos S. santos
y san fandi la sobre la impieca de Antonio
de conate alalde. P. de esta ciudad y pretensa a Pna
La ca de ofiade de la d e a cofradia

concordias
En la ciudad de Guayaquil a veinte y siete de
Junio de mill e seiscientos e noventa e licencia de
an os z z o z i g u e s de co ca z alca z e de la co s t a
ria de los bien abenturados santos S. santos quatro
y venio z san fandi la y e l l i c e n d a de Joan de spinos
del valenque cofiase y comisario de la az g a o d i a
dia y en nombre de la z z e e d i u i e z o n Juram.
en forma de uiza a e s e z o de l e o n o z d i a z
biuza m u e z que fue si alonso z z u i d e e p a d e z o
vecin a z e t a q u a s a l a z a z z o q u i a de santiago
y ella de ofiico y p z o m e t i o z e de e c i z b e z d a d
y si en o z z e g u n t a z i d o z l a s z z e g u n d i a e
de i n t e z z o g a t o z i o z e r e n t a s d e z o z l i a

de la cofradia de los y
de la z z i m e r i a p z e p del d o i n t e z z o g a t o r i o
de lo que est e t e c o n o z e a l o r a l e d e

Siortze y cofra de delaco d'asia selo
Si en abenturasos santos senoz santoz quato
y senoz san fanzila que sesime En la yglesia
cajesal destaciuaa donzeno que sen sen
cofrazer iinguro quenose aczistianobies
limpio setoz amalla zaca somos yu d'io
combersos y penitencia dos por el santo ofa
delay nquissidon Nizeotzamalasetaz
Dzouaza nizoz otza Justicia a fzentaz
y a mismo conoci a an onio seoniate olal de
y z destaciuaa pretensoz a yna del a
placas dela zigacofra ziaz esto zzepon de
de apzejunta

Fues zzejuntazoz olal zzejunta zene
zales delaley = si xoquees zezes de maie
seozentay seis años Enoes parienta ni
Enemiga zeringuna dela sparte nilelo a
nterese en el dacausa Niletocant de z

La segunda zzejunta = si zoqueeste
No conocio a Joan martines de olal zeria
de balir zetolossazi funtos Pecinos que
fue on del abiea seoniate dela zoz
Dnacia delizus cuama se abello q d
de saz y conocio alo zenio Olal de seoniate
yaluisa zemas ziaz pas zez de el d'ich
on onio seoniate zifuntos Pecinos que
fue on de daciuaa losquales bi niez on
la collacion de senoz santiago En la e
cassas que agoza son zez abziel se zez a et a
ze zez on las cassas son zez agoza biue
El capitanzajo sez zibezal losquales
de dato saueque fue on mazi de
mudex l'iximos que duzan
sumat zimonio entz ell

16

Porquato. En la familia de D. D. O.
Ano de 1702 y 1703 se acordó alcaide de El D. O.
Joan de pinosa de salenque comissario
y se hicieron Guzamento en forma de sebi sa
de 1702 del mis gortis cofra de dela zicga cofra
de la El D. O. de staciua al azar quia de San
Diago del qual el sb alcaide y comissario
y se hicieron Guzamento en forma de uiza de
ello zico y socazgo del qual se prometio de e
de zibeza y si en 20 de junta de 20 orla
de zeguntar del sb interrogatorio de 1702
y siguiente

La zima zegunta del sb interzoga
de 1702 que estete cono scio a Joan martin
de olal de ni a Etelalis de olonra abuel
de paternos de El D. O. de antonio de oriate olal de
y natural es que fue zon de labie a se oriat. e
de la zion uincia de lipusca mas de abel log
de 1702 y se pone de la zima

De 1702 y se pone de la zima de las preguntas de zena e e
de la e e de 1702 que es de zena de mas de
de setenta años e no es paciente de 1702 de amigo
de ni enemigo de antonio de oriate de ni e
de paciente y a ni que estete es cofra de
de la ziga cofra de no de 1702 de se za de de e e
de zena de lo que supere de e fue de de
e no le toca de la zima de de zena e e
de la e e que es de 1702

De las yuntas de zegunta del sb interrog
de 1702 que estete cono scio a los sb
de lo zencio olal de se oriate y al uisa de mar zio
de as de 1702 de el dho antonio de oriate de difun
to de de 1702 que fue zon de de la uisa de la
de collacion de es santiago de los quae e de ter
de saue que fue zon de casa de de la e e de ix
de tirnament e segun g orten de la santa

Masze glessia al osquales e tet^o bi^o
Quiz en el azzabal de senor santia go de zca
de las cassas de tet^o y durante sumatzi m on i o
entze ellos p bieron e zca crearon doz sugi^o
Ligitimo y natural a El sicgo antonio de onate
olal de como tales maizos e mu xez ligitim os
les bi zo biuz gacer vizamaizables sin Jamas
abez sanionibisto corra en contzazio e to
zze ponzey saue dela zze gunt a

A la de zca zze gunt a = Si Jo que est e tet^o cono i o
a antonio diez de marzo y ay sabel de ca et z o
sumugez abuelos mateznos de El sicgo antonio
de onate Vecinos que fuezon de taci uas z biue z on
en la zca ro quia de senor santia go los quales e
e de tet^o saue que fuezon cassas y belas por segun
zorzen de la santama zze y glessia y como tal e
maizos e mugez ligitimos les bi zo gacer bi^o
marizable en p^o y durante El sicgo sumatzi
monio entze ellos p bieron doz sugi^o ligitima
Enatural a la sicgaluisa de marzo masze
del dho antonio de onate olal se y saue asi
mismo que bi ni en so de taci uas de la O i a
de marzo El dho antonio diez de marzo
de onate se zca natural e tet^o lo cono i o m u g a
y e zca publicamente que gera zifo de algo
cristiano b i e x o z que bien lo mortzaua en e i
doce serpoz que algunas de zca zca que
benian de la O i e a de marzo de taci uas
de zca de zca publicauan se zca El dho an do
diaz de marzo zombze sin nada al cristiano
viejo y zifo de algo y en e zca de zca de tet^o
otubo siempre sin que Jamas se i de zca de
corra en contzazio e to zze ponzey saue
de la zze gunt a

4 de la quarta pte = digo que este
 Juanquelos de los Loz olal se conia
 El uissa demaszi y paze emaszi de el de
 an tonio se onate olal de Joan martines de
 olal de y de debalis de tolosa sus yuelos de a
 diez nos = y an tonio zias demaszi y isabel
 de castro sus abuelos matez nes del sus so
 digo ya an que est et no cono sia a los abuelos
 paternos del suso digo de olal a z a
 noticia y nuevas que siempze a oyo de elos
 saue que to de e casa no de los son cristianos
 de los emuy pzinapales limpios de to da
 mala z zaba de mozos y mozas ni combez no
 ni penitencia z de el santo ofi a de la
 inquisicion y de to z a mal a seta z zeproua da
 ni de to z a z ueticia a z zenta zos z ental z de
 session fama y opinion fue zony son y an si de
 siempze abi de e tenizo y comun ment e
 z reputa zos sin que z amas se aya oyo que
 ninguno de los suso digo o alguno de elos
 subiese a lgun a z zaca de los suso digo o fama
 o opinion de lo antes como tiene digo siem
 pze se a tenizo mucha satisfacion de su lim
 pieca de to zos quatro abolo uos z de simic
 mo de de saue que On p zimo z e m anio
 O hermano de el de an tonio de demaszi
 ayuelo matez no de el de an tonio se onate
 olal de que z zessi de en la ciu da de zezanasa
 de m esico familia z del santo ofi a de la
 inquisicion de la ciu da de zezanasa y et o
 de z publico y notorio en esta ciu da z z z e e
 de on de a la z z e junta z saue de la

5 de la quinta z e pnt a = digo que el o
 que de de el auer de du de de publica
 de z fama de aza el juzament o

Amo 3

Aluisa Semasio Lazze de el sb ant
de onate de funtos vecinos que fueron de
la causa al collacion de Santiago los quales
de tet saue que fueron carrasora belasos de
gungorzen de la santama zeglale surant
sumatimonio entze ellos saue que bien on
y procrearon por sugi xoli xitimo enatur al
al sb antonio de onate olal se llamando
y nombrazo lo zixo y el aellos pas de
maze yental por se se e z reputacion de te
saue que es yassi so abizo y teni so comun
z reputado y eto saue e z eponze ala pre

La tercera pregunta — si xo que estet conocio
a antonio dias semasio y aysabel de cas
tzo sumy ez contenidos en la segunda / a
buelos maternos de el sb antonio de onate
olal de vecinos que fueron de la causa ala
sb antonio diaz de
masio abuelo de el sb antonio de onate
Luego que bino a esta causa de la bella semasio
don de el suso zigo zezanatur al bien solo
que setz a tau abien superrona se zigo que
ez abien naci so y que zez a hombre z z iniepl
muy z cristiano bie so el qual acabo de
cinco seis años se caso en esta causa con
ysabel de castzo abuela materna de el sb
antonio de onate los quales saue que fue
zon carrasora belasos se fungo z den de la
santama zeglale y como tales mazi so
muy z herbi so z acerbizama z ablie
en onate que surante sumatimonio bie
zon es zozozaron por sugi xoli xitima
y natural ala sb aluisa semasio madre
de el sb antonio de onate olal de saue
y rison de de a pre

En el nombre de Dios Amen
Yo el Sr. D. Juan de Alarcón
por el Juzamiento que fecho diere
el ofizmo de un ombze y el dho alcaide de
comissario el dho zorro y ques deocar el dho
dinossaz az zanca heznando de sala ca
an dñmial o cobono

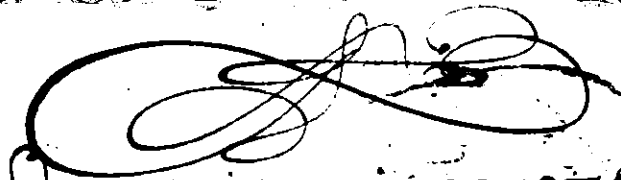
me
car
picto

En la ciudad de Sigüenza en este día
me e ano digo para la sigüenza
El dho alcaide e comissario de la sigüenza
para en pñeua de lo contenid en el dho
y nte z rogatio z zesciue z on Juzament
en forma de zezgo de bartolome z i et
de cino de la ciudad de la sigüenza de se
rioz a santa anna y el oficio de zometio de
de ciberzas e si en o z zepuntas de z la
de zepuntas del dho y nte z rogatio de
xolo y uiente

La zimeza zepunta = digo que e
fe de tiene noticia del acofza de a z enioz
santoz quato y senoz san fan zila que es i z ue
en la santa g la cat zezal de et adu e as e no co
noscio a z oan martines de al de nia e lo
de balis de tolora ab uelos pater n on
del dho antonio de onate olal z de funt on
de cino e natural e que fue z on sel a
de la z onate de la z on uinda de li
dus cua

De zepuntas de z la de zez de zez a e e
de la ley = digo que es de zez a zez a e e
zozoz años e no e paziente ni enemigo de
ninguna de la de parte ni letocan la e
de ma e zepuntas de zez a e e de la e e
de zez a e e de zez a e e de zez a e e

La segunda zepunta = digo que e fe de
conosco al ofendio olal de de onate



3 **Aluisa Semaszi** madre del dho
 an donio de onate pecinos que fuezon
 de la ciudad de la pazzoquia de senoz san
 diago de naues e de t^o conojo casa don
 e bel azos segun gozen de la santama e de
 zglesia = y assi mismo saue en el o su o
 dho s^o suzante sumatzimonio obbiezno e zzo
 e de on zzo suyo li xiti mo enatural a
 el dho an donate olal se zeten soza ma
 de la de plaza de la zigaa zasia de senoz san
 diago quato q^o r^o an fante la que se si zue en la
 santay glesia catgezal de t^o adu das zeto
 saue e zzo pon de la pazzoquia

3 **La quarta junta** = dho que este dho
 conojo de antonio pias de maszi e ay rabel
 de castro abuelos maternos del dho antonio
 de onate pecinos que fuezon de la ciudad de la
 pazzoquia las quales e de t^o conojo
 casa don e bel azos li o^o timamente segun gozen
 de la santama zglesia e suzante su
 matzimonio entre ellos obbiezno zzo su
 yali xitoma e natural a la zigaa li sa
 de maszi madre del dho antonio de onate
 olal se e conojo de el e b^o que la ciazion
 omb^o zzo y ali mentaron sin que jamas
 biese abibido conojo zzo zzo de l^o r^o

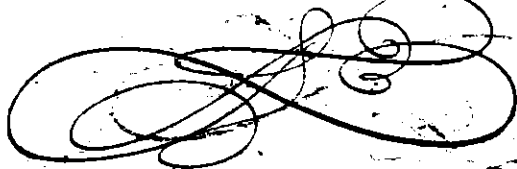
4 **La quarta junta** = dho que el
 dho olal se de onate el Luis Semaszi
 madre del dho antonio de la de
 onate y an donio pias de maszi e ay rabel
 de castro sus abuelos maternos del dho
 dho e de t^o saue que fuezon de la casa
 de onate de la ciudad de la pazzoquia
 de t^o de la ciudad de la pazzoquia

Pianos buezo e impior de zaza
 Demozode Jusior y combearos den i
 Enciazos do zel santos fi delaznqui sen
 Pi. dozozta guetida afzentados en
 dal possession fama y opinion fuzion son
 abizote tenizon y comun mientez reputa dos
 y de ere Nos aueniazos de ez az quel or
 susozigois nialguno zel or dubieren oyan
 pa zecizo alguna del aziga y fama o o
 opinion y sialgunacossa p bieza abiza en
 contrario de lo quetiene digo ete de lo biera
 r auizo en no duziera ser menor do il dal aya
 potia que ete tiene del or de a no zel
 la ciu zas doz la equalle z zacone ete
 rane que el digo antonio de onate olal de
 de zenuy bien ser a mitize do tal go
 dase de la sigacofia doz conu z zia
 en el las paitery callizazie biza y costum
 brie que los etatutos quel a sigacofia
 tiene dicen y z tal de z rona el de ant
 de onate z eto z zepone e rade de la z z
 m potza cosa z e e a

al a quinta de zep = digo que el o
 z etiene de el ouezza do za el
 u zamento que feg o iene en o d m o
 doz que si de p no r au e z z a si m i s t r o
 z o g i m a z o n e l d e l a l c a l z e e c o m i s a z i o
 de sus nombres e licencias de z z o r y
 de z o z e l o z e p u n o r a e c a z z a n c a z
 an d e m i a l e a b a n

En la dize de g u a si de a p r i e s e o o
 diae z e e m e e de a p o r t o e m m e e
 se i e d e n t o s e p o c e a n d o z z z a

Logeriano
 286



En el presente sumatrimonio hubieron
 de procreacion por sugiolo i legitimo ena
 uza al dizeo antonio de onate olalze y esto
 y zee pondey saue de lapze

Ala dezazazze di xoque estet conof
 bio aantonio dies demariá que bino del a
 uilla demazis de la aduáa mucgago don de
 ee tubo y seczio e bizo que recasso con ysabel de
 carzo y zeta qñ za abuelos maternos de el
 dizeo antonio de onate y quando se casso se di xoque
 publicamente como el dizeo antonia dia de
 mazis gera hombre principal cristiano bueo
 y de muy buena gente tal es la publica de
 fama en estaciua los quales se pue de
 casar con el de la dizeo i legitimo mente se punga en
 de nuesta santa maza y glesia y que durante
 sumatrimonio hubieron de procreacion por sugia
 i legitima al dizeo galuisa demazis maza
 del dizeo antonio de onate y esto y zee pondey saue
 de la dizeo y unta

4

Ala quarta dizeo di xoque estet conof bio
 alo y dizeo zenzo olalze de onate el uisa de
 ma zis de la dizeo maza de el dizeo antonio de onate
 olalze y conorsio estet a dizeo an martines de olalze
 nia de tebalis de tolosa sus abuelos de ate z no
 del dizeo antonio de onate olalze maza de abellor
 de pondey de enombza por rez bica y no del
 baile de lipusqua y asi mismo conorsio a antonio
 dia demazis y ysabel de carzo sus abuelos
 maternos del suso dizeo los quales le te
 saue que fue zony son cristianos bueos limpios
 de toz amala zaca de mozo y juizo y con
 pzeor y penitencia zony de el santo offo
 de la inquisicion y zony otza zue de
 de nta zony zental de posesion fama de dizeo
 fue zony son abizo de tenisa y comun m
 de zeputazof sin auer cosa en con zario
 y zila ubieza auiso de de la ubieza

Del dho an^o de onate 2022 de su
mas se que son gentes de in d^o de aygilor
salgo y en esta posesion fama y opinion et
de los atenidos sin auez abizo 30 mas cosas
en contrario e por lo tanto se estat^o que el dho
an^o de onate puez muy bien ser tal cofraze
de la cofraza de senoz santo quatro d^o san
fanzila por ser de las callisares dize asy por con
curaz en ella alimpieca que los estatutos de
la dize cofraza dize ybi da e con d^o umbz ee
de 2022 e por de y sane de la que

7 ra la quinta dize = si x^o que el
dho el auez de as publico e dho de onca
los de fama e la bez de as para el jurament
que fecho tiene e dho offo por quien o su
fizmo e el dho alcalze y comisario
e licencia de 2022 dize pues de co ca e de d^o
e spinora an emial e co bo d^o

20 de las ayudas de guaxix a Veintysiete
dias de mes de agosto de mill e seis cientos
de 2022 años e licencia de 20 años e 20 dize
de co ca e al calze y e licencia de 30 an de spi
ros a de e al en que comisario de a e
e la acen de la s puevas sob de la alimpieca
e an tonio de onate 2^o de estadusas que
de etenze ser cofraze en vna de la d^o
ca de la cofraza de vanto quatro d^o san
fanzila que se siue en la santa d^o ca
de e al de estadusas de oficio e de e in
de juramento en forma de vna de e e
de 20 an de e de benari de pertiguero
de la santa d^o de e de ayudas a la
de a 20 qui amayuz de lo gico e so cargo
de lo qual de e de e de e de e de e de e
de e de e de e de e de e de e de e

Sumatzim Enfeambos y ubiezon Eszo
crearon por suyo l'ixitimo Enatural a El
Dhoantonio de onate olal de puten sroz a y na
Delaszigas placas Delaszigas cofrasia Eszo
al suyo xolixitimo selobizocua llamaz
alimentaz sicienzoles El dhoantonio de onate
Dadze Emazze y ellos a el zijo de los zee
Donde saue delapze

Yala Lezcapze gunta = sizo que este
Conosco a antonio Diaz de masziz y aysabel
de castro abuelo mateznos de El dho antonio
de onate Vecinos que fuezon de taciuas a la
Dazzoquia de renoz santiago y se apuez a
que porza auez cinquenta años de comas om
quelino de taciuas de la bella de masziz
El dho antonio Diaz de masziz me comuz a q
de gastacatorce Oquinze años ya qui zessi dho
caeta que se caso con la dho ysabel de castro
muy compuesto en supe zsona y porce de zje
de re oyo de ziz siempre a mucas per zsona
que benian de la Villa de masziz que el suyo
Digo geraz ombre z principal bien nas dho
muy cristiano Viejo e como tal porce dho
set zataray El susozigo Elazigaz y sabel
de castro estubiezon casados en taciua de
gasta que ambos muriezon y como tales maue o
muyez l'ixitimos e tet^o les bi zocaiers bi da
nazi zable en Ono segun gozen de la santa
ma de zje^a e curante sumatzim onio En
ze ellos saue que Obiezon por suyo al i
ritima ala dho aluisia de masziz ma
de del dho antonio de onate olal de in
que jamas. Y biese corra en on. El silo
Obieza abizo e te de lo Obieza
sabi zo en osu bieza a sermenos. Et o
z zee por se saue de la z zee
yunta

La

4

Laquartzazep = digo q' estet Dubo alco
 Sholozeno olal se se onate Caluisa semazis
 Saaz e masze del dho antonio se onate olal se
 zalan d' zias semazis y aysabel se caetz
 Gusa guel os matez nos del suso zig o aca sa
 Ono se pozssi y to do ellos juntos poz czie
 Lianos bixof Limosios se to zamial azzaca
 y macula semozor ni judios ni comberz sos
 ni penitenciaz sos poz el santo ofi^{on} dela ynq^{on}
 ni poz otza justia a fientazoz zental possess^{on}
 famay opinion et tet l' os Dubo si em d' z e
 z bizo que fuezon abizo de tenipos y comun
 mente z reputazos sin que gamas ay a o z do
 sarizo. Nientenzisocossa en contza zi o z il' o
 y bieza et tet l' os supieza obbieza ojo se ca z
 En opuzieza se mienos poz lala z ganotia
 que estet diene delos linaxes se etaci u sa
 como zombze anqiano que es z et tet no combio
 a Joan martines de lal se ya ete balis de
 l' ossa abuelos matez nos de el d' ban
 se onate sos se biscaynis de zo ojo se ca z
 que el d' Joan martines de lal se et tub o
 entole zo muygo tiempoz que el suso d' d'
 ablarabi scayno muy ciz za se en e
 a fama opinion e z reputacion se ta e e
 ezistianos bixos et tet tub o etien e
 al o suso se o como si cogot ienesoz lo quae
 saue et tet que el d' antonio se onate olal se
 que se se muy bien admittizo a Una se
 saezie placas del aziga cofia sia do z
 concurrez l' ascallizaze del impieca d' a e
 y subuenabiza e costumbze del suso d' o
 estae quenolo se mezce z et o z se por de
 alaz se gunt a

5

La quinta d' z = digo que lo que tiene d' p
 e la que se a socaz se se jurament

Antonio q tiene no setos. Lo Linaje
de la casa de los qual save que el dho
Antonio de onate es gomb e zinzinal m h
o cristiano bixoy que puese seza amiti d o
m uir bien en la cofradia de santos quatro
san fanzila de concuizenel lascarli za de
del im pieca bi zay costumb e e quel o e taturon
del a cofradia zian zeto z respon de save del o
que se le zegunta =

90 La quinta zegunta = si Joquel o que
tiene zigo e la uessa socargo del juramento
que fecho tiene e se le tocan las genezales del g
de y es de zegas demas de o g e n t a y s e i s a e
lo f i z m o e r u n o m b e l l i c e n d a d o z z o r i g e
de coaz e l l i c e n d a d o e p i n o s s a d e p z o d e q u e s e a
en emial on soco bonotazio

Leon de
Marbaes

10 en la casa de guazix en el dho d la
mes y ano zigos los dho d l i c e n d a d o a n d z e e
z z o z i q u e d d e c o a z e l l i c e n d a d o j u a n d e s p i n o s a
del dolenque al cal zey comisrazi o de la cofradia
del o bien abentura de santos senoz santos
de onoz san fanzila z z e s c i u i e z o n d u r a m e n t o
en forma de e z d e l e o n o z e n a z b a e s m u j e r a
del dho to l o m e p z i e t o d e c i n a b e i d a c i u s a s a l
d a z z o q u i a z e i s a n t a a n a z e l l a l o g i d o
e p z o m a t i o d e d e s c i z d e z z a z y r e n d o z z e
d u n t a z a d o z l a e p z e p u n t a s z e l d o m
z z o g a t o r i o z i x o l o s s y

11 La zimeras zegunta = si Jo que esta
conosci a Antonio de onate o lab de etieneno
de la cofradia de santos quatro de san fan
zila que se rize en la yanta z la cayerza de
de la casa = y asi mismo tiene no z i c a
del o e t a t u t o s d e l a d h a c o f r a d i a z e t o
z z e g o n d e
d y p z e d a l a c o z d e o n e z a c e e d e l a e z = d i j o

Respeto de aue z cono d'iso como tiene d'lo
 a el d'ho supas ze zberlegable z d'ancuaso
 si d'cayno z abez bisto en esta d'usa d' d'oz
 d'oz ot zerb'ez al p'uno b' d'cayno que se cian
 ozantios de el d'ho antonio z conate se cono ce
 m'uz bien se z h'omb ze zebuenacallei da d' el d'ho
 an donio z conate del u' pia casta z gene z d'ion
 z n' unica eta d' asau z onio z d'oz se cian z que
 z os suso z d'igo n'ialguno z el os ayateni d' d'
 al p'una z zaca zemo z os n' iuzios n' i comb'it'os
 z i penitencia z os zoz el santo ofi' z el a z d' q' on
 z i famari o z i n'ion z que si co s'ra d' e g'uri
 en on z i zario z el o que tiene d'igo b'ie z a si d' d'
 o z passao eta d' el d' b'ie z a r'au z o y entendi d' d'
 z no zoz u'iera se z menos d'or la la z ganot'ia que
 e d' at' ateni z o etiene zeto zala zente z eta m'
 z e d'oz zeepon z i y saue z el a p' r'

La quinta z epunta = d'igo que lo que
 d' el aue z za d' publico e d' d' publico
 d' d' e fama z aza el d'uzamento que se cian
 z iene en ofi'imo zoz que no supo el licencia z d' d'
 z e co z a z el licencia z o es p'iosa an d'omal' co bon'

An'ies d'
belbez

La zala z ay m'fozmaion el d' d' al d' e
 z com'issario z zee d'iuo d'uzamento en forma
 z e d' d' sean z es z e belbez d' z d' el au' el a
 z e zoz z el o zico e zozometio z e z e s' i b'ez d' d' d'
 z i en z o z i z epunta z os zoz lae zoz z g' d' e d' d'
 z i n' z zoz g'ato z i o z i p'lo z y

La z zime z a z z i z = d'igo que e
 z et' on z i e a la z parte e tiene not'ia de
 z acofia z ia z el os bien abentuzao z os sant'of
 z enoz sant'oz quato z se no z san f' a n' z i la
 que se si zue en la z antay g'la cat' z e z al d' e o
 z a d' uza z d' g'ua z i z zeto z z z p'oz d' e

La d' zenezacee = d'igo que e z e z e z a d'
 z e mas z e o z g'enta z z e s'anos en o es p'iente
 z i e n' emgo z el d' d' an donio z e on' a d' e
 z i le to can lae z e ma i z z e z zenezacee

Lo que acaes a dirmis moraque de fuzion
causa por el bel a dos se ungo z penzela de
ma z e g l a e s a l e q u e z u z a n t e s u m a t z i
m o n i o e n t z e o t z o r z y o s q u e l o r s u s o d e f r e
s u b i e z o n b i e z o n s p o z s u j i x a l i x i t i n e
e n a t u z a l a l a z a l u i s s a z e m a z z i o m a n e
d e l d o a n t o n i o z e o n a t e o l a l z e z e o t z o z e e
p o n z e a l a z z e y u n t a

a
4

Ala qual z t a z z e y = d i g o q u e a l n o s
e l a t z o c o n o s c i o a l o z e n c o o l a l z e o n a t e
n i a e s t e b a l i z e t o l o r s a q u e l o s p a t e z n o s
d e l d o a n t o n i o z e o n a t e p o z z e y e e i n a t
e n a t u z a l e s z e b i s c a y a c o n o c i o c o m o t i e n e
D i g o a l o z o l a l z e z e o n a t e s u j i x o q u a n d o
i n t o d e e d a q u a z a m o c o z e p o c a z e d a i z
p o n z e s e c z i o z e t u b o z a s t a q u e t e m o e s t a s o
z e c a r s o c o n l a z i g a l u i s s a z e m a z z i z z g l o
b i n o a l e z a q u a z a z a b l a n a d e z z a s o l o i s c a j
n o q u e a z e n a i s s e p a z i a e n t e n z e z l o q u e
z a b l a n a y a i s s a z o e n s u s c a r r a b i z o e l a t
p o z z o s o t z e e b e c i s b e n i z z e b i s c a z a z
a l p u n o b i r a y m o s y p o s a b a n e n a n a z e l s u s o d o
e s e d a n z e z a m s u s p a z i e n t e z c o n o s d o a d i
m i s m o e t a t a y z a b e l z e c a s t z o z a a n a
D i a s z e m a z z i z q u e q u a n z o e t a t e z o c o n e c i o
z e z a m o c o z e z a s t a z e i n t e e s e t r a n o s z l e
o p o e r z a a d a n l o z e n c o p a z z e z e e l a t
q u e e l d o a n t o n i o d i a n o l e b e n i a d e
z n i a m a z z i z p o z n i n g u n a s p a r t e z o r
q u e c o n o d o t t o r s u j e r e n m a z z i z p e n l a
D i e l a b i a z q u e b e a b i a m p o z z e y u n d a d o
p o z z e l d o a n t o n i o d i a d e l e z i z e i o n
q u e n i o z e l e a m a u a e l s u s o d o m a z z i z
s i n o d i e z e z q u e s i a b i a n t o m a s o e s e a r z e
e l i z o a b i a s i z o z z b e n i z z c o m o a
z i a b e n i z e l l o s u s o d o z e m a z z i z o

M. D. C. C. C.

En el nombre de Dios Amen. Yo el Rey de España por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Castilla por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Aragón por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Sicilia por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Nápoles por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.

Yo el Rey de Cerdeña por mandado de su Magestad.



De mee de febrezo de mee se eci ent or
 ze e años ante el señor licenciado don
 de sozo molina goziaz en las antas glesia
 de zanaza gozo visor el bica zio gerez al
 en ella y su azco bispazo goz su srenozia don
 fay de sozo goncales de menzoca mis eno
 azco bispazo de zanaza del q de un maye
 xpoual pulizo comissario nombra do
 de azala de zueuar quezace la cosa a sig
 de s santo zquato y transfansi la funzasa
 en la santay glesia de guasi xci zca zela
 Xenealogia de antonio de onate olal de vzo
 de guasi x. pzesentoci zta zzequisito zid
 del gozo visor de guasi x za za en quato
 de febrezo de de pzesente ano con
 yntez zogato zio zze fe en zazo de al on sio
 cobo do de epizios ucumplimiento e fue
 zqueta de a zzequisito zia yntez zio ja
 sele ent zze que original como lo pzesentaz
 de so zequiz con la sbas sbz ueuar e m
 de za parte — e po zumerces lista la
 de a zzequisito zia al anzo crumpli
 z que se bayal ay mfoz ma qon que zoz zela
 sessi de el a cometicio a antonio de es not
 de sta ausi azco bispal de zanaza licen
 don de sozo molina manuel de castro
 notazio

Maria de patencia

de la aduzas de zanaza a dets o la op
 De mee de febrezo de mee se eci ent or
 ze e años ante mi el notazio
 de ascito xpoual pulizo comissario
 el zo que dice se de la aduzas de guasi x
 contenido en la zzequisito zia de el
 don alonso de dias pza eta a dets
 de sozo visor de la aduzas de febrezo

La qual El dho. Papa pido por ser
 onice la qual antes de ser licencia de
 don dho. de mobiliaz y consultoz
 del Santo off. de los dho. de te azco bispa de
 la qual por sumerces bista semana de
 cumplir para en su uera de lo condenado
 en el ynterrogatorio que con la dha. req.
 de serrento que alo que son el pazer de
 diene. Firmaso con dho. firmas del
 Alcaide de dho. y cofiaze comissario e del
 Alonso cobe Notario de la castilla de los
 bien abentuzados santos y san
 fanzila de serrento de dho. amazia
 de palencia biva muer que fue de dho. qd
 muno de ecclia an ad de provincia de eta
 quada el dho. de la alcaide de dho. de serrento
 santa ana de la qual y el dho. de em
 dho. de la dho. comission de serrento
 dho. de memento en forma de serrento
 de la dho. y roca de la qual de dho. de
 de serrento de dho. y de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.

de lo siguiente

de la dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
 que estat tiene noticia de la dho. de dho.
 de los bien abentuzados santos y santo y
 y san fanzila que se hizo en la santa y la
 de dho. de la dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.

Conosco muy bien a don Blas

de maszias de ayra del se castzo abuelo de

matez nor de el sho antonio de onate

de mismo vecino de la casa de suvarie

de los conosco bien en la casa de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie en la casa de

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

4

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

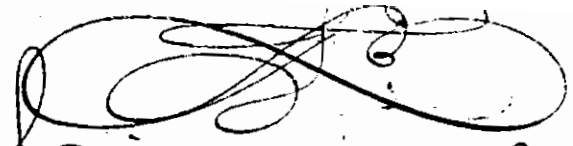
de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

de la casa de suvarie de suvarie de suvarie

Delas cosas de fama que se vult impietate en
 toza de las partes que abini so el suso dize q sea
 conoziendo y saue etat que eno de ella es un mare
 de birtut de donia maria de tuya mujer de don
 fernando de barazas dize de fernando de
 barazas madre de don fernando de barazas
 de zatanos de la mara ziles le oyo de qz que en an
 muy cristianos biefos y quen los conocean en guade
 como ella lo conocea en la villa de mas zio por
 es de aucion epoz las de mas que tiene dize q au
 tiene de cosas de ierta y sin usa de publico en d
 tozi de publico de fama que el dho anton
 de onate y la de aluira de mas zio suma de
 el dho anton dize de mas zio el dho a
 dabel de castro su abuelo matez no
 son cristianos biefos limpios de toza mala
 zia y macula e de impia casta de generacion
 como la de punta los ice sin auer q d
 sanizo nienten de cosa en contra de d
 que si otza cosa de bieza en contra de etat
 de sus pieza de no pudiese aver menos de la
 de nuzano ticia y comunicacion que con ellos
 de conca de no de los ateni so e tiene es de
 de zaciones dize q saue que el dho an
 de onate puez muy bien se a admitido en vna
 de las de las placas de la siga cofia de
 de concuzio en el lasca de la de de impia
 de contenida en las qz de constituciones de
 de de ponz de saue de la de de

y a la quinta de dize que lo que
 dho de la uerza de pu e notio publica
 de de fama de aza el juramento que
 de hecho tiene en omo de q no supo de
 de de se le sud de z etificase en e an de en
 de antonio de de no

Alvareda m



21

En las causas de Juan de Ene te zho sta
 meeyano zjo pazamas y mfozma cion
 del osusozigo El zhoozietoual zoul i zo
 con lenizo enel zjo yntez zogatozio com s
 Comb zazo pazalas z zueuae de empieca
 sean de seonate olal ze que se zac en en de n
 ciuzas a pzeimiento zela cofzacia de
 santoz quato y san fanzila z zesen t o
 doz la aguez amartines muxez de Joan
 J ez nan de p ce e xez o v z a z eta ciuzas a
 alavaz zo quia de senioz asanta ana del a
 qual yo el zjo Notazio z zesc eni Juzamto
 enfozma z e zez ego y ell a lozico y socaz po z el
 qual zozometio z e zez iz berzas e sien zoz p z e
 doz las p z e puntas z e El zho n te z z o o at
 z z es sen ta z o z o z el zico z zisto na epuliz o
 Si x o l o r r i g u i e n t e

La primera pregunta = Si
 que estat ^{o no} conocio a Joan martines de olal ze
 nia e s te ba l i s z e t o l o r r a a b u e l a z z a t e z n o i
 de El zho antonio de coniate olal ze Etierie
 Noticia zela cofzacia de senioz santoz quato
 z senioz san fanzila que resive en la santa
 z z l a c a t z e r a l z e g u a z i x e n l a q u a l c o f z a c i a
 es cofza z e m e l g i o g u t i e z z e d c u n i a z o z e e l a t
 z l e t o z z e e p o n z e a e l l a

La segunda pregunta = Si
 del aley = Si x o que es de zez az z e m a e s
 z o c z e n t a y z o s a n o s E n d e s p a r i e n t a r i E n e m i a
 z e n u n g u n a z e l a s p a r t e s n i l e t o c a n t a
 X e n e z a l e e g e s t o z z e e p o n z e

La tercera pregunta = Si
 conocio al ozenco olal ze onate Eal uisra
 z e m a o i s s u m u j e z z e s z e q u e l o r r u s o z f i e
 z e z a n p e q u e n o s z e p o c a z e s a s l o s q u a e e l
 z a u e q u e f u e z o n c a s z a z o e l b e l a z o i z
 z e r u n z o z z e n z e l a s a n t a m a z z e

La Iglesia es como la esmaza de un
Le gitimos estat le bizogaci bizamauza
ble en la shaciuzas se guazi x seazon de
tato es natural y bizo que surantesumatim
Abiez on y pzo creazon por sugi folixitim
En natural a el dho antonio se onate olalze y co
mo adal sugi xolixitimo rel obisocziartza
daz e nombza llamian solos el aell o
paazey masze y ellos a el dho antonio de
onate y o yental se onate fama y opinion
siem pze et et lo tubo e fue auiso et eni d
sinque zamasse ay a zigocossa en contra zio
si lo contrario fuera y passaza eta d lo su
bieza y obieza o y onate se onate olalze
Noticia que tiene de los susos sigos y eto zze
ponzey saue de la zze

La tercera pregunta es que estat co
nosciomuy bien a antonio dias demasiz y a
bel se casto abuela matez nos de el dho an
te onate assi mismo y en nos de la zigaciuzas de
Quasix y les cono di biuir en la parroquia m
de la shaciuzas y despues en la parroquia de
senor santiago en la calle del barrio nuevo gasta
que los susos sigos murieron y saue que el d
an dias demasiz e la sigay rabel de
casto fue ioncassa de el de las orreyun goz den
de la santamasze y la iglesia y etat le bizo
acer bizamauzable y durante el matzimonia
entze otros y os que tubieron Abiez on y pzo
creacion por sugi xolixitima ala sigaluisa
Demasiz mane de el dho antonio se onate
olalze a los quales bizo estat que la ciaron
y alimentazon como a tal sugi xolixitima
abisa e pzo creasi de li xitimo matzim
llamandolos el aella y a zela a ell o
paazey y si los susos no fueran passaza
como tiene se eta tzo superiora

venten sieza. No pudiese ser menos por
El muezgo tzoato & comunicacion que con el
estat^o tubo gasta que muieron y esto respon de
y saue de esta pregunta.

4 Era la quarta pregunta = dixoque como
tiene digo conocio a loenco olal de onate
galvissa de marziz parze emarze de El dho
an^o de onate, olal de El no conocio a Joan
martines de olal de nia estebalis de tolosa
abuelos paternos de El dho antonio de onate
olal de porvez de cinos y naturales de la zona
vincia de lipugua en biscaya mas de abel
oy de combzar y estat^o conocio muy bien a an^o
dias de marziz y ay sabe de castzo sus aguelos
maternos y saue que El dho loenco olal de
a el tiempo y quan so bino a la sigajusa de
puadix y recario con la sigajusa de marziz
estat^o oy de sciz comunmente que seza abidcaj
nogen sutalez gablalo pareci a poz quez abla
muy ce nazo y no acertaua a gablaz en lengua
ca de eleana y tal seza publico e notorio y no
solo oy de sciz que seza cristiano bixo mas a in
de scian que seza gixozal go y portafue an^o
atenizo y estat^o lo tubo y asimismo saue que
La galvissa de marziz marze de El dho an^o
tonio de onate y el dho antonio de marziz de ja
bel de castzo sumyez abuelos maternos
de El dho antonio de onate fuezon y on abizoz
atenizos doz cristianos y de los limpios setoz
malazaca de mozon yuzios ni comberso
ni penitencia doz de El santo oficio de la
inquisicion ni doz otza gusticia alguna
afzenta dos yental posesion fama y opinion
de gentelimpia y de limpiacasta e genezaz
estat^o les ateni so tiene en nunca a oy de corra
en contraio antes a suexarzee de eta

El ojo de diez y asus majas En as andiano
que los suso ehorzantalecristianos
biefos sinque damar bise auiso Enellos agunia
Nota ni murmuracion En sulimpica por setario
Loria comotiene Diego y sicosaen contrario Obiera
auiso opassao estat^o l^o Obiezar auiso z enteri
Dico E No pusiera ser menor por la laya notici a
que tiene seto zal abeinas de guasix que por
le z doca y zon setosar se cono en y sauen quien son
Leyor sicelarmefamia que cae al notiene z asi
mismo estat^o cono en estaciusas qezoni mo
de castzo Ramizes secretario delareal auisi
y cono en a El juraso castzo que binia entze
Los sillezos de estaciusas y cono en a Joan
de castzo clerigo pzeuutezo limornezo de
Los señozes azco bispos son de zo guerrez
y baca de castzo yacatalina de castzo muyez
de antonio de billega de castzo de seto auisi
al os quales bise estat^o que setatauan y
municauan por parientes de la dha dabele
de castzo a quella zel dho antonio de onate
de escuian Et zatauan comotiene Diego por
parientes muy de zcanos de la suso de ca ja si
mismo aue estat^o quella dha dabele de castzo
y sus de uede en la dha dha dha de guasix y en
La dha dha de piana dha de se hezan natural es
estat^o l^o es auisto tenez y que anssi zo auido
y tenidos y comunmente reputa zo por en de
Limpia e zelimpia casty genezacion cristianos
biefos de impios seto zamalazzaca comolia
de zjuntacice sin auer cosa en contzario
de asi mismo cono en a El dho an donio
dhas de marzio a quella de la suso de ca
de pzeuutezo an zze de marzio de uer
mand en la dha dha dha de guasix

En la villa de la ...
por concurrir en el ...
que contiene en las ...
que se pon de ...

La junta ...
de la ...
de ...
de ...

Juan de ...
del ...

En la villa de ...
me y a no ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

La junta ...
de ...
de ...

De junta ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

Debe ser bezas de lo que supiere el que fue

de preguntas y respuestas pones a ella

Y alasegunza de pregunta = Dijo que si como

el o al o zenco o al se de onate y al uissa de m

de aser de el dho antonio de onate si fuent de

vecinos que fueron de la causa de yuasi x al o

quales consercio en ee la causa de yuasi x pero

queri orauen que parte biuan en la dha causa de

de yuasi x y asimismo orauen que fue con casa

de los bel azos de quel o y o se xiz en ee

de un pa se y zana as on zelos conosci o el t b i o

de ce z b i z a m a z i z a b l e y f u e s s u b f i c o e n t o z i o

de z t a l e s m a i z o y m u z e y b i u i z e n e e l a d u

de m a r t i e m d e d e y n a o e n e l q u a l d h o t i e m p o

de z e b i o d e n e z y c i a z a e l d h o a n t o n i o d e o n a t e

de z o z s u z i x o l i x i t i m o z t a t a n o l o e a l i m e n

de z a n o l o c o m o a t a l u a m a n o l o s e l a c e e o r

de z a o z e e y e l l o s a e l d h o y a s s i e s p u b l i c o e n o

de z a p u b l i c a b o s e f a m a y e s t e t o t i e n e z o z

de z m u y c i e r t o q u e e s g i x d i x i t i m o z e l o s d h o

de z l o z e n c o o l a l s e o n a t e y z e l a z i g a l u i r a d e

de z m a z i z a s u s p a z e e s i n a u e z o y z o n i e n t e n d i s o

de z c o s s a e n c o n t z a r i o y s e l o p b i e z a a u i s o e l e h o

de z l o p b i e z a a u i s o y s u p i e z a e n o p u s i e z a d e z

de z m e n o s d o z e l m u c g o z a t o y c o m u n i c a c i o n

de z q u e a t e n i z o c o n y e z c i o n i m o d e m a z i z a s u t i o

de z y c o n e l d h o a n t o n i o d e o n a t e d e m a s d e z z e i n t a

de z a n i d a e t a s a r t e q u e a q u e l o s c o m o s e y l e t o

de z z z e e p o n z e a e l d h o z e p u n t a

de z Y a l a t e z a z a p u n t a = D i x o q u e e s t e

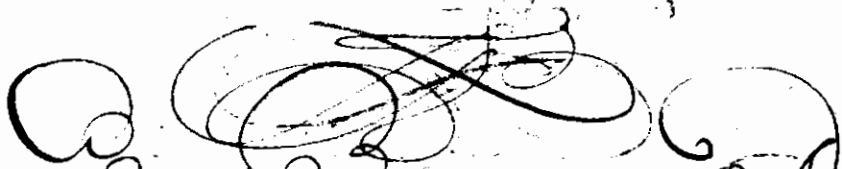
de z N o c o n o r d i o a n t o n i o d e l s d e m a z i z a m i a z a

de z b e l d e a s t z o a b u e l o s m a t e z n o s d e l d h o

de z a n d e o n a t e y e c i n o s q u e f u e z o n d e l a c a u s a s

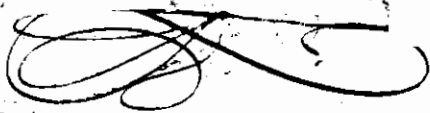
de z d e y u a s i x o y n o s a u e n q u e s a z z o q u i a

de z s i u i e z o n m a s d e q u e a d o s e e d i z



Repu E Not q fuezon casa doo Nela do
 Legitimamente segun bozen dela santa
 mazenya glesia que surante sumatzimonia
 obiezon y procecion ala zba uissa zemas r la
 doz sugifali ocitima entze otzorbi doo
 En et ubiezon y esto seloo y o zeeza ala
 zba uissa zemas r y a jeronimo zemas r
 su germano y a otras muchas personas que benian
 dela d uza o zepuasix a esta d uza z est o
 boza y fue publico enotois y publico doo fama
 sin auez cosa en contrario por que ni lo biera
 de det^o lo supiezo eno publico a sermenor z est o
 z zgonize de adapre y unta

+ Cal aquazta z zgunta = si jo quera u
 que los zhos lo zenco olal de se onate el uissa
 zemas r z pa z zemas r z el zho an de
 z onate olal z e a quien est^o cono diol o
 a tenioy tiene doz cristianos biefos doz que
 zeeze el tiempo que los cono di o a de la parte
 boao y do zeeze cosa en contrario zemas r que
 saue z etet^o y o zeeze a joan esteban z e
 monz zoy supra z e barbezo que fue zel z e
 z eto del santo offo y familia z dela yn q q
 zee la d uza z zeeze a que a el tiempo que el
 zho jeronimo zemas r z tate zee casa r e
 con mariagutierrez sumuyez z zima
 z z maria zee det^o como tiene si go el d o
 joan esteban no quis robeniz en el d o casa
 mientobastatanto que b zifico en la d u
 zepuasix zee zee a d uza zee zee a sa quien
 zeeza el zho jeronimo zemas r pa z zee
 y zeeu o r los que a si mismo denia en e
 taciuzas zee zee a sa y po zee uer zee zee
 el d o joan esteban zemonz zoy zela
 zimpicca zee el d o zee zee zemas r
 zee zee zee zee zee zee zee zee zee zee



Demonstracion de un empujamiento de
Korazio

Catalina de
Castro

En la ciudad de Zaragoza a trece de febrero
de mill e quinientos e noventa e tres años
Yo el dicho notario publico de esta ciudad
de Zaragoza en esta ciudad de el dicho notario
donate sobze el impio de esta ciudad de
Catalina de Castro de esta ciudad de
Zaragoza a sereno san Joan del Correo
unvez de ante de los señores de billegas
de la qual yo el dicho notario de esta ciudad
presento en forma de un documento de el al
dicho y socazgo del qual yo prometio de ser
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de el dicho notario de esta ciudad de esta ciudad

Ala vez de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad

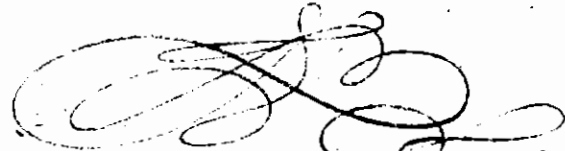
De esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad

de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad

3 Conate y como al del obispo zia
e alimenta zellaman sole e la e celo zaze
y elora el gyo ariene la davea de zana sa
a zon zelos conosciobini z como en la aquea de
guaxix a zon se letat scaizo agoljaz con la
dhal uissazema zio y congez me zema zio
gabziel zema zio sob zino de e lat^o de e
guaxix e raue que los curso zho bixian en la
parizoquia de sena zantiago zee lo zee
zon zee ari de e a zee

4 La de zia zia zee = d i go que e lat^o
conosciobanti on zia zema zio y az jabel
de castro sum yez d zima bez mana de e
lo como tiene d i go abuelo mate zno del dfo
antonio conate ve a nos que fueron del a
dha aquea de guaxix y raue que fue z m
cassa zot bel azos segun zee en sel a san la
ma zee jla e ou zante sum at zimonio
zobi zon po z rugy ali xitima a la dha
zuisa zema zio ma zee de el dfo an
conate a los que e e letat leebis o z ac z
si zama zis a ble m ugo tiempo zoz lo n ur
como bi uio sus a zee de e lat^o en la dha
aquea de guaxix de frente de la cassa de an
onio zema zio en la calle de baz zion uel o
z leebis o zia zala dha kuisa zema zio
ent zelos zema zio e netubiez on
zatan sola como a tal ou gij ali xitima
e llama nola gij y zella a celo zaze
y ma zee zent a e posesion fueron zon
abi o zee teni zode comunmente z z e
zuti zoz zee to z zee zoz zee a la zee

5 Al a z ma zia zee = d i go que e
de raue en el dfo z conate zuisa
zema zio zaze en la dha



Del sbantóno de mateo al de jano
 dias de marzo y sauel de castro su
 a buelormatez no se del sbantóno de
 mateo fuerzon do zobra z arno de los
 xpianos biefol im. pios se zaca de moro
 y pios y combes soj que nunca fuerzon
 benidencia de soz del santo ofi de la
 unqq nio z oza fue de a penta don
 genta de so se sion fama y o sion de penta
 sima de a de implas an z de penezacion eta
 Los ateniz otiene a los suso de z oza
 ca de uno de los sin auez ozo saui de
 nienteniz o corra en contrazi o silio
 contrazi o biez a rizo o z passas o eta do
 Los suso de a eno pu de eza se z imen o do z
 On e de e tiempo que lo z encio z conate o la de
 se caso con la sbaluisa de marzo y via
 publico en otio se z bido cajo de la zio
 sin a de lipus qua z arizablaua de z a do
 bido cajo que ca sino se e ntenza y no
 zian so lamente se z e de a que z e a z i e
 zian obie fo ma z tambien se z e de a que z e a
 zio de a z o z ene a sion en eta do z o tubo
 z hobi de tener z o de el tiempo que lo cona z o
 z a si mismo saue que el sbantóno de la
 de marzo y z e z a z i rti an obie fo mu z noto r o
 de pios z o z ano z e de marzo y sus per o z
 a qui en e at cona de en la sb a u o a
 de qua si de saue que lo suso de horti
 de z on en e de a diusas de z ana sa de u ad
 muy de z cano z tanto que se z a ta ban
 de z o z de z im o z e z man o z como z teran
 de z o de a la z con z de a p u a n de a la z con
 de z e b i t o z i a n o z a b a n a s e a i

Demasius muy realo delamaza zona
ana demasius muy realo de sepezepla
2020 quatro hermanas legitimos y al
vez al asublical de fama en esta ciudad
al oquiere bi zo etat que setzatan a
2020 paüente con el dho antonio de demasius
con sus hermanas en yzaso tanciz cano
comos zimos hermanas si por de hermanas
2020 asimismo de etat que quano benia
el dho antonio de demasius a qualquiera
de sus hermanas o hijos de la casa de
2020 a setzatan y comunicaban
2020 a los paüentes y se iban a casa
de sus casas ravel de etat 2020 que comio
2020 a biuita uña de la comotal paüente a
jelo de cian demasius de lo qual uue de etat
2020 de la dha zona ana demasius y el dho
barco de sepezepla suzante sumat zimoni
2020 ubi zons 2020 sus hijos legitimos al doctor
alonso de sepezepla que oy bue el qual que
2020 2020 de una obzapia que
de 2020 enee la uña de francisca demasius
muy realo del dho alonso delamaza para
cassaz quez francisca paüente suzante
2020 de el dho doctor de sepezepla si se su
vez maña que 2020 2020 2020 de la
dha obzapia juntamente con otz
2020 2020 2020 que se dice diego seran
al osera de lee auieto etat de rigo
y paz y exez de lo fi de etat de rigo
2020 ravel de etat 2020 que comio
2020 tiene de la paüente enee za de
2020 tiene de la casa de el dha
2020 de demasius y 2020 a ber denio

O suso eba semas e el shoan lono
 seonate olal zeay rabel seonate
 mazia seonate que obiven en la sha
 diu e a se y uaxi d'oz susi po a l'to
 In e se cassazon la suso sha e la sha za
 bel seonate con al onio los e d' e claxa
 za sha mazia seonate con siego garcia
 dobezano que a tozos con o se e con o i o
 e etat' q' p'oz auez a ssi mismo deni do eta
 e en sucasa martiempo sequast
 an os comotal susa ienta ala sha
 mazia seonate y abela sha kuisa
 semaszi a e uier on los suso e d' o
 a l' d' o' de ze y la yael e d' o i go se manio
 do a tozos e la sha ob zasia a que
 e e d' ier en la sha limorna e n' e la d' i
 f' z an d' s ca semaszi abiaz exaso d' iari
 ayza a su a samento alo s quales bi do
 e l' ari e lo soliato y cobzo con po se r
 e la sha y rabel seonate e mazia seonate
 la e sha e limorna y rabel e mbio a l' a
 sha a uza a se y uaxi d' o a tozos e bi do e l' ari
 do a l' a e p' z uan ca e y m' fo z macion e e
 que t' z a z an z e gae y i e i z o m' p' o z l' a s r i
 e o z y f' a m' a que e n' e l' a d' u s a y e n' e e l
 d' o b' a n t' o n' o i a z semaszi d' u s e e d' o
 e a m' o z e e semaszi p' e z m' a n' o e r a n
 d' o z i m' o b' e z m' a n' o b' i p' o s e e d' o z
 m' a n' d' e l' o s s' h' a s i e p' o s e a l' a z con
 d' o a y p' a n s e a l' a z con d' a n d' i s c a e
 m' a s z i e s o n' a a n a s e m a s z i d' o
 e d' o s e n' a e e e d' a t' e l' o s t' i e n' e d' o
 o z i e t' i a n' o b' i e p' o d' i m' y i d' e e u m' a s i a
 s a n' g' z e y g e n e z a c i o n s i n m a c u l a s e m a s o
 n' i y u i o i o s n' i c o m b e z s o m' i x e n' t e n d' i a s o s e r

59

El to. Oficio de la y. n. q. N. s. s. o. t. a. g. u. s. t. i. c. i. a
 a. g. r. e. n. t. a. s. e. t. a. l. e. s. d. e. z. o. n. a. s. y. d. e. t. a. l. a. c. e. l. i. z. a. s.
 c. o. m. o. l. a. s. z. e. p. u. n. t. a. s. i. d. e. y. e. n. t. a. l. z. e. p. u. t. a. c. i. o. n. f. a. m. a.
 y. o. p. i. n. i. o. n. l. e. s. a. u. i. s. t. o. l. e. n. e. z. y. q. u. e. a. n. s. i. z. o. a. b. i. s. o. n.
 y. t. e. n. i. d. o. s. y. c. o. m. u. n. m. e. n. t. e. z. e. p. u. t. a. s. o. s. e. n. e. l. a. c. u. l.
 z. e. z. a. n. a. z. a. y. e. n. l. a. z. e. g. u. a. d. i. x. z. o. n. z. e. l. o. s. u. s. o. s. h. o. s.
 a. n. b. i. u. i. z. o. s. b. u. e. n. y. a. s. i. m. i. m. o. a. o. y. z. o. z. e. e. d. i. z. q. u. e.
 e. n. l. a. m. i. s. m. a. o. p. i. n. i. o. n. l. o. s. d. i. e. n. e. n. e. n. l. a. b. i. e. l. a. d. e.
 m. a. z. i. s. z. e. a. z. o. n. z. e. b. i. n. i. e. z. o. n. a. e. s. t. a. q. u. i. z. a. s. d. e.
 z. a. n. a. z. a. z. o. z. l. l. a. m. a. r. s. e. c. o. m. o. z. e. l. l. a. m. a. z. o. n. d. e.
 e. l. a. s. c. e. l. i. z. o. z. e. l. o. s. d. i. e. z. e. q. u. e. e. s. s. u. p. z. o. p. i. o. a. p. e. l. i. z. o.
 z. e. m. a. s. z. e. l. o. q. u. a. l. s. a. u. e. e. s. t. a. t. q. u. e. e. l. s. h. o. z. o. c. t. o. z.
 z. e. z. e. y. l. a. q. u. e. e. s. s. o. b. z. i. n. o. z. e. e. l. d. i. c. h. o. a. n. t. o. n. i. o. d. e.
 m. a. z. i. s. a. b. u. e. l. o. z. e. e. l. s. h. o. a. n. t. o. n. i. o. z. e. o. n. a. t. e. o. l. a. l. d. e.
 e. s. m. e. d. i. c. o. z. f. a. m. i. l. i. a. z. z. e. l. s. a. n. t. o. o. f. f. i. c. i. o. z. a. s. e. r. l. o.
 z. e. m. a. s. z. e. l. a. o. p. i. n. i. o. n. e. n. q. u. e. s. u. s. p. a. z. e. e. s. e. b. u. e.
 z. o. s. a. n. e. s. t. a. z. o. y. e. s. t. a. n. e. l. s. a. n. t. o. o. f. i. c. i. o. z. e. e. t. a.
 z. h. a. d. u. z. a. z. z. e. z. a. n. a. z. a. a. b. e. r. i. g. u. o. e. n. e. s. t. a. s. h. a.
 z. i. u. z. a. z. e. n. l. a. b. i. e. l. a. z. e. m. a. z. i. s. z. e. a. z. o. n. z. e. b. i. n. i. e. r. i. o. n.
 z. e. z. o. i. s. t. i. a. n. o. s. b. i. e. f. o. s. y. c. o. m. o. a. t. a. l. e. s. l. e. z. i. e. z. o. n.
 a. e. l. s. h. o. z. o. c. t. o. z. z. e. z. e. y. l. a. e. l. s. h. o. c. a. r. g. o. e. o. f. i. c. i. o. z. e.
 m. e. d. i. c. o. z. f. a. m. i. l. i. a. z. z. e. l. a. y. n. q. u. i. s. i. t. a. c. i. o. n. z. o. l. o. q. u. a. l.
 z. o. z. z. e. l. a. z. a. n. z. e. o. p. i. n. i. o. n. q. u. e. e. l. s. h. o. a. n. t. o. n. i. o.
 z. e. l. o. s. d. i. e. s. e. s. m. a. z. i. s. y. s. u. s. g. e. r. m. a. n. o. s. l. i. a.
 z. m. a. z. i. s. z. e. e. l. d. i. c. h. o. z. o. c. t. o. z. z. e. z. e. y. l. a. z. e. u. i. e.
 z. e. l. z. m. a. n. o. s. z. z. i. m. o. s. h. e. r. m. a. n. o. s. l. o. s. m. a. n. o. s.
 z. e. l. o. s. o. t. z. o. s. c. o. m. o. t. i. e. n. e. d. i. c. h. o. s. o. n. c. i. s. t. i. a. n. o. s.
 z. i. e. f. o. s. z. e. l. i. m. p. i. a. s. a. n. y. z. e. y. g. e. n. e. r. a. c. i. o. n. s. i. n. n. i. n.
 z. e. u. n. a. z. z. a. c. a. z. e. m. o. l. o. s. y. z. u. z. i. o. s. c. o. m. o. z. i. c. h. o. e. s.
 z. o. z. z. e. s. i. l. a. t. u. b. i. e. z. a. n. e. s. t. a. t. o. l. o. s. u. p. i. e. z. a.
 z. e. n. t. e. n. z. i. e. z. a. y. n. o. p. u. z. i. e. z. a. z. e. z. m. e. n. o. z. z. o. z.
 e. l. m. u. l. g. o. z. a. t. o. y. c. o. m. u. n. i. c. a. c. i. o. n. q. u. e. c. o. n. e. l. o. s.
 a. t. e. n. i. z. o. y. a. s. i. m. i. s. m. o. s. a. u. e. q. u. e. e. l. s. h. o. z. o.
 z. o. z. e. y. l. a. a. d. i. c. h. o. e. s. p. u. b. l. i. c. a. z. o. q. u. e. e. l. z. o. a.
 z. o. n. a. s. g. o. q. u. e. t. i. e. n. e. z. e. l. a. s. h. a. s. u. t. i. a. l. o. a. s. e.
 z. z. e. n. u. n. c. i. a. z. e. s. o. m. b. z. a. r. e. n. e. l. a. g. e. z. m. o.



Demasius hermano de la abba. Lucez em e

maou de el dho antonio conate doz sercomole

El dho jezorimo demasius supazientetan

jezcano y sobzino de la abba dancisca demasius

fun dazoz azela zicha obzapiazasi mismo

sari equela abba y rabel de castro muyez de el

dho antonio dia demasius ayuel amateria

de el dho antonio conate os zimabermana

de tat y potallazze conoe l cristianabieja

limpia de toza zaca y macula de mozo

y zio de penitencia dos doz el santo

de la y nequirsion nipoz otza justicia a gen

razos doz que fue sobzina de el quza do

ez nan do de castro 12o de taciuzas que

si via en la ruellez y primaz ez mana de

can de castro clezi y opz es uitezo limo mezo

de fue del os senozes a zco bispos de

duza de y zana sa y p zima bez mana de

jezonimo de castro camizes secretario que

fue del aual ausienci a zeta duza de

quales do dos retataron doz parientes en el

dho jazo de la ziga y rabel de castro de

quales son cristianos bieja limosios de toza

maculay zaca y ental opinion y zepu on

denio de el or y sus pazie y ayuel or en el

de duza de y zana sa don se son naturallee

en o zae qual es quiez partes don se an si do

son conora dor y es muy sin eusa no abe

de z son aque y alo contzajo del o que

de tat a zigo doz que es la bez za de

de do de publicabos de fama y asi eta

de sauey tiene doz muy de to que el dho

antonio conate soue de muy bien de

de cion dos az cofaz en la ziga cofia sia

de los bien abentuzados santos de san

doz quato de san dancisca que serizue

164

La Santa Iglesia católica de la ciudad de la Cruz
Quiza por ser como es tan cristiano
dejo como se requiere en las preguntas
y responde a ella

alonso
rey la

+

al quinto de diez y ocho que lo que
dho. es la vez das y es publico en tozias de
los Jamazas El Juzamento que tiene f
rey orel susiego iuetificor se hel y no firmo
por que nos supo antemian de lo n
de la ciudad de Zamora a siete dias del mes
de febrero de mill e seis cientos e setecientos
y tres años y en forma de lo contenido en el
interrogatorio el diez e octavo del mes de mayo
de noventa e dos años de la limpieza de
la ciudad de Zamora y por parte de la dha
cofrades de sesenta e dos años a el doctor
de Zamora de Mexico y familia del santo
de la yndia de Zamora y de noventa e tres
a la parroquia de la yglesia mayor de
y o el dho. notario de sena Juzamento
y forma de sena de y el oficio y cargo
del qual se ometio de describer de sena
de preguntas y el interrogatorio de diez
los siguientes

El primero de diez y ocho que est
conocio a Joan martines de la aldenia de balie
de la villa de Zamora de la dha yndia
de la ipusqua mas de abel os ojo de Zamora
y esto responde

de preguntas y de la dha de Zamora de la
de diez y ocho que es de sesenta e cinco
y quatro años y est de sena de el dho
de sena de la dha y de la dha de la dha
de el suso dho de la dha de la dha de la dha
de la dha de la dha de la dha de la dha

De Berzejl de si de peze ila sus pezmano
 que se comunicavan con los yos de los dhos
 an donoziaz el semaszi y con los hi xos
 de los diezos de pezo y a nozer dies semaszi
 et ios de te de la zante y p zimos en segun do
 glazo setzato y comunico y escrivio qe z mo
 semaszi y ab zill semaszi e su germano
 y aluis de sal zana y a bancia de sal zana
 y los de pezo semaszi y a si mismo zato
 y comunico en estacuzas y zana con luisa
 de san bancia como fasso fessa en el monee
 de santay nes germana de el dho luis de sal zana
 qe an de sal zana la qual fue mucho tiempo
 de bancia en el dho convento qe a quemuzio
 de los conociencia de estos diezos sus zimos
 conociya conoci so a el dho antonio de onate olal de
 de los sus ob zinos qe de sup zima segun a y nieto
 de el dho antonio de el semaszi bis nieto
 de el dho albaro dia de el semaszi hermano
 que fue caznal de el diezo diez de el semaszi
 qe uelo de te de la zante de aze de la zana zonia
 a n a semaszi sumaszi de los dhos diez
 de la zana y joan de la zana de aze bitoviano
 y de bancia diez semaszi muez qe fue
 de alonso de la maztiors de de de la zante
 y de los dhos yonimo y ab zill semaszi
 y de la dha en rra semaszi e de los semaszi
 que tiene z e feras en es las de yunta de zo
 en esoz de de pazentes coert et no de la zana
 de de diez bez de lo que sus diez e el fue ze
 de yunta de en o leto con las semaszi de yunta
 de en z a de yunta de yunta de a ella
 de la segun za de yunta de yo que e te
 con o tiene dho conosci o a la dha luisa de semaszi
 en e la zana de zana de zo que no conosci o
 a el dho de onate de aze de el dho an
 de onate mas de a uel oyo de de diez a yunta



En la sembla del amara y guelotio
 de edet y como taler les anza sola sh a
 zenta y este de como tal supaziente aque
 zizo iezera en el sh de zonimo zema di o
 el sh zatonazgo de la zha obzasia y que
 el de cirseto zolo ruzo shorma zila e fol die
 doz aberbeniso de la zhabiee azema zio
 don zehizan y cino en natuzadee de sta cu za
 de zana sa que sus zozio nomb zez as celi so
 es dies y tal abez yuo el santo ofi cio en
 zas zuz ueras que zico de tet e zoz ta e ee
 sus pientes en el sh y za solo reconoz de
 como sh o tiene to zolo squadee saue por la e
 za zone sigas que son zisti anozie xon
 de limpias an y ze e xeneracion como sh de
 zeto z zepnze a la z z e

9 En la quinta z z e ^a zixo quel o que e sh
 e el au zezas publico enoto zio publico
 e fama pa za el yuzamento que fe z e
 zezore le su zigo e z zati ficos re en el e anno
 de sun ombze el s^o alonso de pe zezia ante
 mi antonio Lopez Notario

20 de febrero
 En la ciudad de zana sa a siete dias de mes
 de febrezo de mes seis cientos e zee an
 pa za la sh a y mformacion el sh zistobae
 bulizo comisario de la cofra zia de Fran
 coz quato y Fran çansila zezentoz de
 a ziezore z zano meca zez senza e z de
 a auzas de zana sa a la collacion de
 antomatia del qual yo el sh no dario
 z zee a u yuzamento en forma de bi za
 de zezcho z el obico so az po de la na e
 z zometio de zez de zezas e sien d o
 z zezuntazoz de la e z zezuntia de e
 sh ontez zozato zio si xolo y
 En la z zimeza z z e ^a digo que e de
 z zozonozio al os sh o pua n m n e z


171

deofal zenia de lebalis seto losa abuelo
pateznos de el shoantonio zenate maie
de auellos oxo nomb zaz po zerb id cainol
de las zovina azel i usqua y no abez de de
enestati ena y estorespon zea esta zep

30 de zeyunta zozoz lae zezuntas zenezadee
delaley = si xoquees de zezas dema zed Jung
yocoanias Equenoer pazientenienemigo zenin
juna zelas partes ni letocan las dema zenezadee
delaley =

alarejunzaz zep = si xoqueaunque eed et
loconocio a losconteni zed en la zezunta tiene
la zganoticia de los zozaz uertzata zoy comuni
cabo et tet^o zezonimo dema zis y ayab ziel
zema zis zuzermano y conesta conocienda a en
zazo en suscassa y conocio al uissa dema zis
maozie de el shoantonio zenate elacomuni co
y no conocio como tiene zigo a el zblo zencio olabe
zenate y estorespon zea esta zep

alatezari azep = que sauel az zeyunta
como en ella se contiene zoz que estet^o los comu
nicoytzato en la zhadu zaa zeyua si x y en el
zaz zezama zoz que estet^o secio en cassa de
ziedo de alazon z zimo he imano de el dich o
antonio zies dema zis Es zoz y z como pa
zeyunas becie ala sigaiusa zeyua si
con el sho ziedo de alazon y ban asora z
acassa de el susozigo z quando el suso zigo
benia a esta iusa o zezzo zema zis
o anozes dema zis sus zezmano que
asi mismo conocio benian y por auan cassa
de el sho ziedo de alazon zoz de la
comunicacion tiene mucganoticia de elon
y auequelos suso zhos fuerzon eava zoz
zeyun zoz en de las antama de el
que zuzant zmatzimonio


Buzonpo subigali xitima natural
ala shaluisa semaszi ma oze se el dñ
an^o de onate y est^o bi zo quel aczi az on
jalimentazoni comotal sugijali xitima
ala shaluisa semaszi e czi an solalali
mentanzola el amanzola y az hella aeeor
paaze emasze yental z reputacion fñe
auiza eteni zalashaluisa semaszi
masze se el dño antonio de onate y le
z responde ala dñe

4 La quarta pze = digo que est^o saue
que el dñ lozenco olal de de onate el uisra
semaszi paaze emasze se el dño antonio de
onate olal de Joan martines de olal se y le
debalis z etolossa a guelos paterz no se el dñ
an^o de onate y antonio es semaszi y ja
bel de castro sus guelos matez no se el dño
dño fueron tozo y casa y no zelloz xpianos
si ep^o de limpia de toz amala z zaca de moro
y usi de combez no ni penitencia zo de el
santo off^o de la ynquisicion ni zo zoz zia
que a afrenta zo y al n que est^o No cono do
a Joan martines de olal se ni a estebalies
de tolosa doz serbi de cay no est^o lo stene
en la posesion que tiene si goz a si mismo
de se e cono do a el secretario jeronimo
de castro z amite y a el licencia zo zi
de castro como nro de el dñ az cobis de
de bi via en la villa de la ca de a si
fundos los quales saue que se z atavan
de z parientes de la bayra del de castro
ny de z cano a guela de el dñ an^o
de onate e zo z ta ees de z iente e mu
de z cano de se z atavan e comunica
san z bi si ta van z le ozi bi an

Asimismo ssare. Ene ^{amo} JZ demazis
Abziel demazis tior de el dho antonio deonate
son paüentes de el dho alonso de vezela me xico
y familiaz del santo ofi del ay nquirrion de la
ciudad de zeino de pzanaza en segundo y zaso con
los suso dichos y enterero con el dho antonio deonate
y comotales pzinios y sobzinos seantzata de el co
municado y setzatan e comunican y como a la ce
taües tet^o que el uirra demazis bez mana del or
dho pzinio y abziel demazis tubo sobzila e
que la Ona se llama mayrabel deonate e la otra
maria deonate las quales se ca rrazon en la ciudad
de yuaxix e por zeri pation est et^o de el na obzasia
que en es la ciudad funzo fianca de demazis muy
de alonso del amazhi xaque fue de diez y o dia
de demazis bez mana de albaro dies demazis
paües de antonio dias demazis la qual manda
que cieta zenta de su gacienza se diez e pa zaca san
drientas suyas acuziezon la suso dha e acete
de pzeille que como pa zienta mas dez can de
que al asacon abiales diez e aquella zten
que sutia abia de xazo y abienzo le cone da
de z imformaciones e pa se lee quietiene en su
de de demazis de la noticia que de ello diene
de se bio y en el lo que estoco de el dho xatiz
naigo como atales paüentis e por z eta z za
bonie e por las demas quietiene dicho e de et
de se que el dho antonio deonate olal de eta e
cristiano biejo limpio de toz mala z za da
y macula de mozos ni zuzios ni combez sos
ni penitencia e por el santo ofi del ay n q
ni de otra justicia a fzentas e zenta e poses
famay opinion de zentelimpia de el impia
san y z e genezacion xpianis biejos e tet^o at e
ni de etiene a el dho antonio deonate sin que
xamais aya abido sanizon e enten si
de co rra en contra zioz e il o contra i o hubie z a
si de o pa rra e de de los uxie z a

Ultimo Biaz a los sobredichos e no puziera
ser menor por el mugotato e comuni ca

cion que siempre con ellos a teni e ditiere
de o zee pon eal assupunta

Quinta assupunta = Digo q lo que

el dho e la uerzas publico e notorio e publica
e de fama para el Juzamento que fecho tiene e
lejos e le su dho ztatificarse en el socazgo del Ju
zamento que fecho tiene e lo firmo de su nombre
digo se zcano antem antonoloys n^o

En la ciusa de zcanasa en este zicordia mee

vario dho zcanasa la zicay mformacion el dho

proial zuli zopresento port^o aluis de santa

zud cantoz 7^o de zta ciusa a la zarioquia

de san Josephe de el qual yo el dicho Bozario

rescervi Juzamento en forma de uiza de zeejo

el dho dho y socazgo del qual prometio de zee

ziz la uerzas y sienzo zsepuntas e por la uerza

de el dho interrogatorio de dho dho

A la zimeraz = Digo que este no conocio

alozenco olal zeonate nia este balis zetolora

abuelos paternos de el dho antonozeonate zoi

se zforaste zos e lecinas de la zozouincia de li

zuzqua mas de auellos zozonombzaz y de

z zeepon eal assupunta

Prima assupunta = Digo q lo que

de el dho dho zee zee zee de la uerza de la uerza


de el dho dho zee zee zee de la uerza de la uerza

Natural a El dho anto conate dñe
como al sugio o lociazon e alimentacion
el amansolo tigo y el aello masze ma
zfo fuesu E Botozi o ez zezponze ala zreg
a la zezcazi zepunta = digo que
lasave como en ella se contiene y save que su
antes un atzimonio entzelos dho an do
dias de maszi de y sabel de cartzo a guelos m a
ez nos de El dho anto conate Bie z on esio
ez azon doz sugi xalixitima enatural al
dhaluisa de maszi masze de El dho anto
conate y enta zpossession famaz y inion
E de tº lortubo y fueron auisodetenidos y
z zezponze ala z zepunta

4 La en azta z zepunta = digo que este
save que los dho lorenzo olal se conate eluisa
de maszi masze y masze de El dho anto conate
olal se y anto no sia de maszi y sabel
de cartzo sus guelos matez nos de el suso digo
save que tozos y casa lno zelos son gentelimpia
delimpia sanz zezenezacion zistianos Bie z on
limpios zezcazi de moros E Ju zias ni combersor
ni penitencia zoz doz el vanto ofi azo zelayn g
ni zoz oza Justicia a z zentazoz y arim smo
de El aspellizo zelos cartzo con quien la
de y sabel de cartzo a guela zel digo an do
conate z zataua z zentes co enee la azuzas
de fue con el seczetazig zezonimo de
cartzo z z am zez y con el juzazocartzo
nebiuia en la rielezia de la azuzas o con
el licenzia zocartzo limosnezo zez usenoria
don perez guez zez arceobisno que fue
de la azuzas to zoz ellos y casa lno
de ellos de la dho y sabel de cartzo son fen
limpia de lim pia sanz zezenezaz
zistianos Bie z on lim zios de do do
malaz zcazi y macula de moros
y fusio de combersor z penitencia zoz

Al os señores que buzen la presente
como al veziiano y familia del
santo officio que toso los otros de
que en esta causa a nro puesto son fijos
de algo cristianos biefos limpios y del im
piazanyze y de personas de muza
y cebito y tales que sobre jurament
en noz amanezan no zian lo cortz
de la beza de poztales son abis
y tenidof y en fe dello fiernis
en el testimonio de beza de joan
de salinas veziiano

que de ay nro de los que son
ciudadanos de ay de ay de ay
negocios de ay de ay de ay
de ay de ay de ay de ay
nosos mar de ay de ay de ay
de ay de ay de ay de ay
de ay de ay de ay de ay


Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo Domingo de la Cruz publico del Reyno de
Puro de ay de ay de ay de ay
que de ay de ay de ay de ay
de ay de ay de ay de ay
de ay de ay de ay de ay

Auto

Procurador de San Fernando y Canelos
Misionales de la Com.
Procurador de la Com. de San Fernando y Canelos
Corregido en virtud de un decreto de San Fernando y Canelos
Procurador de la Com.

10

Procurador de la Com.
Procurador de la Com.

Procurador de la Com.



Diez maravedis.

SELECCION DE MARAVES
DE LOS DE LOS SEISCIENTOS
P. V. R. D. N.

Handwritten text in a cursive script, possibly a letter or a list of names. The text is written in a dark ink on a light-colored paper. The script is highly stylized and difficult to decipher. The text appears to be a list of names or a series of entries, possibly related to a historical document or a collection of records. The text is written in a cursive script, possibly a letter or a list of names. The text is written in a dark ink on a light-colored paper. The script is highly stylized and difficult to decipher. The text appears to be a list of names or a series of entries, possibly related to a historical document or a collection of records.

Jüsing
Jüsing

Handwritten text at the bottom of the page, continuing the cursive script. It appears to be a list of names or a series of entries, possibly related to a historical document or a collection of records. The text is written in a dark ink on a light-colored paper. The script is highly stylized and difficult to decipher. The text appears to be a list of names or a series of entries, possibly related to a historical document or a collection of records.

Handwritten text in a cursive script, possibly a letter or a list of items. The text is written on a page with a decorative border. The script is dense and somewhat difficult to decipher due to its cursive nature and the presence of some ink blots and corrections. The text appears to be organized into several lines, with some words or phrases being underlined or written in a slightly larger hand. The overall appearance is that of a historical document or a personal note.


Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date. The text is written in a cursive script and includes the word "M. L. A. C. I. O." followed by some illegible characters. The text is written on a page with a decorative border.



AR MAS DE LA YLLVSTRE
CASA SOLARIEGA DEL APELÉDO. DIEZ

presentes como apertado y luego sucesos
 tratados desde miraban representare
 en el Ayuntamiento de la Villa de
 Lara Revuelto del uso y ejercicio que el
 Alcalde mayor le ha mirado el Jurado,
 Costumbres y en su consecuencia sera aúda
 y siendo por el Alcalde mayor autorizada
 con los Salarios y Emolumentos que le corresponden
 y suenzer y asida estos Cuarenta y cinco
 las Exempciones, Libertades, y Franquicias
 que deben aver y gozar y anexasas y gozar
 a los demas sus antecesores que el nonbran
 que gozaron lo que fenda en vez de lo comun
 de aseo y en cada forma de lo que se ha
 go y como siendo Rejidos de Joseph de
 mano y estrada Juan Eduardo de Segura y
 Thomas de Arce de Villanueva de Guadalupe
 Don Fernando de Arce y Jafar de Arce
 Don Juan de Arce de Arce y Jafar de Arce
 Don Juan de Arce de Arce y Jafar de Arce

Con creida forma y en virtud que para antes y queda en
 mi Real y por el protocolo de esta Real y en cada una de las
 y fime dia de su octavo aniversario


 El Prada
 Don Juan de Arce

Testim^o de Antonio de la Cruz de Cruzano, por el Rey nro S^o,
el numero 2^o; el Caudillo desta Villa
de Jnana, Las de Abia y La Cruzana el del
jurado, Don Ju. y Verdadero, Testimonio a,
los Señores, que el Reverente Obispo como oyd^o
de la Jha. por ante mí, como tal es; y por ante
Juan, de Olmedo, el cual lo he oído y firmado,
el numero, Caudillo desta Jha. Villa
el Caudillo Justo, el examen de ella Jun
ta en ayuntamiento como lo es, es
adun. el Sr. Pedro Antonio Salido y Gra
nados. Benencia el Correo; desta Jha. Ca^o
suparado; el Sr. Ojeda, y Sr. de Cruz a
ya Jha. de Cruz, Regencia Benencia
el Sr. M^o; el Sr. Antonio Cruz de los quindos, Sr.
Juan de Cruz; Sr. Manuel de Cruz, Sr.
Antonio Manuel de la Cruz, Vecidoro desta
Villa, en virtud de el título anterior den
te, reunion y exalcaide Mayor desta
Jha. Villa, suparado; al Señor Sr.
Juan, de Cruz, Sr. de Cruz, y de Cruz la
govern^o, el Sr. alcalde; sin contradiccion
alguna, segun quanto lo es el Sr. Mayor
govern^o Com^o y garen, del Caudillo
celebrado, oydo dia de la Jha. que queda
en el Sr. de Cruz, el Sr. Sr. de Cruz; que axa de

El Juro Quintero el Libro Agrícola, son
 dechado de... Belle Solua enare
 gar, Juro Quintero a continuación de
 testigos, Zaragoza de... de...
 mentes. dicho... y... Suo la...
 onate, Juro el Juro, yude con...
 gan, doy... en...
 en... y... de... de...
 tantos y... de... de...
 Juro

M. de... de...

M. de... de...



Genealogia.

Pretendiente *D. Juan Diez y Carmona natural de España*
 Padres del Pretendiente, *D. Juan Diez & D. María natural & legal de España*
Carmona, natural de España, legal de España
 Avuelos Paternos, *D. Juan Diez & D. María natural & legal de España*
Carmona, natural de España
 Avuelos Maternos, *D. Juan Carmona & D. María natural & legal de España*

Interrogatorio.

POr las preguntas siguientes sean examinados los testigos en las informaciones de *D. Juan Diez & D. María* Pretendiente de el Santo Abito de Nuestra Señora de el Carmen, para Novicio *del Convento de la Cava de esta Ciudad de Granada*

1. Si conocen à *D. Juan Diez y Carmona* Pretendiente, i si conocen, ò conocieron à sus Padres, i Avuelos Paternos, i Maternos. Digan los nombres de cada uno de ellos, i de donde son, ò fueron naturales, i vecinos.
2. Si saben, que el dicho *D. Juan Diez y Carmona* Pretendiente, es hijo legitimo de los dichos sus Padres, i si estos, i los Avuelos Paternos, i Maternos fueron casados, i velados in facie Ecclesiæ.
3. Si saben, que el dicho Pretendiente, sus Padres, i Avuelos Paternos, i Maternos, i los demas sus Ascendientes, por ambas lineas, son, i han sido Christianos viejos, limpios de toda mala raza, como de Moros, Hereges, Judios, Mulatos, Gitanos, i de los nuevamente convertidos à nuestra Santa Fè Catholica, i que ni ellos, ni alguno de ellos, ni de sus Antepassados han sido castigados por el Santo Oficio de la Inquisicion, ni por otro Tribunal, de que se les haya seguido nota de infamia, i mal nombre, ni han exercitado, ni usado officios baxos, i ruines, por cuya causa à la Religion le pueda venir afrenta, i desdoro.
4. Si saben, que el dicho Pretendiente es mozo soltero, i por casar, no sujeto à matrimonio; ò si ha dado palabra de casamiento à alguna muger; ò si tiene deudas que pagar, ò dependencia de hacienda agena, de que deba dar cuentas; ò si viene huyendo de las Justicias, temiendo el castigo, por delitos, que haya cometido, ò escandalos, que haya dado en la Republica, ò si tiene enfermedad contagiosa, que pueda dañar à la Comunidad, ò oculta, por cuya causa estè inhabil para los exercicios de la Religion, ò si viene à ella de su libre espontanea voluntad, sin violencia de los Padres, miedo, ò dolo de otra persona.
5. Si saben, que el dicho Pretendiente es persona virtuosa, de buena vida, i costumbres, frequentador de la Iglesia, i de los Santos Sacramentos, ò ha sido Professo, ò Novicio de otra Religion.
6. Si es verdad, lo que han dicho por el juramento que hicieron, si es publico, i notorio, publica voz, i fama; i si les toca alguna de las generales de la lei, i de què edad son. De todo digan, & c.



EL Maestro Fray *Juan Diez de Oñate, de Jarona*
 del Orden de Nuestra Señora del Carmen, de la Antigua Regular Observancia,
 en esta Provincia de Andalucía, Reino de Granada, i Murcia, & c. Por quanto
el Sr. Juan Diez de Oñate, de Jarona pretende nuestro Santo Abito, para
 Religioso *del Coro* y quiere recibirle, i tener su año de Noviciado en
 nuestro Convento *de la Cueva de la Ciudad de Granada* para lo qual es
 necessario precedan sus informaciones, de genere, moribus, & vita, como lo orde-
 nan nuestras Sagradas Constituciones part. 1. cap. 13. num. 1. y para este efecto Nos
 pide mandemos despachar nuestra comission. Por tanto, por el tener de las pre-
 sentes damos nuestro poder, i comission tan bastante, como de derecho se requie-
 re, al *P. Fr. Juan de Oñate, de Jarona* para que por su persona haga dichas informaciones,
 examinando, debaxo de juramento, en forma de derecho, por lo menos, cinco testi-
 gos, de los quales los tres pueda presentar la parte; mas los dos hayan de ser busca-
 dos, i escogidos por el dicho nuestro Comissario, i este examen se ha de hacer
 por las preguntas de el Interrogatorio, que con estas nuestras Letras se remite; i
 hechas, i concluidas, juntamente con la Fè de Baptismo, que el mismo nuestro
 Comissario harà facar, i comprobar, por lo menos, por un Notario, ò Escribano,
 firmadas, cofidas, cerradas, i selladas, entregará en manos de el R. P. Prior de dicho
 nuestro Convento *de la Cueva de la Ciudad de Granada* al qual señalamos, i nom-
 bamos, para que junto con los quatro RR. PP. Maestros, ò PP. mas antiguos, las
 juzguen, i sobre ellas determinen en conciencia, lo que pareciere ser justicia. I de
 lo que por los susodichos se determinare, mandamos se Nos remita testimonio de el
 Padre Secretario de el Convento. En fee de lo qual dimos las presentes en nuestro
de Jarona firmadas de nuestro nombre, selladas
 con el Sello manual de nuestro Oficio, i refrendadas de nuestro Secretario. En
de Jarona dias del mes de *de Jarona* de mil setecientos i *de Jarona* años.

Juan Diez de Oñate

Por mandado de N.M.R.P.M. Provincial,

En este día del mes de Mayo de mil seiscientos, y veinte y
 ve años, estando yo el presente Comendador en este Convento de
 S. de la Caridad de el Sagrado Orden del Carmen de Granada
 de esta Ciudad de Granada, pareció ante mí el Sr. D. Juan de Torres
 Procura^r de esta Corte, a quien venia citada por la parte de D. J.
 formaciones con el fin de ellas, y haciendo dicho juramento de D.
 Anna Cruz, que formó con su mano derecha prometió de ver
 dad en lo que se le fuere preguntado, y preguntándole por el tenor
 de el interrogatorio antecedente a la primera pregunta dixo.

Pregunta 1.^a

Que conoce a D. Juan Diaz, de Arona natural de
 S. de Pedro, que conoca muy bien a D. Juan de Dios de D. Juan
 y a D. Juana de Dios de D. Juan de Dios de D. Juan de Dios,
 que sabe que su Padre es natural de la Ciudad de Guadix, y que
 de esta Ciudad, y que conocio a D. Ventura Diaz de D. Juan, y
 D. Juana Magdalena de D. Juan de Dios de D. Juan de Dios, su Abuelo
 natural de el Lugar de Alcedias termino de Guadix, y su Abuela natural
 de la Ciudad de Guadix, y que conocio a D. Gaspar Baraona veinte
 y quatro de esta Ciudad de Granada, y a D. Margarita de Valde
 bia natural de esta Ciudad, y Abuelos maternos de el Conventu
 de, a todos los quales nombres se declararon por sus nombres, y ap
 ellidos, y esto responde.

Pregunta 2.^a

A la segunda pregunta dixo, que el Sr. D. Juan de Dios
 es hijo legitimo de los Sr. D. Juan de Dios sus Padres, y que sabe muy bien que as
 si sus P.P. como sus Abuelos Paternos, y maternos fueron casados
 y velados in facie Ecclesie, y esto responde.

Pregunta 3.^a

A la tercera pregunta dixo, q

El Pretendiente, sus P.^{as} Abuelos Paternos, y Maternos, y otros
 los demas ascendientes son, y han sido Christianos Viejos, bue-
 nis de toda mala raza como de Moros, Judios, Hengos, Sin-
 nos, Atulatos, y de los nueva mente convertidos a una S. Fe
 Catholica, y que ni ellos, ni alguno de ellos a sido castigado
 por el S.^o Oficio de la Inquisicion, ni por otro Tribunal alguno
 de que se le haya seguido nota de Infamia, o mal nombre, antes sea
 de el testigo, que asi sus Abuelos Paternos, y maternos, y demas a-
 scendientes, y descendientes de ambas lineas son, y han sido tenidos
 por Cavalleros Hijosdalgos, y tenidos estos honrificados, y goza-
 do de Regalimentos de Puertos dados por los Reyes, y esto respo-
 de.

Preg. 4.^a

La quarta pregunta dixò, si el Pretendiente a
 otros Señeros no suero a Matrimonio, que no tiene noticia de
 es ligado con palabra de Casamiento, que no tiene deudas que
 pagar, ni de hacienda ajena, y si deba dar quantas
 foy a con vida de otros, y si venga dependido, ni a dado escan-
 dalo en la Republica - Quiero saber, que tenga Enfermedad con-
 tagiosa, que lo impida de entrar en la Religion, y que solicite
 el S. Habito de su libre, y espontanea voluntad, y no por miedo
 de sus P.^{as} y amenazado de otra Persona, y esto responde.

Preg. 5.^a

La quinta preg.^a dixò, que el P.^o
 pretendiente es mozo de buena vida, y costumbres, frequentador de la E.^g
 y de los S.^{os} Sacram.^{tos} y que no a sido Relig.^{io} Novicio, ni profeso de otra Relig.
 y esto responde.

Preg. 6.^a

La sexta preg.^a dixò, que todo lo que lleva dicho es verdad, y
 cargo de el Juramento, y que asi mismo esto es justico, y notorio, pu-
 blica voz, y fama, y que ni se toca ninguna de las generas de la Sc.^g
 que es de edad de setenta años, y se firmo en d.^o dia, mes, y año -

Xp. al Sanchez
 de Morales

Don Juan Mendez
 Com.^o En la judicial

Testigo que en
por la parte =

En la Ciudad de Granada en siete dias del mes de
Mayo de mil setecientos y veinte y nueve años, compareció
de mi el Comissario para estas Informaciones el Sr. D.
Enrique Flores Abogado en la Corte, y Dijo en esta Ciudad y
la parte de las Informaciones para decir en ellas, y averiada
hecho Juramento a D. alguna Cosa, que fuese con un
no dexaba quacquier decir verdad en lo que se le fuese preguntado,
y preguntado solo por el interrogatorio antes presente a
primera pregunta dixó-

Pregta 1.

Que conoce a D. Juan Diez de Oña
y Varona Presendiente de Nro S. Hábito, y que conoce m
bien a D. Fran. Diez de Oña, y a D.ª Valdivia Varo
y Valdivia P. de el querendiente, y que sabe, que en esta con
tura de la Ciudad de Guadix, y su jurisdiccion de esta Ciudad, y
conoció a D. Ventura Diez de Oña natural de la Ciudad de
Murcia, termino de la Ciudad de Guadix, y a D.ª Magdale
na de Oña y por ella naturales de la Ciudad de Guadix, y de los
vecinos, y conoció a D.ª Margarita Varona de Oña, y quatro de esta
Ciudad, y Contador mayor de la fortaleza de la Alcañal, y
a D.ª Margarita y Valdivia de Oña, y a otros del querendiente
Vecinos, y naturales de esta Ciudad, a los quales nombró el d.
vante por sus nombres, y apellidos, y esto responde.

Pregta 2.

Que la Segunda pregunta dixó, que el querendiente
D.º Legitimo de los Sr. D.º, y que sabe muy bien que a los
D.º como Abuelos P. Paternos, y Paternos fueron casados, y
dos in facie Ecclesie, y esto responde.

Pregta 3.

Que la tercera pregunta dixó, que el querendiente
Sr. D.º, y Abuelos Paternos, y Paternos, y esto lo he oido

7

En la Ciudad de Granada en nueve dias del mes de
 Mayo de mil setecientos, y veinte, y nueve años, yo el presente
 Comisario para estas informaciones en el Collegio Real de esta
 Ciudad pareció ante mi el Doctor D.ⁿ Ant.^o Chacon
 Colleg.^o actual de d.^o Collegio para la Informacion de nombre, gene
alogia y vida de D.ⁿ Joan Diez Varona pretendiente de un S. Habito
 al qual tome juramento a D.^s y a una Cruz, q.^e firmo con su
 no derecha, y prometio decir verdad a lo q.^e se le fuese preguntado
 prometio el decirlo por el tenor de el Interrogatorio antecedente

Preg.^{ta} 1.^a

En la primera pregunta dize, q.^e conoce a D.ⁿ Joan Diez
 Varona pretendiente de un S. Habito para Religioso de el C.^o
 y q.^e conoce muy bien a D.ⁿ Fran.^o Diez Duarte, y a D.^{na} Ju.^{ta}
 biela Varona, y Valdivia P.P.^{ta} de el pretendiente, y q.^e su Pa.^{dre}
 es natural de la Ciudad de Guadix, y su madre de la de Granada
 y q.^e concio a D.ⁿ Ventura Diez Duarte, y a D.^{na} Magdalena
 Ocalde, y a donda Honelos Paternos, su Abuela natural de
 Alcediar termino de Guadix, y su Abuela natural de d.^o C.^o
 de Guadix, y q.^e concio a D.ⁿ Gaspar Varona veinte y quatro
 de esta Ciudad, y a D.^{na} Margarita de Valdivia Abuelos mat.
 nos de el d.^o pretendiente naturales, y vecinos de esta Ciudad, y
 todos los dichos los nombro el Declarante por sus nombres, y ap.
 ellidos, y esto responde.

Preg.^{ta} 2.^a

En la segunda pregunta dize, q.^e el pretendiente
 es hijo legitimo de los dichos sus padres, y q.^e como a tal lo an cri.
 do, y sabe muy bien, q.^e asi sus padres, como sus Abuelos Patern.
 y Maternos fueron casados, y velados in facie Ecclesie, y esto
 responde.

Preg. 3^a

La tercera que ~~se~~ ^{ta} ~~dixò~~, q^e el d^{ho} pretendiente, sus P. P. Abuelos Paternos, y Paternos, y todos los de mas ascendientes son y an sido Christianos Viejos, limpios de toda mala raza, como de Juros, Judios, Hereges, Tiranos, Apulatos, y de los nueva men se convertidos a una S. Fe Católica, y q^e ni ellos, ni ninguno de ellos an sido castigados por el S. Oficio de la Inquisición ni por otro Tribunal alguno, q^e se les aya seguido nota de Infamia, ò mal nombre, antes si sabe el testigo, q^e por ambas lineas es Cavallero notorio, en cuyas familias antenidas, y tienen Cavalleros de Habito en la reales Ordenes Militares, y muchos puestos honoríficos adquiridos por su nobleza, q^e al presente gozan por donación, y gracia de los Reyes Católicos y así mismo sabe, q^e en d^{ha} familias no ha aydo exercicio en ruinas, ni baxos q^e se queda seguir alguna nota ala nobleza tan antiquada, q^e ay en d^{has} Casas; y esto responde.

Preg. 4^a

La quarta que ^{ta} ~~dixò~~, q^e el d^{ho} pretendiente es mozo de ~~buena~~ no sujeto a Matrimonio, q^e no tiene noticia este ligado con galabra de Casamiento, ni sabe tenga deudas, ò pagar, ni de dependencia de hacienda ajena q^e deba de cuentas, ni sabe, ni a oido decir aya cometido delitos, q^e venga suyendo, ni a dado escandalo en la Republica, y así mismo sabe, q^e no tiene enfermedad contagiosa, q^e lo impida de entrar en la Religión, y q^e obediencia, y q^e pretende un S. Habito de su libre, y espontanea voluntad con el fin unico de servir, y agradar a D^o, y no por miedo de sus Padres, ni amenazas de otra persona; y esto responde.

Preg. 5^a

La quinta que ^{ta} ~~dixò~~, q^e el d^{ho} pretendiente es mozo de buena vida, y costumbres frequentador de la

Iglesia, y de sus Santos Sacramentos, y no a otro religio
Novi. ni Profeso de otra Religion, y esto responde.

Preg. 6.^a

A la sexta que dixò, y todo lo que
dicho es verdad so cargo de el Juramento, y assi mismo estos
publicos y notorio publica vos, y fama, y no se toca nin
na de las generales de la Serp, y es de edad de

Don Antonio Chacon,

y Coloma

Ante mi

Don Juan Mendez,

Comari

En la Ciudad de Granada en diez dias de el mes de Mar
de mil seiscientos, y veinte, y nueve años, estando yo el infr
scripto Comissario de estas informaciones en las Casas de
Morada del Licenciado Don Juan de Guardia, y Fiscal
Abogados en esta Corte, y dixò, venia citados por la parte de
informaciones para decir en ellas, y haciendo todos Juramento de decir verdad en lo que se le fuere qu
guntado, y preguntando por el tenor de el interrogatorio antecedente a la pr
mera que dixò.

Preg. 7.^a

Que conoce a Don Juan Diaz, y Carona sucesor de
Don J. Labrador, y que conoce muy bien a Don Juan Diaz de Oñate, y a
Don Gabriela Carona, y a la Dña. D.ª del que es de, y de la Dña. J.ª

Padre es natural de la Ciudad de Guadix, y su Padre de esta Ciudad, y es conocido a D.^o Ventura Diaz de Inare, y a D.^o Magdalena Olalde, y a otros de los Abuelos paternos, su Abuelo natural de el Lugar de Alcediar, termino de Guadix, y su Abuelo natural de la Ciudad de Guadix, y es conocido a D.^o Gaspar Carona veinte y quatro de esta Ciudad de Granada, y a D.^o Margarita de Valdivia naturales de esta Ciudad, y Abuelos maternos de el Perendiente; a todos los quales nombra el declarante por sus nombres, y apellidos, y esto responde.

Preg^{ta} 2^a

La segunda preg^{ta} dixi; que el dicho perendiente es hijo legitimo de los d^{os} sus P.^os, y sabe muy bien, y assi sus P.^os como sus Abuelos Paternos, y Maternos fueron casados, y velados en facie Ecclesie, y esto responde.

Preg^{ta} 3^a

La tercera preg^{ta} dixi; que el dicho perendiente, sus P.^os Abuelos, Paternos, y Maternos, y todos los demas ascendientes son, y an sido Christianos viejos limpios de toda mala raza como de los Moros, Judios, Albigos, Sarracenos, y de los nueva mente convertidos a nra S.^{ta} Fe Católica, y que ni ellos, ni alguno de ellos a sido castigado por el S.^{to} Oficio de la Inquisicion, ni por otro Tribunal alguna vez se le ay a seguido nota de infamia, o mal nombre, antes sabe el certigo, y assi sus Abuelos Paternos, y Maternos, y de mas ascendientes, y descendientes de ambas lineas son, y an sido tenidos por Cavalleros, y Escudalgos, obteniendo questos honrrificos, y gozando de repartimientos de Puestos dados por los Reyes, y esto responde.

Preg^{ta} 4^a

La quarta preg^{ta} dixi; que el Perendiente es Prozo Soltero no suyo a Matrimonio, que no tiene noticia conyugada con palabra de casamiento, que no tiene causas, que pagar, ni de dependencia de Hacienda agena, que deba dar quentas, que no a cometido delitos, que venga sugeto, ni a dado escandalo en la Republica. Que no sea, que tenga Enfermedad contagiosa, que lo mija de entrar en la Religion, y que solicite nra S.^{ta} Habito de su libre, y es gozando

Alunrad, y no por miedo de sus P.P. ny a menazas de otra g
na, y esto responde.

Preg. 5^a

La quinta pregunta dize: Del dho Reverendissimo a
zo de buena vida, y costumbres, frequentado de la Iglesia, y de los
Sacramentos, y de sus avisos Religiosos Nov. ni Profeso de otra Re
gion, y esto responde.

Preg. 6^a

La sexta pregunta dize: De todo lo que lleva dicho es ver
do cargo de el Juramento, y de si mismo es todo publico, y notorio,
licito, y fama, y de no le toca ninguna de las Generales de la Serp,
y de el edal de vntes, y de lo que firmo en dicho dia, me, y una.

Don Antonio de Guandara
y Alcazar

Ante mi

Juan Mendez
Cosme

En la Ciudad de Granada en diez dias de el mes de Mayo de mil
seientos, y veinte, y nueve años estando yo el Presente Don Juan de
Informaciones en las Casas de la Corporada de D. Damian Diego de
Ala, y de tanto para efecto de tomar el dicho para estas Informa
ciones de genero, moribus, estado de D. Juan Diez Carvajal y Du
te. que vendiente de sus S. el Abito para Religioso de el Convento
Convento de Granada, a quien tomo el Juramento a D. D. a una Cau
en forma de Derecho, quien lo hizo, y prometio decir verdad en lo
que fuese preguntado, y siendo lo por el tenor de el Interrogatorio antecedente
de ala primera pregunta dize:

Don Juan de

Primera pregunta

Carona, y Onate. Pretendiente de nro S. Habito, y conoce muy bien
a D.ⁿ Fran^{co} Diez y Onate, y a D.ⁿ Gabriela, Carona, y Calditia
P.P. de el Pretendiente, y su Padre es natural de la Ciudad de Guadix,
y su Padre de esta Ciudad de Granada, y conoció a D.ⁿ Ventura Di-
ez de Onate, y a D.ⁿ Margarita Olalde, y Isorela Abuelos Paternos
su Abuelo natural de el Lugar de Alcedia termino de Guadix, y su
Abuela natural de esta Ciudad, y conoció a D.ⁿ Gaspar Carona Vein-
te y quatro de esta Ciudad de Granada, y conoce a D.ⁿ Margarita de
Calditia Abuelos Paternos del Pretendiente naturales de esta Ciu-
dad, a todos los quales nombro el Declarante por sus nombres y age-
nidos, y esto responde.

Pregunta 2.

A la segunda pregunta dixo, que el dho Pretendiente
es hijo legitimo de los dho P.P. y como a tal lo dan criado, y sabe
muy bien, y asi sus P.P. como Abuelos Paternos, y Maternos fue-
ron criados, y criados en face de Iglesia, y esto responde.

Pregunta 3.

A la tercera pregunta dixo, que el dho Pretendiente sus
P.P. Paternos, y Maternos, y todos los demas ascendientes,
son Christianos de nra Fe, limpios de toda mala raza, como de Jeros.
Judios, Hereges, Herejes, Herejes, y de los nueva mente convertidos a
nra S. Fe de Barba, y que ni ellos ni alguno de ellos an sido casti-
gados por el S. Oficio de la Inquisicion, ni por otro tribunal alguno
y que se aya seguido nota de Infamia, o mal nombre, an se sabe
el testigo su Padre es Regidor actual en la Ciudad de Guadix, y
asi sus Abuelos P.P. y Maternos, y demas ascendientes, y descen-
dientes por ambas lineas son, y an sido tenidos por Cavalleros hijos-
dalgo de nra Fe, y de nra Orden, como su Abuelo D.ⁿ Gas-
par Carona fue Veintiquatro de esta Ciudad, y oy lo es su hijo tio de
el Pretendiente, y conoció muy bien al R. P. F. Fr. Melchor Carona
Religioso de nra Orden, Hermo de su Abuelo, y asi en esta

Ciudad como en la Esquadra son tenidos con comuna estimacion por su notoria hidalguia, y esto responde.

Preg. 4.

Ala quarta pregunta dixo, q el dho. querendiente es mozo Soltero no sujeto a Matrimonio, q no tiene noticia este ligado con palabra de Casamiento, q no tiene deudas, q no pagar ni de pendencia agena de hacienda, por cuy causa tenga q dar quentas, q no a cometidos delito, ni a dolo escandolos en la Republica, ni q tiene sueldo de la Justicia, q no sabe q tenga enfermedad contagiosa, q lo obliga de entrar en la Religion, y q solicita nro S. Habito de su voluntad, y libre voluntad, y no por miedo de sus Padres, ni amenazado de otra persona alguna, y esto responde.

Preg. 5.

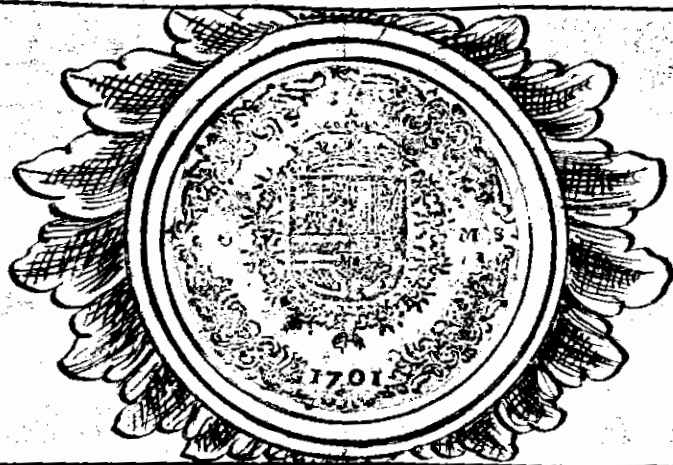
Ala quinta pregunta dixo, q el dho. querendiente es mozo de buena vida, y costumbres frequentador de los S. S. Sacramentos, y q no a sido religioso ni profeso de otra Religion, y esto responde.

Preg. 6.

Ala sexta pregunta dixo, q todo lo q lleva dicho es verdad so cargo de el juramento, q lleva fecho, y q avinimos esto publico, y notorio publica voz, y fama, y no le toca ninguna de las generales de la Ley, y q es de edad de treinta, y tres años, y lo firmo en dho. dia, mes, y año =

Juan de la Cruz
de la Cruz y Bolanes

Intendi
Sr. Juan Mendez
de Herrera Coarconi



YO DON ANTONIO

Comez Arevalo Rey de Armas
de la Magestad Catholica del Señor
Rey Don Phelipe Quinto del nombre
(que Dios guarde) Certifico en
to dos sus Reynos y Señorios, y
á go entera fee y credito á todos los
que la presente vieren como en los
Libros de Armeria Nobiliarios y
Copias de Linages que tengo en mi
Archiuo y poder que blasonan de los
Solares y Cassas nobles destos Reinos
de España y defuera de ella parece
y se alla escripto el Ilustre y Antiquo

Apellido de Diez, su Antigüedad
Armas y Nobleza en la forma siguiente

DIEZ

ESTAN ANTIGUA

como dilatada la Nobleza de España que asegura el insigne escriptor y Philosopho Boecio en el tercer libro de consolacion que la Nobleza de los pasados obliga a los benideros a no de generar de la Virtud heredada, y los memorables hechos que los progenitores obtentaron en servicio de Dios, de su Rey, y de defensa de la Patria, Sirben de Clarin sonoro que despierta los animos de sus descendientes, para que abista de tan gloriosos Exemplares pro paguen a aquellas memorias quedando sus proezas grauadas en la ynmortalidad.

dad de la fama, como sea experimentado en los valerosos Cantabros procedidos de los Armenios y Caldeos compañeros del Patriarcha Tubal Nieto de Noe, fundadores de nuestra Catholica España, año de mill ciento y sesenta y tres, antes del nacimiento de Christo, siendo las primeras Tierras que poblaron en ella, la celebrada Region de Cantabria, que comprehendia, la Montaña de Burgos y las de Leon, Asturias, Señorío de Vizcaya, Prouincia de Alaua, y la de Guipuzcoa, Rioja, y Navarra donde esta Velicosa gente salió vencedora y triumphante del incontrastable poder Romano de tal modo que obligó al Emperador Octauiano Augusto venir en persona á confederarse con ella, dejandola en pacífica possession de su Lengua, Traxe, y gouierno, sin

aberse mezclado hasta oy con ótra
Nacion alguna excepto la Gótica
que dijo de ella el prudente Canalle
ro Don Diego Carbajal Señor que
fue de Jodar y Capitan general
de la Provincia de Eguipuzcoa
el verso siguiente ~~~~~

O Montaña Cantabriana
Academia de Guerreros
Origen de Caualleros
de do toda España mana.

Lebantarón los inbençibles Canta
bros entonces gran parte de las Ca
ssas Solariegas que vemos en aque
lla fecunda madre de la Nobleza
de España la Montaña de Burgos
a que suposteridad en la restauracion
destos Reynos anadió mayor nu
mero por hauerse señalado en clarí
ssimas azañas y continuada no
bleza y hauersido entre las provinç

ciás de Cantabria la mas interesada en sus progresos, yá en las eroicas resistencias al poder Romano, y yá des pues de la general perdida de España: y su ymundacion por los Araues en la feliz recuperacion de estos Reinos, quando vnos ayudaron año de setecientos y diez y ocho, al esclarecido Infante Don Pelayo: y otros en el de setecientos y veintte y quatro, al famoso Garcia Ximenez primer Rey de Navarra, haviendo sido interesada en tan de coroso illustre la Cassa Solariega del apellido Diez, que la allamos situada en nuestra Montaña de Burgos en el vrrio de las Nauedas en el Lugar de Santillana, de donde han salido Ramas frondosas á hacer asiento adiber sas Villas y Ciudades de estos Reinos como son al Andalucía, estremadura

Castilla la vieja, Galicia, Reino de Aragon, y otras muchas partes de los Reinos de nuestro Catholico Monarcha, y vna de ellas esta radicada en el termino de la Ciudad de Guadalupe por los ascendientes de Don Francisco Diez de Ollalde y Moreda, que por no ser el fin de este despacho mas que el informar las Armas que primitiua mente tiene esta Casa de Diez, en la Montaña de Burgos, no es crino mas por es tenso sudilata da nobleza, actos positivos de ella, executoria que tienen litigada, los descendientes de este esclarecido tronco, que assi mismo han pasado de esta Infanzona Casa alas Indias, donde ay Cavalleros muy conocidos de ella.

Son las Armas que tiene esta Casa vn escudo su campo Roxo colocado en el vna Torre de Oro, y de

supuerta sale vn Brazo con manga verde, teniendo en la mano vn alfanje, orlado todo el Escudo con diez Cabezas de Moros con sus turbantes rojos en campo de plata, como lo véfiere el Chronista Lope Vadillo en el titulo desta Casa al folio seiscientos y veinte y nueue, y Iuan Francisco de Ita Rey de Armas que fue en tiempo del Señor Rey Don Phelipe Tercero en el Libro de blasones que deyo escrito de los linages de la Montaña de Burgos al folio siete; Las quales se ben y lluminadas en el Escudo que ba al principio de esta Certificación.

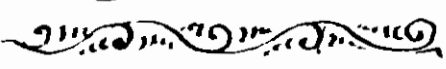
Todas las insignias de que está formado el Escudo desta Soliega Casa y Infanzona del apellido de Diez, tienen la mas subsistente comprobación de sus grandes partes respecto de que el fin que tubieron

en España los nobles para instituir los Escudos de Armas fue informar ala Posteridad con los colores metales y piezas de que los compusieron, las prendas que á ellos y á sus Casas adornaban, porque como se állaron ocupados en la incesable guerra de tantas naciones necesitandodar todo el tiempo ala espada, no vacandolos ninguno para la pluma, vbiieron de buscar modo por donde en breues cifras quedase demostrado, lo que requeria largas narraciones, y tubieron por el mejor epilogar la representación de sus meritos y los de sus Casas en los Escudos de Armas y esto fue tan recibido en la falta de escripturas privilegios y noticias historicas que es argumento bastante para probar sus progenitores los linages y usar por Armas las que ellos

observaron, y á quitambien es de-
clarar las Leyes Araldicas por pru-
ua indefectible dela claridad y ope-
raciones delos nobles, las sindicacio-
nes de sus Escudos, y asentando este
por firme principio, queda tambien
graduada esta Cassa Infanzona
de Diez, que parece consiguio quan-
to pudo pretender por la parte
de su antiguedad, que es la primera
y mas estimable en los Linages, co-
mo lo tienen executado las Leyes
del Emperador Justiniano y del S.
Rey Don Alonso el Sauio de Casti-
lla, y assi lo manifiesta la Torre de
Oro, pues la tiene esta Cassa por for-
taleza que en aquellos siglos anti-
guos tenia la montaña de Burgos
y auiesido defendida por fortaleza
de virtud personal, como lo denota
el brazo que sale por la puerta con el

Alfange, y manga verde representando su gran valor pues de el se denominó este apellido de Diez por la Azaña que executó en tiempo del Señor Infante Don Pedro vn Varon de esta Casa, que subió sobre vna peña negra que esta sobre la Villa de Tiscar junto al Castillo la qual labelaban diez moros, y este es forzado Croe, executó la maior azaña que cupo en valor, pues atados los diez moros mató, y tomando el nombre fue motiue para ganar la Villa, y por esta accion orló su escudo de Armas con las diez cabezas de moros, por ótras tantas que fueron despojo asu Tropheo, y el ser de Oro la torre no carece de poco misterio, pues es atributo de que se componen en las Leyes araldicas y sindicacion expresa y tan euidente

que bastó su consideracion apro y
bir por ley del Reyno el uso de este
metal en los Escudos a los que no fue-
sen hijos dalgo de sangre, ó arma-
dos Caualleros, y el campo Rojo en
que esta colocada, significa el fue-
go, vno y el mas noble de los quatro
Elementos, denotando guerra y
Vencimiento con sangre, ardidez
alteza y fortaleza, y el campo
de plata en que estan las diez
cabezas de moros que correspon-
de a lo blanco, da a entender inte-
gridad Limpieza de Linage, y
nocencia eloquencia, Riqueza
y vencimiento; Y en fin todo el
Escudo corresponde a tan altas
Representaciones que se puede de-
cir son Armas viuas de conquista
ganadas vitoriosamente, como lo
indica la Zelada que las Remata

y todo mas largamente consta
en los papeles que tengo en mi Oficio
a que me remitio. 

Y PARA QUE CONSTE

Todo lo Referido, y que todos los
Lexítimos de esta Casa Infancon
na y Solariega de este Apellido
de Diez, puedan vsar y poner
libremente las Armas Referidas
en sus Sellos, Arnillos, Reposteros
Tapices, Pinturas, Esculturas, Casas
Portadas, Capillas, y Sepolturas
y en todas las demas partes y Al
bajas que les combengan, y menes
ter sean, y entrar con ellas en Va
tallas Desafios de Campaña Justas
Sortixas, Torneos, y en todos los
demas actos ónestos y de Onor, per
mitidos en estos Reynos de España
a los Caualleros hijos dalgo de ella.

Doy La presente Certificacion
firmada de mi nombre y sellada
con el Sello de mis Armas, a pedime-
to de Don Francisco Diez de Ollalde
y Moreda Fecha en esta Coronada Vi-
lla de Madrid, a veinte dias del mes
de Junio de mill setecientos y vn años.

[Faint handwritten signature and seal]



Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE NUESTRA SEÑORA
DE LOS CUATRO.

non vramiento que 2ro luzindad en el cabil
do para el año de 1709 en que me dio a pa cavalle
no de a vera

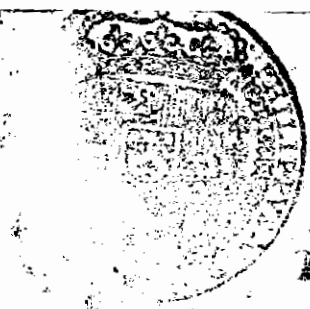
Peri a 10
de 8 de 1709
oficina de las
rebe de

El día Jumbo 19 de Nov.

Llamendo con siderado q. con ben^{te} / en consecuencia
 de la Real ynterj. y orden de S. M.ª. zerca de que se
 monte la no blesa deste Reyno, y para q. la p.ª. acia. en
 esta plaza, la de Almorix y Almería, y respecto a ser
 las mas expuestas. a padecer hostilidad. en caso q. los
 enemigos intenten ejecutarla. en esta costa. para que
 con esta. de tribu^{en} este prompta. por todo el parte q.
 la defension en lo que permite este serui. y se pueda
 acudir a ella con lam.^{or} puntualidad. p.ª. los S. M.ª.
 dos ramos. de no blesa a donde llamaxe la neces. y si
 endo. D. Juan. Dies de Ollar de Per.ª. de guardias
 de los destinados a Almería. y quien acudio a esta
 Cui.ª. con la puntualidad. correspondiente a sus. obli.
 gas. y celo, le ordeno pase. a Almería. ayn corpo-
 rarse con los demas. y alli. au de concurrir. presentan.
 dose ante el S. M.ª. g. de esta costa y en la Vel.
 de aquel distrito. para q. se les continúe. su ofi-
 cio sean asistidos. con las raciones q. S. M.ª. sea remido
 señalar. y se notara esta orden. en la Vel.

[Handwritten signature]

Notado en la Vel.
 Comandante *[Signature]*



H

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y SEIS.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

O. Francisco de Castellanos V. de la Ciudad de
 que Su Magestad qualquier Real cédula mandada que
 verino de ella concurren con ciertas cantidades por las
 el servicio de paga para la manutención de los reales
 y de cavalleria con la distincion de qualos honores
 nobles y de la parte a proporcion de sus Caudales
 y que en el interin que otra cosa se mande
 no se les apremie a la paga de sus tercios
 ante V. S. de la Clase en su virtud en
 el padron. es en tal forma que el dicho formado
 las personas de distincion les sea con prebi-
 dicio como los demas que gozan de la expe-
 zion y para que a V. S. de la posesion en g-
 me hablo y en tal forma y en tal forma y en tal forma
 a V. S. de la posesion mandado que se p-
 de V. S. en cuyo oficio esta mandada la d-
 dencia por la percepcion de los tercios de
 el servicio de distincion de diez y seis tercios
 que en la guerra a continuado y no
 los honores han de ser por los tercios y en tal forma
 zado de la posesion de los nobles a continua-
 zion de tanto que V. S. previene me de tal
 me no en el qual conste como V. S. Ben-
 turado de Madrid D. Diego de M. de
 cada uno en sus posesiones y en tal forma

los susodichos en el dho. Antonio oxate mi abuelo materno
en padronados por via de paga de dha
Contribucion y el dho. Francisco en posesion
de dha. contribucion y de dha. veinte y quatro
que son de su Magestad el Sr. D. Luis
nuestro rey de españa que en su dha. gloria a
me servido de relevar a esta Ciudad de
dha. Contribucion y de referidos Sr.
D. Pedro de Diez mi padre mi el Sr. D. Diez
godier mi abuelo gen. tiempo algunos
de que vivieron en esta dha. Ciudad
como vecinos de ella por averidades con
yo en la posesion de honras nobles
avidos y comunmente reputados por
tales y ser asi y dado que se dha. de
testimonio me lo entregaron para en su
vedir ante el Sr. D. Diego Conseg. unida
dha. la qual pido es

Otro si pido dho. electo de Justicia en la posesion en que
me pade de honras nobles
a V. pido y pido Manda que a dha. contribucion
azion el Sr. D. Diego de testimonio como en dha.
vildo que esta Ciudad relevo en treinta y
dies el mes de dize y un dia pasado de este
año y cuatro me honras por Cavallero
de camera pido ut supra.

Y el mismo como aviendo en su Magestad
de servido Manda que la nobleza de dha.
no en dha. vildo de referidos y en la dha.
que vive a la dha. posesion y ordenada de

Marques de Valdecarlos como uno de los nobres de la Ciudad de Mexico y de las otras partes de la Nueva España y de la Ciudad de Mexico y de las otras partes de la Nueva España no por dicho ex... y que todos se acuerden a lo que se pide para la...
hoctero... ut supra

Manuel de...
Alcalde...
L

Auto

Por presente 2^{no} de esta parte el testin... que pide de lo que constare y fuere de dar =
Lomando... el don... Sebastian fran... de solo
Canciller... de Diciembre de
mil setecientos... =

Manuel de...
Alcalde...
L

synacio de...
L

En cumplimiento de lo mandado... y sinacio de...
2^{no} mayor de... y... de Millones...
de... y... por el...
no. Por fee que... y... los...
formados para la paga del... de...
cho por la Justicia de esta Ciudad y... por ella...
crados... de mil... y... =

EL LO QVARTO, VEINTI
PARA VEDDS, AÑO
DEL SEISCIENTOS
TREINTA Y CINCO.

La de mil Setecientos y bintiquatro En virtud de
Zeraron en virtud de Mal orden y perdon de su Ma
jestad en cui a paga se comprehendieron losos los hon
bres buenos; Hanos y pecheos en los quales el partim
entos no se incluyeron ninguno de los Comprehendidos
en el pedimento desta otra parte y para que en Con
te en virtud de lo mandado por el presente quisiere
Firme en la Ciudad de Guayaquil, en treinta dias del mes
de Diciembre de mil Setecientos treinta y cinco.

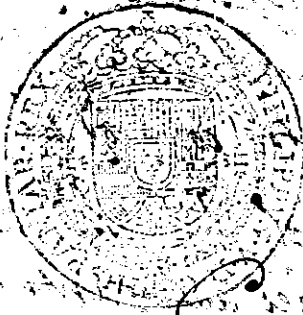
Testimio de Sereno

Ignacio de Obregón

no del Rey nuestro Señor entodos sus Reynos Ven
35. no del Rey nuestro Señor entodos sus Reynos Ven
rios publico del numero perpetuo de la ciudad de Guadix
133.
Juan Armino por su Mage. Doy fee como oy dia del año
de este año de Christoval Garcia de 11. no de fhor de
la Villa de Alcedia en fuerza del auto antezedente
estando en el ofiio de tal s. no me manifestos todos los
papelos que en el se allaxon y ajuendolos Registrado
yo el s. no y reconocido las listas que entre ellos se
allaxon antiguas y modernas de los repartimien
tos del medio soldado, sisa de Bason, sisa de Pe
cado, el chapin y otros en que estan comprendidos
los buenos hombres Pecheros de esta Villa no encon
rado En ellos a D. Ventura Diez Diez a D. Juan
Ventura Diez D. Diego Diez expresados en el
Pedim. no de D. Fran. Diez Mal de Onate que lo prese
to, y auendolo preguntado al dho. Christoval Garcia si
tenia mas listas o repartim. no antiguos o modernos
que los que auia expresado y se auian reconocido dij.
que no tenia mas papeles que mostrar. Y para que
conste donde comienza el pres. que tiene y firm.
del dho. Christoval firmo en la Villa de Alcedia en
catorce dias del mes de febrero de mill e seiscien
tos treinta y seis años

Juan Armino de Nedar

Juan Garcia de Nedar
Juan Man. de Nedar



Real Audiencia de Mexico

SEDE CUARTO, VEINTE
MIL MEDIO ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de la Ciudad de
Guadalupe de la Sierra de Capatzen, D. N. S. P. que a quien
en nombre de su Señoría de amo y Testimonio de verdad
que Juan Manuel de Sabuedra de quien se ha signa-
do y firmado el Testimonio anterior. Es tal es. ante
mismo y otros señores, persona fiel y legal y de toda
confianza y a sus escriptos se ha dado y da enter-
na fe y credito en Juicio y fuera de él, y el Signo
y Sello de su Señoría de Columbria hechar para
que conste de amo el presente en Guadalupe a veinte
dias del mes de Mayo de mill Setecientos y seis a-

Testimonio de Juan Manuel de Sabuedra
Testimonio de Juan Manuel de Sabuedra

Juan Manuel de Sabuedra
Juan Manuel de Sabuedra

Testimonio de Juan Manuel de Sabuedra
Juan Manuel de Sabuedra

Quinta Sesión

ENTRADA DE LA MARCHA

D. J. Carrasco
1877

Seiate mirate in:



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

En la Ciudad de Mexico en Treinta dia diez mes de Abril de Mill, setez. Veinty nueve años; Yo Don Antonio de Mesa, Cura de la Iglesia de S. Santiago de esta Ciudad. Certifico, que en uno de los libros, que ay en dha Iglesia donde estan anotados los nombres de las personas que en ella han sacado el S. Sacramento de Baut. a fozos diez. quaxentay cinco ay una partida, la primera que sacada ala letra es como se sigue.

Partida.

En Veinti siete dia diez mes de En. de mill, setez. y cinco años; Yo D. Salvador Padena, Marzellan, Cura de la Iglesia parroq. de S. Santiago de esta Ciudad. Bautize en dha Iglesia a Juan, Antonio, hijo legitimo de D. Juan de Olalde, y Dña. y de D. Gabriela Baxona, y Baladiba, su legitima mujer. fue su Padrino D. Juan de Flores, al qual adhiri la comar. y de mas obligaz. fueron testigos D. Antonio de Reyes, y Juan Ruiz, y lo firmo. = D. Salvador Padena, Marzellan, Cura.

Laq. partida concuada con su orig. ay me refiero, elq. q. aora queda en mi poder y p. q. asi conite lo firmo.

Don Antonio de Mesa
Cura, t.

Moscos y del Sr. D. Juan de Guadix Subdelegado de suos Por su Mag. Camarifee q. Don Antonio de Mesa de quien en bafirma de la certificazion antes Cierta es presente de Cura de la parroquia de S. Santiago de esta Ciudad y q. como tal administra lo de la Cramentos a sus felixeses personaliza

Wenduy
n Guadalupe
nuebe
W
W
W

Yo el Maestro D. Tronimo Carrido de Pineda
Cura o de la Colegiata Parrochial de S. S. de S. Santiago
de esta Ciu. Certifico, que en uno de los libros que
dha Colegiata tiene donde se anotan las personas que
en ella se bautizan, que empieza el año de mil setecientos
y ochenta y nueve a fojas cuatro ochenta
y siete ay una par. que es la segunda de la bulto
que sacada a la luz es como se sigue

En dos dias del mes de Nov. de mil setecientos
y un. Yo D. Salvador Badinas Marjellan
Cura o de la Colegiata Parrochial de S. S. de S. Santiago
de esta Ciu. Bautize en dha Colegiata a Antonis
Gaspar Fran. de Santa Feva hijo leg. de D.
Juan. Biolas Cajallal y Mouda y de
D. Gabriela de Bazona Manz. y de Baltasar
Rubio. Mayor, fue el padrino Sr. D. D.
esta forma con liza. Inscruptis de a supe
rior Religioso de nra Señora o de la Mex.
de Baza. fueron testigos D. J. de Flores
y D. Miguel o de la Vega, y lo firmo
Yo Salvador Badinas Marjellan Cura

Como todo lo referido consta por se de los libros
a que me refiero, el qual queda por ahora en mi po
der. Y para que conste doy la presente en Guadalupe
en siete dias del mes de Nov. de mil setecientos
y unta a uno

Tronimo Carrido de Pineda
Cura

por de obtener ena sola parraga a la
 esta y las otras las escritas sea
 caso entera de Egipto, y para que sean
 Novos con bingallos el pido que sigue
 y fame en Studia en Lynde y Nov de
 Innes a mill de los, y quinta y seis
 años.

CHRISTIAN PLACID

in Goh. Savra
 W. G. Savra

Co.
 1/2
 425
 130

Certifico yo Dr Thomas Carrasco cura de la
 yglesia de Alaudia. Como curano de los libros; que
 hay en mi poder donde se cuentan los defunctos
 que se enterran en dicha yglesia hay a folio
 y quarenta y dos una partida de honor siguiente
 he = en Beinta y siete dia del mes de Nobien
 Partida bre de mil seiscientos; ochenta y dos años
 se enterró en esta Parrochia de la Villa de
 Alaudia D^a Maria Magdalena mujer de
 Dr Ventura Diaz; y Recivio los s^{tos} sacra-
 ntos, de jesusle maria; y vigilia de cuerpo pre-
 sente, hizo una memoria. Vocalmente; y
 mandó se le diesen quatrocientas millas; si se
 podian decir; Ha pagaba Dⁿ Antonio de onate
 su padre de la legitima que le tocaba de su
 madre D^a Michela de moreda; se enterró
 en la capilla maior con acompañamiento
 de curia; y Beneficia musica; y otros capellanes
 y de Joⁿ su heredero ayudo hijo; y de
 baco a dicho su marido; y lo firme = he
 Dr Manuel de Berrío = la qual par-
 tida he sacado de su original bien y fide-
 lmente de verbo ad verbum; el qual original
 queda en mi poder ya que me Remite
 y para que conste lo firme en esta villa
 de Cutiliana en veinte y ocho dia del mes
 de honero de mil seiscientos y catorce
 años =

Dr Thomas
 Carrasco
 cura

Seinemerse 18



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO
SETECIENTOS Y TREINTA

Don Juan de Onate Alfiado Jureado de
esta Ciudad, y Don Antonio de Onate Jureado de esta
ciudad. Como mis hijos Sugar Onate, y Don Juan Diez de
Onate. Por tanto: que en el Ayuntamiento de esta Ciudad que es
en virtud de esta Ciudad en padronando, tanto a las
personas Nobles, como a los Plebeyos, y a los Indios
en virtud de Superior Orden, siendo indispensable
para la distincion de personas. Conviene formar de
Causa, para que los Señores Consultas Antedichas,
y los Señores Presidentes y Alcaldes de los Dalgos de
la Real Chancilleria de esta Ciudad, en su virtud, como a
los Jures publicos sobre el modo y forma que
se ha de practicar en lo respectivo. Segun es llegado
a mi noticia, que en virtud de Real Orden por el Sr.
y prebimendose en el Ayuntamiento de Causa
debia preceder para la ereccion de dichas personas
Nobles, y Plebeyos, y para que en virtud de dicho
Superior Orden se nos an el parado de esta Ciudad
de la Real Orden por el Sr. de los Dalgos en su
virtud, y para que se nos an el parado de esta Ciudad
como a los señores de los Dalgos. Sin embargo
de haberse guardado, y cumplido del publico
de los Dalgos de los Dalgos, y para que se nos an el parado
y abuelos nosota de tiempo de veinte, treinta, y
cuarenta años, esta parte, si de tiempo y memoria
seal y parados abanzado y para quando de la

Delate maravedis.



**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.**

no se ha alzado en año, Noaxtem, no e encontra
do al año de 1736, con diez de onate con
renta en el año de 1736, Antecedente
Como se dio de mar la gan^{ta} Consta el Pape de
La d^{ta} repartim^{to} la que por la hora andan en
el Poder a que me remita y para que Consta lo fia
del. Las d^{ta} a sus y nuebi de la d^{ta} delecta,
húnta: de

*Y
gracia de...*

que
ut

que
que
que
que
que

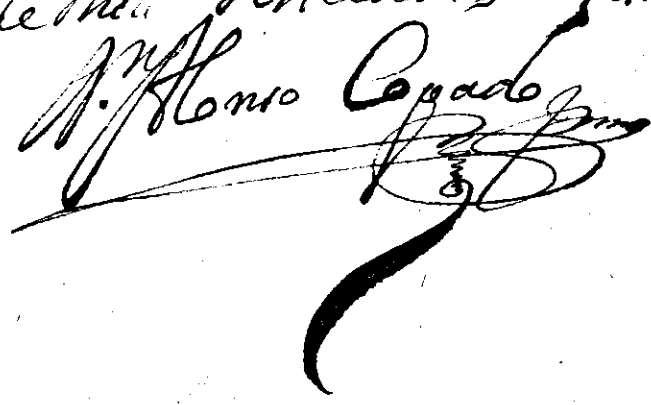
que
que

que
que
que
que

999. 21

M. Alonso Cepado Cura de la Igl. Parrochial de S.
Enclavadas de esta Ciudad. certifico que en uno de los libros
de bautismos que estan en el archivo de esta Igl. en el
folio quarenta y nueve vuelto a una partida que dize
Partida = En veinte de Marzo del mill seiscientos
ochenta y seis años el hijo de D. Diego Barón
y Velasco Cura de la Parrochial de S. Juan
Baptista a mi mujer y bautizo a Sabiel
Josepha hija de D. Jago de Baraona y
del D. Margaritta de Valdivia: fueron sus
Comp. D. Juan Barón y D. Mariana
Delegado: D. D. Sabiel zeron D. Ant.
Molina y D. Nicolas faras = Sig. D.

Alonso de Ortega.
Como se dho libro folio y partida que se
a que me refiero y para que conste donde
comienza de y la prev. en Granada en catorze
de Seten. de mill seiscientos y veinte y un años.

M. Alonso Cepado


Las impías et de la mala rra de moos. ludo
berex e loto
Si en quieto todo lo dicho y delegados es pu
blico y notorio publica y de fama =
al Nro pido y suplico se sirva admitir
dicha informacion conzitando et fiscal
se ha e me en que se ovi ngl. paratode
por que me conenga pido justicia

Mano de
Mano de

Esta parte de la informacion que oviere y ha
se ha e para proveer =
Com. de el Sr. Dn. Thomas Ruiz Obispo de Gov. en esta villa de
Alcudia en catorce de febrero de mill setecientos
y noventa y seis años =
Mano de el Sr. Dn. Thomas Ruiz

Mano de el Sr. Dn. Thomas Ruiz

En la villa de Alcudia en el dho. dia mes y año el señor
Dn. Thomas Ruiz Obispo de Gov. de esta villa por ante mi
el Sr. Dn. Juan de Guzman informo de dho. de Lucas Fern
nandez de esta dha villa testigo presentado para
esta informacion por parte de Dn. Juan Diaz de Conate
y el dho. Lucas lo hizo a Dn. Juan de Guzman que prome
tió decir verdad y siendo preguntado al tenor de los
Particulares del Pedim. que esta por cauer a dho.

Mano de el Sr. Dn. Lucas Fern

Indios
espe
m
icab
lond
E
the
Uda
euentoy
senor
nberm
castro
para
onabe
rome
edlos

que conoze a Dho. Infante que lo presenta y que conoze,
trato y amarraco a D. Juan Ventura Diaz su Padre
y que tiene noticia de D. Diego Diaz su Abuelo y sau
por las Razones Dhas que fueron naturales Vec^{os} de esta
Villa y sus Demas azendientes, donde se criaron alimen
taron y tomaron Estado, y siempre asisto que en sus
tiempos no se les arrebataron contribucion alguna ni de
partido de hombres llanos, Peberes por aver sido como
yo fueron hijos dalgos notorios y que no tubieron oficio
ni de Vecinos ni de otras por donde fuesen obligados de contri
buciones sinos solo por sacalidad de hombres prinon
pales viviendo mantenidos con mucha estimacion corres
pondiente a sus familias y que no tiene noticia que au
sido castigados ninguno de esta familia por el tribunal
del Santo Oficio de la Inq. ni por alguno por delito
contra nuestra Religion por aver sido todos timorosos de
Dios mala raza de muyos Indios, o de los si solo Chris
tianos Viejos muy catolicos y que solo referendo lo sa
be como buena referendo y por averlo ay oyos asy sus
mayores y mas cercanos y que si cosa encontrario y di
ra no podria testificar por el Tribunal por las Razones Dhas
y que esto que ados es de y se tubo en. No y fam
ligeridad y que del Curato que se tiene y que
debe de serentay quando un y de sermo conymer

Ante mi
Juan Man. Saavedra



ciate maravebis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SESCIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Juan de
Guardia

En esta villa en el día de la mes y año dho. p. then.
El Gov. por antem. el dho. Reyno. Juram. en forma
de dho. de Juan de Guardia Jcd. de esta Villa para la
dha. Informar. y el dho. dho. jur. a Dios y una
Cruz prometio decir verdad y siendo preguntado al te
mor del dho. Peñon. dho. conoze a dho. Juan de
mate que lo p. por testigo y que conoze a dho. Juan
Pentura Diaz su Padre y que tiene noticia de dho.
Diego Diez su Abuelo y que así estos como sus an
teiores fueron Jcd. y naturales de esta Villa donde
fue dho. donde tomaron estado y no les arregaron
cargas ni yerba alguna en esta Villa por ser como fueron
hidalgos señores sin aver tenido oficio ni r. ni
sino por donde pudiesen averse librado de contribucio
nes sinnes solo por su calidad de hombres primogabes.
No tiene noticia que ninguno de esta familia aya
sido castigado por delito contra nuestra fee por nin
guna tribunal por aver sido de los cristianos viejos
de toda mala raza de moros Judios Egipcios
y otros y que no sabe cosa en contrario
que sea dho. y por averlo oido decir a sus mayores y
may. antianos y que no sabe cosa en contrario.

Woboa

Veinte y tres años.



SELO QUARTO, VEINTE
TRES AÑOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

y que si la diera no podía el fecho de la averia
y que lo que queda de lo que se dio y notorio por voz y fama
la Verdad de cargo del Juramento que se tiene y que es
de edad de setenta años y lo firmo con darme
Yo Juan de
Vizcarra

Ante mí
Juan de San, Secretario

La Enclavilla de... en el día mes y año para la
D. D. M. Corina... D. D. M. de... el Gobernador por ante
teniente... D. D. M. de... En forma de año, de los
Doral García Verd. y D. D. de... de... de...
D. D. como a Dios y a una feuz prometido decir verdad
y siendo preguntado al teniente del Redim. dize que como
no a D. Ventura Díez Padre D. Francisco Díez Donate
quelo presta y que tiene noticia de D. Diego Díez
Abuelo y demás sus ascendientes y que tiene la memoria
de que fueron naturales y Verd. de esta Villa donde
viviéron, y fueron tenidos por hombres casados
hijos de algo notorios y que no tubieron ofiças ni
ni otros por donde fuesen sujetos de contribuciones

orig. de
hon.
forma
arala
una
albe
se de
Juan
en
an
la donde
separado
fueron
de...
trivores
nables
a ya
por un
de los
refes
cames
ores y

m'ochos en esta Villa donde se comprenden los hom-
 bres blancos pecheros pues el testigo como tal si no y
 allarse en su poder todos los departamentos antiguos y
 modernos de esta Villa no se encuentran en ellos a
 ninguno de esta familia y que sobre esto se veni-
 te a Dios Padre y a Dios Rey, y que no tiene noticia
 que persona alguna de esta familia ayasido cas-
 tigada por la Santa Inq[ui]sición por delito contra nra
 S[an]ta Fee antes si tiene y a tanto noticia que son
 y nacido todos christianos Viejs. Limpos y todavia
 lavara de moriscos Creses y otros y que esto es tan
 el testigo por ser pp[ro] y notorio publica voz y fama
 y que no ay cosa en contrario y que asilo tiene ordo
 de sus mayores y mas antiguos que es la Verdad
 So cargo del Juram[en]to que ho heny que es edad
 de quarentay ocho años y lo firmo con su rraz Doy Fee
 Tomas Vizcarra

D[omi]ng[o] Casarín
 Antemi

Juan Man. Saavedra

Fran. Barran

En la villa de Aludia en el dho dia mes y año de 15
 on presente de God[al] por antemi el Sr. D[omi]ng[o] Casarín
 En forma de dho a Fran. Barran vez de habi-
 Na y el juramento de Dios y a una Cruz
 prometio decir Verdad y siendo preguntado al

P[ro]p[ri]o
 P[ro]p[ri]o

hom
no y
os y
los a
veni
o su
do cas
ura
es on
dama
Es au
lama
rdo
Verdad
cedad
fice
Dra
Suam
bato
mu
e al

127 26
Tenor del Pedimento Dicho que conoze a D. Juan
Diez de Ovate que lo presenta por testigo y que conozio
a D. Juan Ventura Diez su Padre y que tiene no
ticia de D. Diego Diez su Abuelo y que asi los ve
feridos como sus demas ascendientes, anido natu
ral y por D. de estatuta y que en ella se an man
tenido como hombres primogatos sin repartiales
pedros ~~alguna de~~ que pagan los vecinos hombre
manos pecheros y que no an sido ofiios vago
ni otros por que an sido escusados de dho ve
partimientos, ni an sido comprendidos en ellas
por que son y anido y dho notorios y siempre
se an portado con mucho lustre y estimacion de
esta familia y que no tiene noticia que ay a
sido ninguno de dho penitenciado ni castigado por
el tribunal de la Mag. p. delito contra nuestra
Religion, por que son y anido honrados de toda mala
vara de Judio, Moro, y otros como Christianos fieles y
que asi lo ay visto y oydo a sus mayores y mas an
tranos y que es pp. y notorio pp. voz y fama y
la verdad so cargo del Juram. que se tiene y
que es verdad de sesenta y seis años no firmo
por que dho no Bauer firmo su man. Doy fee

Antemi
Juan Man. Saavedra

en la Villa de Alceda en el dho dia mes y año



SEDE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID
SEDE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID
SEDE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID
SEDE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID
SEDE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID

para la dha. Informacion de S. M. ante el Gobierno
por antem. el Sr. D. Nicolas Sanchez de Saltillo y el susdho
de Nicolas Sanchez de Saltillo y el susdho
colino a Dios y a mi fe prometo decir verdad si
en do preguntado al tenor del Pedimto. Dize que conoce a
Sr. Juan Diez de onate, que la presenta y que conoció a
su padre Sr. Juan Ventura Diez, y a Sr. Diego Diez su
Abuelo a los que trato y comunica y por estar azonas
de que fueron test. y naturales de Saltillo canalleros,
hijos de algo notorios y como tales no les repartieron pe-
chos como a la presente Nana y que no tuvieron que
quelas escusasen de otros pechos, ni otros viles ni de los
por que fueron privilegiados Christianos Viejos limpios de
toda mala raza de moro, indio, y otro; y que asves-
tos como sus antepasados tiene noticia no auido cas-
tigados por el tribunal de la ynq. mto y que asi lo
oydo a otros sus mayores y may. annanos y que es y notorio
pp. de y fama y la verdad so cargo del Jurant. que ho tiene
y que es de edad de setenta y un años no firmo por que
dijo no saber firmo Sumar. Dize =
antem.

Juan, Man, Sabreda



SELO QVARTO. VIENTE
 MARZA DE DIA. AÑO DE MIL
 SESENTA Y SESENTA
 Y SEPT.

Cartavilla de Alcudia en el día mes y año Dho. 2^o de
 Dho. para la Dho. inform. Requir. Juram. en forma de
 Dho. Bentura de Sierra y de dho. y el dho. Dho. lo hizo ante
 mí el dho. a Dios y a una suz prope. de ver Verdad y siendo
 y jurado al tenor del Pedim. dho. que conoce y cono. a
 Dho. y conate. Dho. que lo presenta y su padre Juan
 Bentura Dho. y con. Dho. Dho. que todos fueron
 nat. y naturales de esta Dho. de México donde se criaron
 y vivieron y que así como sus demas ascendientes tiene
 noticia y sabe que nunca se repartieron como a las personas
 de color y que se remite a los repartim. y listas que esta
 Dho. tiene y que no tubieron o fuesen vasos de color ni otros por
 donde no les repartiesen nada por su calidad de primogénitos
 y que todos lo. de esta familia ansido y son christianos de los
 limpios de toda mala raza de judío morisco y otros y que
 no ansido castigados p. la Mg. nro. tribunal por delito
 contra nra. Religion y que esto es p. y notorio p. su
 fama y averlo oydo asus mayores y mas ancianos y las
 locargo del Juram. que fho. tiene y que es de edad de noventa
 años no firmo por que dho. no sabe firmo su mo. Dho.
 y vize

ante mí
 Juan Man. Saavedra

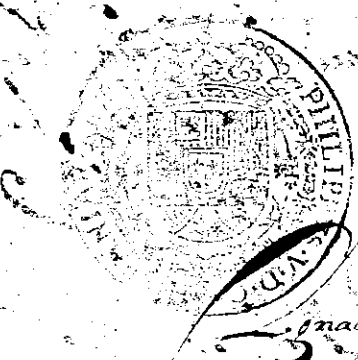


Coche de Marquetis.

SÉLEO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Pon
9 =

Dado en despachos de oficio, quatro dias.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Ignacio de Sotomayor, mayor de Cavildo, y Valer, Señalados de Milla
nra. Señalada Ciu, Sultana y Jurisdiccion perpetua, por el Rey nro. Señor
Qui fei que ante el Sr. Conde de Sotomayor, Don, de la Corte
y de la Ciu, represente, una peticion, por parte de
Don Juan, Cruz de Salcedo y de la Cruz, sellada que cada ala de
tra Condo Autos a su Continuation procedidos es del Re-
nro. siguiente.

Don

Don Juan, Cruz de Salcedo y de la Cruz, desta Ciu,
ante Nra. Como mas aia Lugar en Dto: Qui: que para
excusar los apremios, que tenia por el Receptor que enten-
dia en la Cobranza, del Tributo de esta Ciu, y
partis a su vez, me fue por sus presentas, los pape-
res, Instrumentos, de mi Indalguia, por lo que se me a de
Dixente de esta Carta de Tributo, y para su de termina-
cion, Señalado Qui, mandan Vniversales, al Sr. de la Audiencia
y a los Señores Condenantes, para la mas segu-
ria, y acertada providencia, que sumamente se
tribuyan, presentes esta informacion, y Testim, an-
tado por Fran. Manuel Saavedra, de la Ciudad
de esta Ciudad, y Val del Rey nro. Señor en todos en

Sus Niños, y Señores por lo que Consta mi notoria
bleza, y Huelga, y Como tal no aver, se chado, y lo
mismo mis padres, y Abuelos en las partes donde
mos libido = por tanto a Nro. Suplico se sea
mandar auz por exhibidos dhos Testimonios en for
mazon, y endubida, que delluen adho Senor su
aveser para que juntos Con los demas que lleuo exhibi
dos, y Prubista de todos, prouidencie lo que le pa
reca en Justizia que pido Costas 5, y Puro = Don
Juan, Quiz Malabrera = Licenciado D. Pedro Be
seph Monzon

Auto
Se presentada Con los instrumentos que Vieren
para mas bien proueer sellen Con los seenas instru
mentos, y papeles Como esta mandado al Senor Li.
Licenciado D. Joseph Sauer de Solozano Al
Calde mayor desta Ciu. = Tomando suer, el Senor
D. Sebastian Fran, de sola Correspons desta dha
Ciu, se Quatro aduz, y seis Dias del Mes de
febrero semel Setez, treinta, y seis a = D. Se
bastian Fran, de sola = Donacio de Ortega

Auto
En la Ciudad de Quatro aduz, y siete Dias
del Mes de febrero semel Setez, y tres

133 30
India, y sus años, el don Juan Sebastian Fran, de
Sola, Comisario y Superintendente de Rentas de esta
dha Ciu, en vista de los instrumentos, fijos de Bap-
tismo: Informacion, y Testimonios escritos por
parte de D. Juan Diez de Salde onata, vez, Luce-
ta dha Ciu, y D. Antonio y D. Juan Diez de onata
sus hijos, y perm. que precede, por cuyos papeles Con-
sta que los dchos, sus padres, y Abuelos No pec-
tuen ni ansido incluidos en los Partimientos, y
de Vamas, en que Contubuen, los hombres buenos
pecheros, en los Lugares donde pareze han bebido
y morado Combien, y Hacienda, Calificando la
informacion dha, y en la Villa de Mudiá la misma, e
excepcion
mado a los dchos, por hijo Dato, va que sea Con-
tinado en esta Ciu, como D. Juan, en la Salida
que hizo al Namam, de Nobles de orden de Su
Mag, el año pasado de setecientos, y sus, y en el
nombriamiento de Cavallero de España y para
tiene por acto de Distinzion; Mando su S. se
notifique al Ministro que en tiende en la Ciban-
ca del Partimiento de Casa no Cobre ni pida
peetas parcas por Vasones de Partimientos Can



Para el despacho de el
SEELLO QUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

terdad alguna, antes se la Notitia, Casiquela aia
exosido, y para que Consta esta providencia Sean
te en dho Npartimientos. y su Continuar con pa
ra que no perjudique a estas partes Con expresion
de la Razon, porque no se Cobra sus partidas
y el presentee Escrivano asi Escutado todo
por Testimonio para Enjuar de su De
recho, Con los papeles originales de mostrados
Lentendase esta providencia, por acia sin per
juicio del Real patrimonio, y hasta que por
su Magestad se Declare suha Cobranza
que Entenderse Con los Nobles, y por este
Auto asilo proveio, y firmo su Sr. Conparizen
del Senor su Avor = D. Sebastian Franca
Sola = Licenciado D. Joseph Ormer de
Sofonzano = Donado Montoya

Consulta = Asimismo por fue que a continuacion del Npartimientos
de Saja ai un Testimonio Dado al parizen por D. N. S.



Para despachar

SELO DEPARTAMENTO DE MIL REINOS Y TREINTA Y SEIS

Nicolás Joseph de Robles ^{Don} de Capana de la Sala de los hijos Dalgos que sacado ala ^{otra} su Señor ^{del} siguiente

Don Nicolás Joseph de Robles y Belasco ^{Don} mayor de los hijos Dalgos del Rey nuestro Señor que esta, y reside en la Ciudad de Granada en el oficio que alabala de los Señores Alcaldes de los hijos Dalgos de ella, fue hecha una Consulta que su Señoría del Real Acuerdo por los Señores proveydo es el siguiente

Señor Real Acuerdo S. M. mandar ^{que} se pague en estos Cinco Reinos de Andaluzia cierta Contribucion de paga asignandola al Destino de por su Real Orden en unia de una copia para lo amano de S. M. ^{que} por algunos particulares mandatos, es que por lo que haze al Estado de los de algo que estubieren ^{en} posesion de ^{la} por aora se suspenda en este Estado el Cobro

de los que les podría tocar, y deseando yo el obedez-
miento, puntual observancia en el Real mandado
de S. M. y no perjudicar a nadie mande se mediese
Testimonio de los que quia Requiridos por el auintam.
alos que tubiesen Real Despacho de la Gran Sala de
Nijos Reales de la Chancilleria de Granada. Don-
de toca este Distrito, el que hasta hoy no sea entru-
gado, suponiendo no sea Requirido por aver q qui mu-
chos hijos Reales quistan seridos por tales sin aver
presentado por ser Dezenantes de los Dezentos q a-
nados. y estar Reinos de Arreamientos, y Con-
tribuciones Concejales, y no obstante que estos se uerian
aver ocurrido a la supenuidad de R. M. a justifi-
car Sublimitacion, y ser tales hijos Reales q
nada desto pueden ser sin Real Despacho de la Gran
Sala de Nijos Reales q tuen Contenta Justificar.
Procede en mantener lo que a cada parte se conue-
ponde para que el Legitimo este en el Estado no-
le se perturbe, y siendo puziso hazer este Requiri-
miento, y para no gravar solo a los pobres a manera
Contribucion a los Arreamientos y otras que sean del Reya-
do de S. M. y que los que an obtenido su Despacho

Seles deca Guardas y Guardes sus exepciones, me a
 pare=do Conbeniente, para quitar qualesquier Caba
 Distintos V.M. mande loque sea executar
 para que no falte a los Nros Mandatos, numero
 y espique a los que dizen Six censos, y estan suje
 to al Mal mandatu de V.M. a quien pide la Cuina
 Quare Con la Christianidad y monarquía a meres
 ta Quare y mas Quare y los mil Seize en
 los Cuarenta y Cinco = D. Sevastian Fran, de Sola
 En la Cuid de Granada en veintizino dias del Mes
 de Mayo de mil Seize y Cuarenta y Cinco. vos Señores
 Alcaldes de los Justos Dalgos de la Audiencia de Su
 Maj. hauyendo visto la Consulta Antezedente
 echapora con Sevastian Fran, de Sola Corregidor
 de la Cuid de Guad. = Mandaron que lo Corregidor a
 Relandose ala Mal orden de su Maj. sobre el N
 partimiento de paga y inclua en el y Repara
 a todos los Señores de la Cuid, exepquando soli
 a los Eclesiasticos y dexando de Cobrar por agora
 hasta Nueva Mal orden las porciones que se
 ves Repartieren a los Justos Dalgos que Consta rep.
 Testimonios que ante el presente estan y auerest.

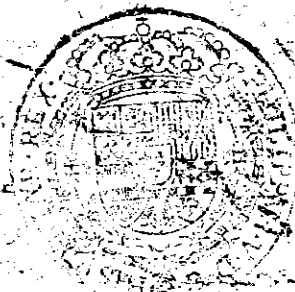
Mitto

to
 use
 to
 am.
 de
 don
 tu
 mu
 aux
 ca
 Con
 an
 fi
 q.
 ba
 on
 rzo
 us
 no
 2
 mu
 a
 para
 S



SEPTIMO QUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

de ellos, sus hijos y Habuelos en dicha Ciudad
en posesion de hijos Dalgo y con fecha ni a un pe-
chado en pectos de pecteros ni en cargas. Conzeji-
ves. oalesque Tubieren verdaderos Despachos
para ser mantenidos en la posesion de hijos Dal-
go en dicha Ciudad, y para que lo mismo. Se ejecuta
en los Lugares de su Concesion, Despache Re-
quisitoria Concesion de este Auto alas Justi-
cias y Conzejos para que en la misma forma
lo guarden. y Cumplan y para que se Consee-
adho Concesion de este Testim. y que lo pro-
tuberion y Tubicarion esta Tubicado. A. N. S.
Colas Joseph de Robles. y Belasco fue presen-
te. y en que lo suso dho Consta y parece de la
Consulta y auto aqui inserto que son aora todos
da en mi poder y en los demas papeles del
dho. me fizo aque me Oficio y para que Con-
te por el presente. y firme, Granada y Mayo.



Para despachos de oficio quatro me

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS E TREINTA Y SEIS.

Quince y cinco de mil Setecientos treinta y cinco años

Don Nicolas Joseph de Robles y Belasio

A un mismo por fe que en virtud del mandado no fi-
fiquen los Ministros Cobradores del Partimento
de Taxa se suspendieran en la cobranza de las

partidas de Don Juan Diez de onate. Don Antonio

Don Juan Diez de onate sus hijos por los motivos

que expresa el Auto aqui inserto

Por Constancia y parezco el dicho procedimiento, Nueva

Testim, y notificacion que mas largam, de la Constancia

ta que todo queda en mi poder y oficio a que me

Remite, y para q Constancia en fuerza de lo mandado por

el presente que signe y firme en la Ciudad de Guadalupe

en veinte dias del mes de febrero de mil Setecientos tre-

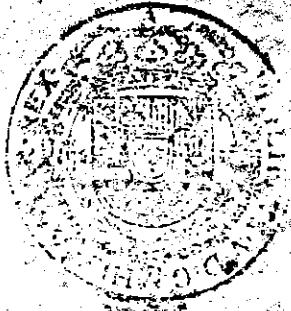
inta y seis años = entre Nos = fha en la Villa de Mexico a

misma excepcion

Testim de Robles

Ignacio de Robles

no es de Robles de esta Ciudad de



Para el hecho de oficio 4117-3

SEDO QUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
REINTA Y SEIS.